

VERSIÓN PÚBLICA, RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SUP-JLI-57/2016

Fecha de clasificación: Mayo 02, 2017, aprobada en la Vigésima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del TEPJF.

Unidad Administrativa: Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Clasificación de información: Confidencial por contener datos personales.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Descripción de la información eliminada		
Clasificada como:	Información eliminada	Foja (s)
Confidencial	Nombres de personas terceras a juicio	49 y 50

Rúbrica de la titular de la unidad responsable:

Licda. María Cecilia Sánchez Barreiro
Secretaria General de Acuerdos

**JUICIO PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS
O DIFERENCIAS LABORALES DE LOS
SERVIDORES DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL**

EXPEDIENTE: SUP-JLI-57/2016

ACTOR: LUIS ZARATE ORTEGA

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL

MAGISTRADA PONENTE: MARÍA DEL
CARMEN ALANIS FIGUEROA

SECRETARIOS: JOSÉ ALFREDO GARCÍA
SOLÍS E IRMA MERCEDES HERNANDEZ
TAVERA

Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

S E N T E N C I A

Dictada en el expediente **SUP-JLI-57/2016**, para resolver el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral (*en adelante: INE*), promovido por Luis Zarate Ortega, para demandar diversas prestaciones.

R E S U L T A N D O:

I. Presentación del escrito de demanda. El once de julio del dos mil dieciséis, Luis Zarate Ortega, por su propio derecho, presentó en la Oficialía de Partes de la Sala Superior, un escrito de demanda de juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del INE, en el cual realizó diversas peticiones.

II. Trámite y sustanciación:

a) Turno a ponencia. El once de julio de dos mil dieciséis, el Magistrado Presidente de la Sala Superior acordó integrar el expediente SUP-JLI-

57/2016, y turnarlo a la ponencia de la Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa, para los efectos previstos en el Libro Quinto de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como el Capítulo II del Título Sexto del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Luego, mediante oficio TEPJF-SGA-5399/16, la Secretaria General de Acuerdos de la Sala Superior dio cumplimiento al citado acuerdo.

- b) Admisión y emplazamiento.** El dieciocho de julio de dos mil dieciséis, la Magistrada Instructora admitió la demanda presentada por Luis Zarate Ortega. En dicho proveído, tuvo como parte demandada al Instituto Nacional Electoral y ordenó correrle traslado con copia de la demanda y sus anexos, emplazándolo para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación, contestara lo que a su derecho conviniera.
- c) Contestación de demanda.** El dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de la Sala Superior, un escrito por virtud del cual, el Instituto Nacional Electoral, por conducto de su apoderado, contestó la demanda, ofreció pruebas y opuso las excepciones y defensas que consideró pertinentes.
- d) Acuerdo por el que se tuvo por contestada la demanda y se señaló fecha para celebración de audiencia.** El diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, la Magistrada Instructora tuvo al Instituto Nacional Electoral dando contestación a la demanda, por conducto de su apoderado legal, y señaló las once horas del martes seis de septiembre, para que tuviera lugar la audiencia de conciliación, admisión y desahogo de pruebas y alegatos, prevista en el artículo 101, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- e) Audiencia de ley.** El seis de septiembre de dos mil dieciséis, se celebró la audiencia de conciliación, admisión y desahogo de pruebas y alegatos, en la cual, se hizo constar que no compareció el actor; se proveyó respecto de la admisión de los medios probatorios ofrecidos por las partes, las que en su totalidad se desahogaron por su propia y especial naturaleza; se tuvo al Instituto demandado formulando los alegatos correspondientes y se acordó

tener por perdido el derecho del actor para formularlos, ante su incomparecencia; y al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, y se procedió a la formulación de la presente sentencia.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejerce jurisdicción y esta Sala Superior es competente para conocer del presente juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre de los servidores del Instituto Nacional¹, por tratarse de una controversia en la que el actor solicita el reconocimiento de la relación y antigüedad laboral, así como el cumplimiento de obligaciones patronales, por haber laborado hasta dos mil quince en la Jefatura del Departamento de Soporte Técnico de la Coordinación de Tecnologías de Información Administrativa, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración, la cual es un órgano central del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Demanda. En el escrito firmado por Luis Zarate Ortega, se exponen diversos puntos, los cuales, de manera resumida, versan sobre los aspectos siguientes:

- El primero de febrero de mil novecientos noventa y uno, ingresó a laborar para el otrora Instituto Federal Electoral, como personal técnico operativo, en el puesto denominado “Jefe de proyecto”, adscrito a la Unidad de Informática Administrativa de la Dirección de Sistemas Administrativos, lugar en el que los trabajos prestados siempre se efectuaron de manera subordinada y continua, primeramente, de 1991 y hasta 1997, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, lugar del que causó baja con el mismo cargo, percepciones y régimen de contratación, el veintiocho de febrero de 1997; y posteriormente, en la Dirección Ejecutiva de Administración, de ese año a 2015, lugar en el que presentó renuncia el treinta de diciembre, para participar en el programa de retiro voluntario.

¹ Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184; 186, fracción III, inciso e), y 189, fracción I, inciso g), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 3, párrafo 2, inciso e); 4 y 94, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral

- Desde 1997 se presenta una aceptación de la continuación en la relación subordinada con el Instituto, pues existió identidad de cargo, percepciones y régimen de contratación, desde 1991 y hasta la fecha de la presentación de la renuncia para participar en el programa de retiro voluntario en 2015.

- Desde un inicio la demandada le informó que se deberían firmar varios contratos por diversos lapsos de tiempo, aun y cuando las labores se prestaron ininterrumpidamente. Para sustentar lo anterior, aporta las copias cotejadas proporcionadas por el INE de dieciocho contratos celebrados desde septiembre de 1994 y hasta enero de 1999, así como de las siete constancias de nombramiento expedidas desde 1992 y hasta agosto de 1994, que a continuación se detallan:

Contratos y constancias de nombramiento celebrados entre el otrora Instituto Federal Electoral y Luis Zárate Ortega			
	Número	Fecha de la firma	Vigencia del contrato
1	92/0000A46	16/08/1992	Indeterminado
2	92/00000W1	01/10/1992	Indeterminado
3	93/0000373	01/01/1993	Indeterminado
4	94/0000395	01/01/1994	Indeterminado
5	S/N	01/03/1994	01/03/1994 al 31/05/1994
6	S/N	01/06/1994	01/06/1994 al 31/07/1994
7	SN	01/08/1994	01/08/1994 al 31/08/1994
8	441001001357	01/09/1994	01/09/1994 al 31/12/1994
9	400-951067	01/01/1995	01/01/1995 al 31/01/1995
10	400-951067	01/02/1995	01/02/1995 al 31/03/1995
11	400-951067	01/04/1995	01/04/1995 al 30/06/1995
12	40095003214	01/07/1995	01/07/1995 al 30/09/1995
13	40095003508	01/10/1995	01/10/1995 al 31/12/1995
14	40096000175	01/01/1996	01/01/1996 al 31/01/1996
15	40096000254	01/02/1996	01/02/1996 al 29/02/1996
16	40096000470	01/03/1996	01/03/1996 al 30/06/1996
17	54090200800-9604-1	01/07/1996	01/07/1996 al 31/07/1996
18	54090500600-9615-942	01/08/1996	01/08/1996 al 30/09/1996
19	54090500600-9619-942	01/10/1996	01/10/1996 al 31/10/1996
20	54090500600-9621-942	01/11/1996	01/11/1996 al 31/12/1996
21	59090400000-9701-942	01/01/1997	01/01/1997 al 30/06/1997
22	59090400000-9713-942	01/07/1997	01/07/1997 al 31/12/1997
23	59090400000-9801-942	01/01/1998	01/01/1998 al 30/06/1998
24	59090400000-9813-942	01/07/1998	01/07/1998 al 31/12/1998
25	59090400000-9902-942	01/01/1999	01/01/1999 al 31/01/1999

Si bien se firmaron diversos instrumentos jurídicos, por diversos lapsos de tiempo, siempre hubo contratación por aquel Instituto, lo que mantuvo vigente, en todo momento, la relación laboral. De ahí que aún y cuando se suscribieron contratos denominados “de prestación de servicios profesionales”, lo cierto es que en todo momento se realizó una prestación de servicio personal subordinado.

- Desde el inicio de actividades como trabajador de la parte demandada, se le asignó como lugar de trabajo, las instalaciones que ocupa la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y posteriormente en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración, de aquel Instituto Federal Electoral; e inclusive, el INE le asignó un lugar dentro de las instalaciones que ocupan las Direcciones Ejecutivas antes señaladas, realizando las funciones que se encomendaban desde un escritorio determinado por el propio patrón equiparado, quien además proporcionó una silla, una computadora, archivero, perchero, así como papelería suficiente y demás enseres necesarios. Las funciones desempeñadas durante todos los años de servicio, no podían realizarse desde algún lugar libremente decidido y con recursos materiales propios, pues la labor consistía en soporte técnico de los propios equipos de cómputo e informática del INE.
- Aun y cuando no en todos los contratos se desprende la obligación de cubrir un horario de trabajo, lo cierto es que el otrora Instituto Federal Electoral requería el cumplimiento diario de por lo menos 8 horas de trabajo en el lugar de trabajo asignado, por un descanso de una hora para alimentos. Debía registrarse la hora de entrada y de salida en diversas libretas dispuestas para tal efecto, documentación que ya ha sido destruida por el INE al datar de hace más de veinticuatro años.
- Existió una relación de subordinación con los elementos siguientes: continuidad, prestación del servicio, en un lugar y horario determinado, a cambio de una remuneración económica. Por ello, se acredita la existencia de una relación laboral, en oposición a una civil, conforme a la jurisprudencia intitulada “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. LOS EFECTOS TEMPORALES Y VINCULANTES CONTENIDOS EN ÉL NO DEBEN TOMARSE EN CUENTA EN LA INSTANCIA LABORAL, CUANDO SE DEMUESTRE QUE PRETENDE ESCONDERSE LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN DE TRABAJO.” la naturaleza de la relación habida con el Instituto Federal Electoral no obedece a lo mencionado en los contratos suscritos, sino que debe observarse a la luz de las acciones que ambas partes realizaban, pues si

existía una subordinación, es innegable la existencia de una relación de trabajo.

- Derivado de la cantidad de contratos firmados durante todos los años de vida laboral con el Instituto Federal Electoral, se generaron diversos Formatos de Movimientos del Personal de Honorarios (Asimilados A Salarizados). Al momento de expedir el INE copia cotejada del expediente laboral, únicamente hizo entrega de los Formatos Únicos de Movimientos correspondientes al año 1998 y 1999, con los datos siguientes:

Formatos de Movimientos del Personal de Honorarios (Asimilados A Salarizados)						
	Movimiento	Unidad Administrativa	Puesto	Radicación	Subp/Proy;U.Resp.; Puesto	Periodo/efectos
1	Recontratación	Dirección de Informática Administrativa	Jefe de Depto. "C"	59090400000	110001162822	1998-01-01 a 1998-12-31
Formato Único de Movimientos o Constancia de nombramiento						
2	Promoción	Dirección de Informática Administrativa	Jefe de Departamento		00116116CF01059	99-02-01

El primero de los Formatos de Movimientos se refiere a una recontractación, no a un nuevo ingreso al mismo puesto que se desempeñó desde 1991, con adscripción a la Dirección de Informática Administrativa del otrora Instituto Federal Electoral. Lo anterior, además de dejar en evidencia la continuidad en el empleo, también deja de manifiesto el desempeño del mismo encargo como jefe de departamento incluso antes de que el INE **tuviera a bien inscribirlo ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de ahí que se reclame por esta vía la inscripción retroactiva a dicho servicio**, así como el resto de las prestaciones mencionadas.

En el segundo de los formatos se reconoce la calidad de trabajador, al apreciarse que se trató de una promoción y no de un nuevo ingreso al encargo. Se resalta que el puesto con el que se le dio la calidad de trabajador, es el mismo que desempeñó desde 1991, es decir, de Jefe de Departamento.

- Los servicios subordinados prestados fueron de manera continua desde 1991 y hasta 2015, lo que se acredita con los recibos originales de pago de nómina, que ampara los años efectivamente laborados para aquel instituto electoral y que se acompañan a! presente.

- La relación laboral se encuentra incluso acreditada ante el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pues el otrora Instituto Federal Electoral realizó y enteró durante todos los años que se prestaron los servicios profesionales, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta respecto de los salarios, como se observa en el original de la “Constancia de percepciones y retenciones” del periodo comprendido del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de 1991, “Constancia anual de percepciones e impuestos retenidos” de los años 1996, 1998 y 2001 y “Constancia de retenciones por salarios y conceptos asimilados”, de los años 2005, 2004, 2003 y 2001.
- En todo momento se le otorgó el tratamiento de trabajador y de servidor público del INE: desde 1991 y hasta 1997 realizó Declaración de Situación Patrimonial ante la entonces Secretaria de la Contraloría General de la Federación; de 1998 a 2000, Declaración anual ante la entonces Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo; y de 2001 a 2006, Declaración Anual de Modificación Patrimonial ante la Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral. De lo anterior se desprende que desde 1991 y hasta el 2015, se le consideró como servidor público, por lo que estaba era obligación dar a conocer su situación patrimonial, aun y cuando se le obligara a firmar diversos contratos por supuestos servicios profesionales independientes, lo cual, deja en claro que la naturaleza de la relación habida con el INE no obedece a los contratos signados, sino que es de carácter laboral, atento a las obligaciones a que se le sujetó.
- El dieciocho de diciembre de 2015, el INE, por conducto de su Consejero Presidente y del Secretario Ejecutivo, le expidieron un “RECONOCIMIENTO POR LA DESTACADA LABOR Y COMPROMISO DURANTE 24 AÑOS DE SERVICIO” dentro de la institución, lo que implica una declaración de servidores públicos competentes, que reconoce la antigüedad en el empleo. Dicha declaración contrasta diametralmente con la Hoja Única de Servicios, expedida por el Subdirector de Relaciones y Programas Laborales de la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, que refiere la realización de labores desde 1999 y hasta 2015, situación que no corresponde a la vida laboral dentro de la institución pública, en la

que se comenzó a prestar servicios para la demandada, de manera subordinada e ininterrumpida, desde el uno de enero de 1991 y hasta el treinta y uno de diciembre de 2015.

- El treinta y uno de diciembre de 2015 se hizo efectiva la renuncia presentada por la participación en el programa especial de retiro y reconocimiento al personal de las ramas administrativas y del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, para el ejercicio 2015, en el que al realizar los pagos únicamente se reconoció una antigüedad laboral de 16 años en el servicio y no de 24 años, como realmente ocurrió.

Apoyado en los antecedentes precisados, la parte enjuiciante solicita en su escrito de demanda:

- El reconocimiento de la relación laboral existente entre el ahora Instituto Nacional Electoral y el suscrito, desde el 01 de enero de 1991 y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- El reconocimiento de la antigüedad laboral desde el 01 de enero de 1991 y hasta el día 31 de diciembre de 2015.

Como consecuencia de lo anterior:

- El cumplimiento retroactivo de las obligaciones patronales contenidas en el artículo 43, fracción VI, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, relativa a cubrir las aportaciones de seguridad y servicios sociales, desde el 01 de enero de 1991 y hasta el día 31 de enero de 1999.
- El pago complementario de la Compensación por término de la relación laboral con cargo al Fideicomiso "Fondo para atender el pasivo laboral del Instituto Federal Electoral", comprendido desde el 01 de enero de 1991 y hasta el día 31 de enero de 1999. Debiendo tomar en consideración los "Lineamientos del programa especial de retiro y reconocimiento al personal de las ramas administrativas y del servicio profesional electoral nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2015".
- Pago complementario del Reconocimiento especial en razón de los años de servicio prestados al Instituto Nacional Electoral, otorgado por haber participado en el "Programa especial de retiro y reconocimiento al personal de las ramas administrativas y del servicio profesional electoral nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2015".

- El pago retroactivo de la prestación económica denominada “quinquenio” que se otorga mensualmente al personal operativo, mando medio, mando superior, y homólogos, todos trabajadores del Instituto Nacional Electoral, el cual, debió ser pagadero a partir del año 1996, fecha en que se cumplieron los primeros cinco años al servicio del Instituto.
- El pago de la prestación denominada Premio Institucional de Antigüedad al Servicio Profesional Electoral y Administrativo, que se entregó en una sola exhibición a los trabajadores, por tener más de veinte años prestando sus servicios para el Instituto Nacional Electoral.

Ofreció las pruebas que a sus intereses convino.

TERCERO. Contestación de demanda. En el escrito de respuesta, el INE por conducto de su apoderado, expuso lo siguiente:

1. Cuestiones Previas

- a) La demanda se presentó extemporáneamente, en términos del artículo 96 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, pues como se desprende de los hechos, el accionante narra una afectación a sus derechos laborales derivada de haber participado en el *“Programa especial de retiro y reconocimiento al personal de la rama administrativa y del servicio profesional electoral nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio dos mil quince”*, porque dice, o se le reconoció la relación laboral existente del uno de febrero de 1991 al treinta y uno de diciembre de 2015, la antigüedad sobre esa temporalidad, así como las compensaciones correspondientes derivadas de dicha temporalidad.

Por ello, debió presentar ante la Sala competente su demanda dentro de los quince días hábiles siguientes de que tuvo conocimiento de la determinación del Instituto referente a la antigüedad del hoy actor, esto es, desde el momento en que recibió el pago de las prestaciones a que tuvo derecho, es decir, **el diez y catorce de diciembre de 2015**, respectivamente, en que contó con la certeza de las cantidades recibidas y antigüedad considerada para los mismos; y de **ahí que al haberse presentado la demanda hasta el dieciocho de julio de 2016**, la misma

resulta extemporánea, pues el último día para entregarla fue el veinte de enero de 2016, como se muestra a continuación:

Diciembre 2015						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
9 ^{Inhábil}	14 ^{Pago}	15 ¹	16 ²	17 ³	18 ⁴	19 ^{Inhábil}
20 ^{Inhábil}	21 ^{Inhábil}	22 ^{Inhábil}	23 ^{Inhábil}	24 ^{Inhábil}	25 ^{Inhábil}	26 ^{Inhábil}
27 ^{Inhábil}	28 ^{Inhábil}	29 ^{Inhábil}	30 ^{Inhábil}	31 ^{Inhábil}		

Enero 2016						
					1 ^{Inhábil}	2 ^{Inhábil}
3 ^{Inhábil}	4 ^{Inhábil}	5 ^{Inhábil}	6 ⁵	7 ⁶	8 ⁷	9 ^{Inhábil}
10 ^{Inhábil}	11 ⁸	12 ⁹	13 ¹⁰	14 ¹¹	15 ¹²	16 ^{Inhábil}
17 ^{Inhábil}	18 ¹³	19 ¹⁴	20 ¹⁵	21	22	23 ^{Inhábil}

Entonces, si la parte actora ingresó su demanda hasta el dieciocho de julio de 2016, es evidente que transcurrió en exceso el término para presentarla, razón por la cual se opone la **EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD**.

- b) Si bien, en el lapso del primero de febrero de 1991 al treinta y uno de enero de 1999, el actor prestó sus servicios para el entonces Instituto Federal Electoral, desde un inicio fue de su conocimiento que la relación jurídica que guardaba con dicho Instituto era de carácter profesional y sujeta a la legislación civil, puesto que el vínculo que existió en dicho periodo emanó de la celebración de diversos contratos de prestación de servicios profesionales. Lo anterior, en términos del artículo 200 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral publicado el veintinueve de junio de 1992 (*vigente durante al momento en que se celebraron los instrumentos jurídicos referidos*), que establece:

“**Artículo 200.** Serán trabajadores auxiliares aquellos que presten sus servicios al Instituto por un tiempo u obra determinada ya sea para participar en los procesos electorales, o bien en programas o proyectos institucionales, incluyendo los de índole administrativo, de conformidad con la suscripción del contrato respectivo”.

Por ende, el enjuiciante no puede desconocer dicha circunstancia, máxime si se toma en consideración que en diversas ocasiones, al expedirse a su favor Constancias de Servicios por la Dirección Ejecutiva de Administración, dicha temporalidad no fue considerada en el cómputo de su antigüedad.

Se señala que mediante nombramiento del primero de febrero de 1999, el actor se integró a la Rama Administrativa del Instituto, estableciéndose una

relación laboral a partir de esta fecha hasta su conclusión con el retiro voluntario en diciembre de 2015. Por ello, la *litis* del juicio que nos ocupa se constriñe al periodo del primero de febrero de 1991 al treinta y uno de enero de 1999, sin que exista controversia alguna con referencia al periodo del primero de febrero de 1999 al treinta y uno de diciembre de 2015.

Por otro lado, las contrataciones civiles del primero de febrero de 1991 al treinta y uno de enero de 1999, fueron bajo el régimen de honorarios permanentes, **salvo el lapso del primero de agosto al treinta y uno de diciembre de 1996, que fue de carácter eventual**, por lo que este último período no fue tomado en consideración para el pago de los beneficios del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE para el ejercicio 2015

En este sentido, al pagarle al enjuiciante las prestaciones derivadas del programa de retiro voluntario, se realizó el cálculo por un total de **24 años y 6 meses**, esto es, acumulando los distintos tipos de prestación de servicios que lo vincularon al órgano electoral, conforme a los Lineamientos que tienen por objeto establecer las disposiciones específicas para la operación del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento (INE/JGE112/2015), como se ejemplifica a continuación:

Periodo		Clave de Pago				Plaza	Tipo	Años	Meses	Días		
1-Feb-91	1-Mar-96	0160	0111	0002855	00005	Honorarios	PERMANENTE	5	1	0		
1-Mar-96	31-Jul-96	0160	0111	0002801	00036	Honorarios	PERMANENTE	0	5	0		
1-Aug-96	31-Dec-96	0170	0111	0002801	00020	Honorarios	EVENTUAL	0	0	0		
1-Jan-97	30-Jun-97	1100	0116	0002801	00019	Honorarios	PERMANENTE	0	6	0		
1-Jul-97	31-Dec-97	1100	0116	0002822	00019	Honorarios	PERMANENTE	0	6	0		
1-Jan-98	31-Dec-98	0701	0116	00	116	0002822	00012	Honorarios	PERMANENTE	1	0	0
1-Jan-99	31-Jan-99	0701	0116	00	116	0002822	00010	Honorarios	PERMANENTE	0	1	0
1-Feb-99	31-Dec-15	PRESUPUESTAL					PERMANENTE	16	11	0		
Total								24	6	0		

Por lo anterior, se opone la **EXCEPCIÓN DE PAGO** por lo que hace “*al pago complementario de la compensación por término de la relación laboral...*” y “*pago complementario del reconocimiento especial en razón de los años de servicios prestados...*”, al haberse cubierto en tiempo y forma desde el mes de diciembre de 2015, y en el que se consideró al actor una prestación de servicios total de 24 años 6 meses, lo que se corrobora con las nóminas de pago que serán exhibidas y con los cálculos de pago realizados por la Dirección Ejecutiva de Administración.

2. Con relación al capítulo de “PRESTACIONES”:

- a) **Se niega la acción y el derecho** del actor para reclamar el **reconocimiento de la relación laboral, así como de la antigüedad desde el uno de febrero de 1991 y por ende de la antigüedad**, al considerarse **improcedentes**, en tanto a las relaciones que vincularon a las partes del uno de febrero de 1990 al treinta y uno de enero de 1999, fueron de carácter civil, por lo que, al no existir un vínculo laboral entre las partes, no se generó la antigüedad que pretende hacer ver el actor.
- b) **No procede** que el INE realice las **aportaciones retroactivas que correspondan al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** por el lapso de que se trata, pues la única obligación que se asumió frente al hoy actor en los contratos de prestación de servicios se establecieron en los instrumentos jurídicos respectivos; y para el periodo de referencia la Ley del ISSSTE no consignaba aún la obligación de dar de alta a los prestadores de servicios, pues la misma nació a partir de la reforma a la Ley del ISSSTE de 2007, sin que se le pueda dar efecto retroactivo a dicha disposición.

En segundo lugar, dicha improcedencia deriva de que el actor, durante la prestación de sus servicios profesionales, e incluso a partir de que inició su relación de trabajo, tuvo conocimiento de los derechos y obligaciones que le correspondieron al servicio del Instituto, así como las condiciones en las que se daría término a la relación laboral, en las que se establecía claramente la antigüedad oficial derivada de dicha relación, como se advierte de las Constancias de Prestación de Servicios, Formato Único de Movimientos “de Nuevo Ingreso”, lo que se tradujo en la emisión de la “Hoja Única de Servicios”, notificada al hoy actor el dieciocho de diciembre de 2015, la cual firmó de recibida, expedida en atención a los Lineamientos del propio ISSSTE, para constancia de las obligaciones en materia de seguridad social, dado que el hoy actor no generó alguna antigüedad al servicio del Instituto, respecto a dicho lapso, en el que fue de prestador de servicios profesionales, sujeto a la celebración de contratos de prestación de servicios de naturaleza civil.

- c) Son **improcedentes** las prestaciones consistentes en el **pago de la compensación por término de la relación laboral**, por el período comprendido desde el uno de febrero de 1991 y hasta el 31 de enero de 1999, y al **pago complementario del Reconocimiento Especial**, en razón de los años de servicios prestados.

Ello, en virtud de que el Instituto realizó el pago de dichas prestaciones por una **temporalidad de 24 años y 6 meses**, pues para efectos del cálculo y del pago de éstas, se tomó en consideración la prestación de servicios, del uno de febrero de 1991 al treinta y uno de enero de 1999. Por ende, se opondrá la **EXCEPCIÓN DE PAGO** respecto de dichas prestaciones.

Por otra parte, correspondiente al lapso del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de 1996, el actor se encontraba sujeto a una prestación de servicios bajo el régimen de honorarios de carácter eventual, la cual se encuentra excluida expresamente en el Acuerdo INE/JGE112/2015, para el cálculo del pago de los beneficios aludidos, por lo que al tratarse de una prestación de carácter supra legal, debe estarse a lo establecido en los Lineamientos del programa de retiro al que se incorporó voluntariamente el hoy actor, conforme a lo dispuesto en la jurisprudencia con título: "PRESTACIONES LABORALES SUPRALEGALES. SU PAGO EXIGE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ACUERDO GENERAL QUE LAS ESTABLECE".

- d) Son **improcedentes** el **pago retroactivo de la prestación económica denominada "quinquenio"** y el **pago de la prestación denominada Premio Institucional de Antigüedad al Servicio Profesional Electoral** por más de 20 años de servicio, toda vez que es falso que haya existido una relación laboral entre las partes en la temporalidad mencionada por el actor y, por ende, que pudieran generarse dichas obligaciones para el demandado, pues la relación jurídica que unió a las partes del uno de febrero de 1991 al treinta y uno de enero de 1999 fue de carácter civil; aunado a que ambas prestaciones derivan de una acción principal, por lo que al estar prescrita la acción, no es posible que se otorguen bajo los términos que describe el actor.

Además, el Premio Institucional de Antigüedad al Servicio Profesional Electoral y Administrativo, es improcedente respecto a periodos de contratación ajenos al régimen laboral en una plaza presupuestal y que no fuesen objeto de antigüedad por el ISSSTE, máxime que dicho incentivo está condicionado a petición expresa del interesado a la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, en términos del artículo 334 y 335 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, por lo que, era necesario que el actor acreditara que realizó la solicitud en comento, y que existiera negativa del Instituto, situación que no aconteció, resultando por ello improcedente su reclamo.

Aunado a lo anterior, el reclamo de las prestaciones de que se trata no fueron reclamadas una vez que fueron exigibles. Si el actor considera que la relación del periodo controvertido fue de naturaleza diversa a la civil, **debió inconformarse dentro del plazo de 1 año** establecido en el artículo 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en el 516 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la materia, y por eso se opone la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN** frente a las mismas.

3. Respecto al apartado de cuestión previa del actor:

Se destaca que, si bien el actor prestó sus servicios como trabajador del Instituto del uno de febrero de mil novecientos 1999 al treinta y uno de diciembre de 2015, su reclamo versa sobre el lapso del uno de febrero de mil 1991 al treinta y uno de enero de 1999, en el cual estuvo vinculado por contratos de prestación de servicios profesionales.

4. Respecto a la temporalidad de las prestaciones reclamadas:

Se destaca que el artículo 96 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Material Electoral, establece como regla general para el reclamo de prestaciones, el plazo de quince días a partir de la determinación que el actor considere le afecta su esfera de derechos, por lo que, excepto las prestaciones relativas a la seguridad social, las cuales deben ejercerse dentro

de los plazos que establece la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

No obstante, en el caso, no existió vulneración a los derechos del actor, de prestaciones de esa condición, porque la normatividad aplicable al momento de los hechos controvertidos (Ley del ISSSTE) no estableció derecho subjetivo alguno a favor de los prestadores de servicios profesionales, como lo fue el actor del uno de febrero de mil 1991 al 31 de enero de 1999, por lo que el enjuiciante carece de legitimidad activa para reclamar inscripción retroactiva al ISSSTE, resultando por ello intrascendente que no prescriban las acciones para reclamar prestaciones de dicha naturaleza.

5. Respecto al acto que se impugna:

Al resultar infundado que el Instituto hubiese incumplido con obligación laboral alguna, por lo que hace al periodo materia de la controversia, ya que la relación que existió entre las partes estuvo regida por lo estipulado en los instrumentos jurídicos que le dieron origen, sin que en estos se estableciera que el órgano electoral inscribiera al actor al ISSSTE, por lo que no se generó derecho alguno a su favor, máxime que la legislación aplicable al caso, tampoco obligaba al instituto a realizar el pago de aportaciones de seguridad social respecto de prestadores de servicios profesional.

6. Respecto a los agravios referidos por el actor:

Se declaran falsos y se niegan porque:

a) Desde el inicio de la ocupación de plaza presupuestal por el actor se le dio de alta ante el ISSSTE. Antes de dicha inscripción realizada el uno de febrero de 1999, no fue trabajador del Instituto sino prestador de servicios profesionales con motivo de la celebración de diversos contratos regidos por la legislación civil federal. En este tenor, se estima infundado el planteamiento del actor, en virtud de que en 1991, la demandada no estaba obligada a realizar dicha inscripción, pues dicha obligación nace con la reforma a la Ley del ISSSTE de 1997.

De manera que si el actor fungió como prestador de servicios profesionales, en los periodos comprendidos del uno de febrero de mil 1991 al treinta y uno de enero de 1999, es inconcuso que carece del derecho subjetivo para reclamar la inscripción retroactiva en el ISSSTE, sin que existan vulneración a sus derechos humanos, pues los derechos de seguridad social en la normativa laboral-electoral previo a la citada reforma del 2007, estaban reservados únicamente a los trabajadores del Instituto, sin que el actor tuviese ese carácter al momento de los hechos controvertidos.

De ahí, que resulten inaplicables las jurisprudencias que transcribe el actor para sustentar su reclamo, pues la misma alude a la normativa burocrática del estado de Veracruz o a contrataciones laborales de carácter provisional o temporal, la cual no establece disposiciones análogas a la normativa laboral-electoral, que es la que debe prevalecer en el caso concreto, y que establece la facultad del Instituto de celebrar contrataciones de prestadores de servicios regidos bajo la legislación civil.

Ad cuatellam, se menciona que para efectuar la inscripción retroactiva, el pago y entero de las cotizaciones faltantes, es necesario que la actora cubra el monto de las cuotas que debieron, en su caso descontársele, y, en consecuencia, una vez pagadas, sean enteradas por el Instituto demandado ante el ISSSTE, como se ha sostenido al resolver los expedientes SUP-JLI-2/2015 (Incidente de cumplimiento) y SUP-JLI-3/2015 (sentencia).

b) No se realizó el cálculo y pago incorrecto de la compensación, en virtud de que se reconoce la prestación de servicios, tan es así, que cubrió el total de las prestaciones a que tuvo derecho con motivo de su inscripción al programa especial de retiro, considerando **24 años 6 meses**, por lo que es improcedente el reclamo que se realiza.

No reconocerle la antigüedad al actor no condujo a una afectación en el pago de los beneficios del programa de retiro, ya que para el pago de las prestaciones derivadas del mismo, se tomaron en consideración las contrataciones civiles como prestador de servicios profesionales, y, por

ende, no se afectaron los derechos del actor, al realizarse el cálculo comprendiendo las contrataciones civiles y laborales que lo vincularon al Instituto.

En este sentido, al realizarse el pago de la compensación por término de la relación contractual, se tomaron en cuenta 24 años y 6 meses de servicios, recibiendo la cantidad neta de \$606,521.60.

7. En cuanto a las consideraciones de hecho y derecho de la demanda:

En términos generales se contesta que **es falso y se niega** que:

a) El actor prestó sus servicios del uno de febrero de 1991 al treinta y uno de enero de 1999, pues estuvo sujeto a una relación de carácter civil por medio de los diversos contratos de prestación de servicios que firmó, ejecutando tareas de soporte a equipos de cómputo con base a sus conocimientos técnicos, por los cuales se justificó la celebración de los citados instrumentos jurídicos.

b) El actor haya estado vinculado como personal de honorarios sujeto a la legislación civil, y a partir de febrero de 1999 como trabajador de este Instituto, sin que existiera uniformidad en los servicios prestados por el actor; y que durante el periodo comprendido entre febrero de 1991 y febrero de 1999 prestara sus servicios de manera subordinada, pues únicamente estaba obligado a cumplir con las actividades establecidas en los contratos de prestación de servicios que suscribió, en los que se advierte que existe variación en los objetos que le dieron motivo, en las que se desprende que las actividades consistían en programar, supervisar y controlar las actividades técnico-administrativas inherentes al área, implementando estrategias, dando instrucciones y estableciendo los mecanismos operativos necesarios que permitieran mantener la extensión del plazo de “*entra*” de la nueva credencial con fotografía; y que de las cláusulas de los contratos de prestación de servicio se advierta una relación de supra-subordinación, ya que de los contratos, los cuales son denominados erróneamente por el actor como constancias de nombramiento, se desprende que la parte accionante se

encontraba contratada bajo el régimen de honorarios durante los períodos comprendidos del uno de febrero de 1991 al uno de febrero de 1999, prestando los servicios para los cuales fue determinado, sin que mediara una relación de subordinación como indica la parte actora, ya que únicamente cumplía con las actividades establecidas en dichos contratos.

c) Durante el periodo controvertido se le asignara un lugar dentro de las instalaciones del instituto, sino que, únicamente realizaba las actividades conforme a la naturaleza de las mismas, destacando que de los contratos de prestación de servicio se desprende que estaba pactado por las partes que el actor contaba con los conocimientos y recursos técnicos para la ejecución del objeto de dichos instrumentos jurídicos.

d) Durante el periodo materia de la controversia, la parte demandada en ningún momento asignó al ahora actor horario o jornada para realizar sus actividades, y mucho menos, se le sujetó a un registro de entrada y de salida, sino que la prestación de servicios se realizaba conforme a los tiempos necesarios para su ejecución.

e) De los formatos únicos de movimientos se desprenda evidencia de una continuidad en el encargo, ya que si bien contienen vocablos como “promoción” o “recontratación”, su uso debe hacerse en atención del contexto de dichos documentos, los cuales distinguen entre formato de movimientos de personal de honorarios y formato único de movimientos o constancia de nombramientos, al tener como finalidad dejar constancia de contrataciones de diversa naturaleza, los primeros al amparo de la legislación civil (honorarios) y el segundo establecer una relación de carácter laboral a partir del uno de febrero de 1999.

f) El hoy actor se obliga en la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios profesionales a que se le efectúen las retenciones correspondientes sobre los honorarios que percibiera con motivo de dichos contratos.

g) Dado el reconocimiento por la destacada labor y compromiso de 24 años de servicio, si bien se engloban los distintos tipos de contratación que vincularon al actor con el Instituto, de ninguna forma prejuzga sobre la naturaleza de los

mismos, ya que su expedición se realizó en términos del punto 20 de los Lineamientos del programa de retiro para el ejercicio 2015, que establece que el personal que se incorpore al mismo recibirá un diploma como reconocimiento a los servicios prestados, pues se destaca que conforme a la normativa laboral, la documental que certifica la antigüedad que como trabajador tiene cada persona, es la hoja única de servicios, emitida el catorce de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 510 del Manual de Normas Administrativas en materia de recursos humanos del Instituto Federal Electoral, la cual se expide por la Dirección Ejecutiva de Administración de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ISSSTE.

Se señala que, como se ha establecido en la contestación, el actor empezó a generar antigüedad en el Instituto a partir del uno de febrero de 1999, al ingresar en una plaza presupuestal, no obstante, los beneficios contemplados en el programa especial de retiro de reconocimiento al personal del Instituto para el ejercicio 2015, no se vieron mermados al contemplar ambos tipos de contratación conforme a los lineamientos aprobados por la Junta General Ejecutiva en el acuerdo INE/JGE112/2015.

8. Objeción a las pruebas ofrecidas por el actor

Se objetan en forma general, en cuanto al alcance y valor probatorio que pretende darles la parte actora.

9. Excepciones y defensas

Se oponen formalmente las excepciones y defensas siguientes:

a) LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN JURÍDICA DE TRABAJO ENTRE EL ACTOR Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL PERIODO DE 1991 A 1999, por los razonamientos de hecho y de derecho establecidos al dar contestación.

b) LA DE PAGO DE LOS BENEFICIOS DERIVADOS DEL PROGRAMA VOLUNTARIO DE RETIRO, en virtud de que las mismas fueron pagadas por un total de 24 años y 6 meses de servicios prestados, es decir, comprendiendo

tanto la relación civil que existió entre las partes del uno de febrero de 1991 al treinta y uno de enero de 1999, como la relación laboral del uno de febrero de 1999 al treinta y uno de diciembre de 2015.

c) LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN Y FALTA DE DERECHO DEL ACTOR PARA DEMANDAR LAS PRESTACIONES LABORALES QUE ESPECIFICA EN SU DEMANDA POR EL PERIODO DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, ya que la relación entre las partes en ese lapso tuvo como origen la celebración de varios contratos de servicios profesionales, por medio de los cuales, Luis Zarate Ortega se obligó a prestar sus servicios a cambio de honorarios, por un tiempo determinado, de manera eventual.

d) LA DE PLUS PETITIO, porque carecen de fundamento jurídico las reclamaciones del actor, al pretender obtener un lucro indebido en perjuicio del Instituto, a través del reclamo de prestaciones a las que no tiene derecho durante el lapso controvertido, en que solo fue sujeto de los honorarios pactados en el instrumento jurídico suscrito por ambas partes.

e) LA DE FALSEDAD, en virtud de que el demandante apoya sus pretensiones en hechos falsos; en las prestaciones que reclama cuando se le han cubierto en tiempo y forma a las que ha tenido derecho; y de los hechos que aduce, sobre todo, al hacerse patente que el actor prestó sus servicios conforme a las estipulaciones contenidas en los contratos celebrados entre las partes, recibiendo sus honorarios.

f) LA DE OSCURIDAD Y DEFECTO LEGAL DE LA DEMANDA, pues el actor señala prestaciones y argumentos que devienen imprecisos para que la parte demandada se encuentre en aptitud de oponer las excepciones y defensas correspondientes; y sorprender el criterio de la autoridad jurisdiccional, con el propósito de que ésta considere que sostuvieron una relación de trabajo.

g) LA DE CADUCIDAD, AD CAUTELAM, en virtud de que el plazo para controvertir el reconocimiento de la relación laboral, así como las prestaciones derivadas de ella, corrió del quince de diciembre de 2015 al veinte de enero de 2016, conforme al artículo 96 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dado que el catorce de diciembre de 2015,

el actor recibió la totalidad de los pagos establecidos en los Lineamientos del Programa de Retiro Voluntario.

h) LA DE PRESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES LABORALES QUE RECLAMA POR EL PERIODO DE FEBRERO DE 1991 A ENERO DE 1999, toda vez que no fueron reclamadas dentro del plazo de 1 año establecido en los artículos 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y 516 de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTO. Análisis y valoración de las pruebas aportadas por las partes

1. Pruebas ofrecidas por la parte actora: De conformidad con el contenido del escrito de demanda presentado por Luis Zarate Ortega, durante la audiencia celebrada el seis de septiembre de dos mil dieciséis, se admitieron y se tuvieron por desahogadas, por su propia y especial naturaleza:

a) Las documentales consistentes en:

I. El original de la constancia de percepciones y retenciones, de tres de abril de 1992, expedida por el entonces Director de Recursos Humanos; la cual demuestra que de un total de percepciones por \$39,962,038, se retuvo la cantidad de \$7,760,395, por impuestos.

II. El original del oficio C.I 929/97, de doce de marzo de 1997, signado por el entonces Contralor interno del Instituto Federal Electoral, Licenciado Carlos Muñoz Villalobos, con la que se acredita que se solicitó a Luis Zárate Ortega presentar su declaración patrimonial conclusión /inicial; y

III. Constancias de nombramiento expedidas en favor del actor, desde el año 1992 y hasta agosto de 1994, las cuales acreditan, entre otras cosas, que en las partes contratantes dispusieron que: "LA DURACIÓN (EL CARÁCTER) DE LA RELACIÓN DE TRABAJO QUE DERIVA DE ESTE NOMBRAMIENTO ES DETERMINADA (O DE CONFIANZA), POR EXIGIRLO ASÍ LA NATURALEZA DE SU OBJETO. CONSECUENTEMENTE EL SERVIDOR PÚBLICO (TRABAJADOR) RECONOCE QUE LA CAUSA QUE LE HA DADO ORIGEN ES OCASIONAL, Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE CUMPLIDO DICHO

OBJETO (DE LA CONTRATACIÓN), LA RELACIÓN CESARÁ EN TODOS SUS EFECTOS.”

b) Las documentales consistente en el original de los recibos de pago de nómina, que amparan los años laborados por el actor en favor del instituto demandado, desde 1991 y hasta el año 2015, mismos que a continuación se describen:

AÑO 1991				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
1	000002112-4	33 13 2894 00002	01-FEB-91	15-FEB-91
2	000002904-6	33 13 2894 00002	01-FEB-91	15-FEB-91
3	000002985-5	33 13 2894 00001	01-ENE-91	15-ENE-91
4	000004352-8	33 16 2894 00006	01-MAR-91	15-MAR-91
5	000004024-3	33 13 2894 00002	16-FEB-91	28-FEB-91
6	000003246-9	33 13 2894 00002	16-FEB-91	28-FEB-91
7	000005182-6	33 16 2894 00006	01-MAR-91	15-MAR-91
8	000007490-3	33 16 2894 00006	01-MAR-91	31-MAR-91
9	000005285-7	33 16 2894 00001	01-MAR-91	15-MAR-91
10	000009050-9	33 16 2894 00006	16-ABR-91	30-ABR-91
11	000009958-7	33 16 2894 00006	01-ABR-91	30-ABR-91
12	000006648-3	33 16 2894 00006	16-MAR-91	31-MAR-91
13	000010509-9	33 16 2828 00006	01-MAY-91	15-MAY-91
14	000007827-2	33 16 2894 00006	01-ABR-91	15-ABR-91
15	000008703-6	33 16 2894 00006	01-ABR-91	30-ABR-91
16	000011740-9	33 16 2828 00006	16-MAY-91	31-MAY-91
17	000012794-1	33 16 2828 00006	01-MAY-91	31-MAY-91
18	000011401-2	33 16 2828 00006	01-MAY-91	31-MAY-91
19	000014347-6	33 16 2825 00001	16-JUN-91	30-JUN-91
20	000013107-9	33 16 2828 00006	01-JUN-91	15-JUN-91
21	000014005-8	33 16 2828 00006	01-JUN-91	30-JUN-91
22	000016815-0	33 16 2825 00001	16-JUL-91	31-JUL-91
23	000017697-1	33 16 2825 00001	01-JUL-91	31-JUL-91
24	000016428-0	33 16 2825 00001	01-JUL-91	31-JUL-91
25	000016815-0	33 16 2825 00001	16-JUL-91	31-JUL-91
26	000017697-1	33 16 2825 00001	01-JUL-91	31-JUL-91
27	000016428-0	33 16 2825 00001	01-JUL-91	31-JUL-91
28	000019973-4	33 16 2825 00001	01-AGO-91	31-AGO-91
29	000019135-2	33 16 2825 00001	16-AGO-91	31-AGO-91
30	000017979-3	33 16 2825 00001	01-AGO-91	31-AGO-91
31	000022180-1	33 16 2825 00001	01-SEP-91	30-SEP-91
32	000020310-8	33 16 2825 00001	01-SEP-91	15-SEP-91
33	000018839-6	33 16 2825 00001	01-AGO-91	31-AGO-91
34	000022403-9	33 16 2825 00001	01-OCT-91	15-OCT-91
35	000021386-7	33 16 2825 00001	16-SEP-91	30-SEP-91
36	000021126-3	33 16 2825 00001	01-SEP-91	30-SEP-91
37	000023469-7	33 16 2825 00001	01-OCT-91	31-OCT-91
38	000023077-0	33 16 2825 00001	16-OCT-91	31-OCT-91
39	000022785-5	33 16 2825 00001	01-OCT-91	31-OCT-91
40	000024316-5	33 16 2825 00001	16-NOV-91	30-NOV-91
41	000024116-1	33 16 2825 00001	01-NOV-91	30-NOV-91
42	000023720-9	33 16 2825 00001	01-NOV-91	15-NOV-91
43	000026404-1	33 16 2825 00001	01-DIC-91	31-DIC-91
44	000024989-9	33 16 2825 00001	01-DIC-91	15-DIC-91
45	000024718-6	33 16 2825 00001	01-NOV-91	30-NOV-91
46	000026998-7	33 16 2825 00001	01-FEB-91	31-DIC-91
47	000026004-5	33 16 2825 00001	16-DIC-91	31-DIC-91
48	000025395-0	33 16 2825 00001	01-DIC-91	31-DIC-91

AÑO 1992				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
1	93-9	33 16 2825 00001	01-ENE-92	15-ENE-92
2	739-7	33 16 2825 00001	16-ENE-92	31-ENE-92
3	495-7	33 16 2825 00001	01-ENE-92	31-ENE-92
4	1151-7	33 16 2825 00001	01-ENE-92	31-ENE-92
5	1410-4	33 16 2825 00001	01-FEB-92	15-FEB-92
6	2045-7	33 16 2825 00001	16-FEB-92	29-FEB-92
7	2477-5	33 16 2825 00001	01-FEB-92	29-FEB-92
8	1838-7	33 16 2825 00001	01-FEB-92	29-FEB-92
9	2772-6	33 16 2825 00001	01-MAR-92	15-MAR-92
10	4197-4	33 16 2848 00008	15-ABR-92	15-ABR-92
11	4989-6	33 16 2848 00008	16-ABR-92	30-ABR-92
12	5775-4	33 16 2848 00008	01-ABR-92	30-ABR-92
13	5808-0	33 16 2848 00008	01-MAY-92	15-MAY-92
14	3453-2	33 16 2825 00001	16-MAR-92	31-MAR-92
15	4695-6	33 16 2848 00008	01-ABR-92	30-ABR-92
16	3905-4	33 16 2825 00001	01-MAR-92	31-MAR-92
17	6686-9	33 16 2848 00008	16-MAY-92	31-MAY-92
18	3184-4	33 16 2825 00001	01-MAR-92	31-MAR-92
19	6387-8	33 16 2848 00008	01-MAY-92	31-MAY-92
20	7283-7	33 16 2848 00008	01-MAY-92	31-MAY-92
21	6778-4	33 16 2848 00008	01-JUN-92	15-JUN-92
22	8452-1	33 16 2848 00008	16-JUN-92	30-JUN-92
23	7416-4	33 16 2848 00008	01-JUN-92	30-JUN-92
24	9159-7	33 16 2848 00008	01-JUN-92	30-JUN-92
25	9555-0	33 16 2848 00008	01-JUL-92	15-JUL-92
26	10349-2	33 16 2848 00008	01-JUL-92	31-JUL-92
27	11781-4	33 16 2848 00008	01-JUL-92	31-JUL-92
28	14489-5	33 05 2769 00001	16-AGO-92	31-AGO-92
29	12677-7	33 16 2848 00008	01-AGO-92	15-AGO-92
30	15028-6	33 05 2769 00001	01-AGO-92	31-AGO-92
31	13326-7	33 16 2848 00008	01-AGO-92	31-AGO-92
32	16140-2	33 05 2769 00001	01-SEP-92	15-SEP-92
33	16734-8	33 05 2769 00001	01-SEP-92	30-SEP-92
34	19162-9	33 05 2769 00001	01-SEP-92	30-SEP-92
35	17872-8	33 05 2769 00001	16-SEP-92	30-SEP-92
36	19703-4	33 05 2769 00001	01-OCT-92	15-OCT-92
37	22600-4	33 05 2856 00001	01-OCT-92	31-OCT-92
38	20668-9	33 05 2856 00001	01-OCT-92	15-OCT-92
39	21668-2	33 05 2856 00001	16-OCT-92	31-OCT-92
40	20387-9	33 05 2769 00001	01-OCT-92	31-OCT-92
41	22484-2	33 05 2856 00001	01-OCT-92	31-OCT-92
42	26625-6	33 05 2856 00001	01-NOV-92	30-NOV-92
43	25767-6	33 05 2856 00001	16-NOV-92	30-NOV-92
44	33972-3	33 05 2856 00001	01-DIC-92	31-DIC-92
45	28057-7	33 05 2856 00001	01-DIC-92	15-DIC-92
46	30222-3	33 05 2856 00001	01-DIC-92	15-DIC-92
47	31630-3	33 05 2856 00001	16-DIC-92	31-DIC-92
48	28954-9	33 05 2856 00001	01-DIC-92	31-DIC-92
49	33025-6	33 05 2856 00001	16-DIC-92	31-DIC-92

AÑO 1993				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
1	000004641-2	33 05 2856 00001	01-ENE-93	31-ENE-93
2	000002199-2	33 05 2856 00001	01-ENE-93	31-ENE-93
3	000035772-6	33 05 2856 00001	01-ENE-93	15-ENE-93
4	000001251-1	33 05 2856 00001	01-ENE-93	15-ENE-93
5	000003660-7	33 05 2856 00001	16-ENE-93	31-ENE-93
6	000007134-4	33 05 2856 00001	01-FEB-93	28-FEB-93
7	000009683-9	33 05 2856 00001	01-FEB-93	28-FEB-93

AÑO 1993				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
8	000006136-5	33 05 2856 00001	01-FEB-93	15-FEB-93
9	000008672-7	33 05 2856 00001	16-FEB-93	28-FEB-93
10	000015171-7	33 05 2856 00001	01-MAR-93	31-MAR-93
11	000012330-1	33 05 2856 00001	01-MAR-93	31-MAR-93
12	000011286-6	33 05 2856 00001	01-MAR-93	15-MAR-93
13	000014083-3	33 05 2856 00001	16-MAR-93	31-MAR-93
14	000017926-1	33 05 2856 00001	01-ABR-93	30-ABR-93
15	000020755-0	33 05 2856 00001	01-ABR-93	30-ABR-93
16	000016822-2	33 05 2856 00001	01-ABR-93	15-ABR-93
17	000019648-0	33 05 2856 00001	16-ABR-93	30-ABR-93
18	000026623-4	33 05 2856 00001	01-MAY-93	31-MAY-93
19	000025421-0	33 05 2856 00001	16-MAY-93	31-MAY-93
20	000029717-0	33 05 2856 00001	01-JUN93	30-JUN-93
21	000032870-3	33 05 2856 00001	01-JUN-93	30-JUN-93
22	000028500-8	33 05 2856 00001	01-JUN-93	15-JUN-93
23	000031605-0	33 05 2856 00001	16-JUN-93	30-JUN-93
24	000035556-4	33 05 2856 00001	01-JUL-93	31-JUL-93
25	000038174-4	33 05 2856 00001	01-JUL-93	31-JUL-93
26	000034786-5	33 05 2856 00001	01-JUL-93	15-JUL-93
27	000037394-3	33 05 2856 00001	16-JUL-93	31-JUL-93
28	000040610-2	33 05 2856 00001	01-AGO-93	31-AGO-93
29	000043164-8	33 05 2856 00001	01-AGO-93	31-AGO-93
30	000039847-8	33 05 2856 00001	01-AGO-93	15-AGO-93
31	000042378-9	33 05 2856 00001	16-AGO-93	31-AGO-93
32	000045740-2	33 05 2856 00001	01-SEP-93	30-SEP-93
33	000048395-3	33 05 2856 00001	01-SEP-93	30-SEP-93
34	000044945-3	33 05 2856 00001	01-SEP-93	15-SEP-93
35	000048590-4	33 05 2856 00001	16-SEP-93	30-SEP-93
36	000051086-1	33 05 2856 00001	01-OCT-93	31-OCT-93
37	000053986-1	33 05 2856 00001	01-OCT-93	31-OCT-93
38	000050265-7	33 05 2856 00001	01-OCT-93	15-OCT-93
39	000053155-7	33 05 2856 00001	16-OCT-93	30-OCT-93
40	000059515-2	33 05 2856 00001	01-NOV-93	30-NOV-93
41	000056717-6	33 05 2856 00001	01-NOV-93	30-NOV-93
42	000055894-9	33 05 2856 00001	01-NOV-93	15-NOV-93
43	000058691-6	33 05 2856 00001	16-NOV-93	30-NOV-93
44	000062620-4	33 05 2856 00001	01-DIC-93	31-DIC-93
45	000070261-8	33 05 2856 00001	01-DIC-93	31-DIC-93
46	000064719-2	33 05 2856 00001	01-DIC-93	15-DIC-93
47	000061777-4	33 05 2856 00001	01-DIC-93	15-DIC-93
48	000067125-6	33 05 2856 00001	16-DIC-93	31-DIC-93

AÑO 1994				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
1	1850-8	33 05 2856 00001	01-ENE-94	15-ENE-94
2	70045-4	33 05 2856 00001	01-ENE-94	15-ENE-92
3	4694-6	33 05 2856 00001	16-ENE-94	31-ENE-94
4	2684-3	33 05 2856 00001	01-ENE-94	31-ENE-94
5	5525-6	33 05 2856 00001	01-ENE-94	31-ENE-94
6	7697-6	33 05 2856 00001	01-FEB-94	15-FEB-94
7	10707-8	33 05 2856 00001	16-FEB-94	28-FEB-94
8	11594-4	33 05 2856 00001	01-FEB-94	28-FEB-94
9	8519-5	33 05 2856 00001	01-FEB-94	28-FEB-94
10	13558-2	33 05 2856 00001	01-MAR-94	15-MAR-94
11	16335-2	33 05 2856 00001	16-MAR-94	31-MAR-94
12	17212-7	33 05 2856 00001	01-MAR-94	31-MAR-94
13	14457-0	33 05 2856 00001	01-MAR-94	31-MAR-94
14	19336-7	33 05 2856 00001	01-ABR-94	15-ABR-94
15	22534-2	33 05 2856 00001	16-ABR-94	30-ABR-94

AÑO 1994				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
16	23422-4	33 05 2856 00001	01-ABR-94	30-ABR-94
17	20213-9	33 05 2856 00001	01-ABR-94	30-ABR-94
18	25416-7	33 05 2856 00001	01-MAY-94	15-MAY-94
19	10473	0500 4000005 285600018	16-MAY-94	31-MAY-94
20	28269-0	33 05 2856 00001	16-MAY-94	31-MAY-94
21	29150-5	33 05 2856 00001	01-MAY-94	31-MAY-94
22	26303-2	33 05 2856 00001	01-MAY-94	31-MAY-94
23	31087-7	33 05 2856 00001	01-JUN-94	15-JUN-94
24	33800-1	33 05 2856 00001	16-JUN-94	30-JUN-94
25	34680-4	33 05 2856 00001	01-JUN-94	30-JUN-94
26	31961-0	33 05 2856 00001	01-JUN-94	30-JUN-94
27	36445-2	33 05 2856 00001	01-JUL-94	15-JUL-94
28	37319-5	33 05 2856 00001	01-JUL-94	31-JUL-94
29	39250-3	33 05 2856 00001	16-JUL-94	31-JUL-94
30	40116-1	33 05 2856 00001	01-JUL-94	31-JUL-94
31	44121-9	33 05 2856 00001	01-AGO-94	15-AGO-94
32	46551-7	33 05 2856 00001	16-AGO-94	31-AGO-94
33	44969-8	33 05 2856 00001	01-AGO-94	31-AGO-94
34	45378-2	33 05 2856 00001	01-AGO-94	31-AGO-94
35	984-8	054405 285600009	01-SEP-94	15-SEP-94
36	1688-5	054405 285600009	16-SEP-94	30-SEP-94
37	8997	0500 4000005 285600009	01-10-94	15-10-94
38	10757	0500 4000005 285600009	16-10-94	31-10-94
39	12327	0500 4000005 285600009	01-11-94	15-11-94
40	14086	0500 4000005 285600009	16-11-94	30-11-94
41	16088	0500 4000005 285600009	01-12-94	15-12-94
42	19438	0500 4000005 285600009	16-12-94	31-12-94
43	2827	0500 4000005 285600009	01-01-94	31-12-94
44	5675	0500 4000005 285600009	01-01-94	31-12-94

AÑO 1995				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
1	1645	0500 4000005 285600009	01-01-95	15-01-95
2	1926	0500 4000005 285600009	16-01-95	31-01-95
3	2965	0500 4000005 285600003	01-02-95-	15-02-95
4	4092	0500 4000005 2716200025	16-02-95	28-02-95
5	4155	0500 4000005 2716200027	01-03-95	15-03-95
6	6260	0500 4000005 2716200027	01-04-95	15-04-95
7	5187	0500 4000005 2716200027	16-03-95	31-03-95
8	7421	0500 4000005 285600018	01-03-95	30-04-95
9	7241	0500 4000005 2716200027	16-04-95	30-04-95
10	8138	0500 4000005 285600018	01-05-95	15-05-95
11	11464	0500 4000005 285600018	01-06-95	15-06-95
12	12445	0500 4000005 285600018	16-06-95	30-06-95
13	13418	0500 4000005 285600018	01-07-95	15-07-95
14	000014416-0	0500 4000005 285600007	16-JUL-95	31-JUL-95
15	000015416-9	0500 4000005 285600007	16-JUL-95	31-JUL-95
16	000015432-0	0500 4000005 285600007	01-AGO-95	15-AGO-95
17	000016454-3	0500 4000005 285600007	16-AGO-95	31-AGO-95
18	000017455-9	0500 4000005 285600007	01-SEP-95	15-SEP-95
19	000018464-0	0500 4000005 285600007	16-SEP-95	30-SEP-95
20	000019460-7	0500 4000005 285600007	01-OCT-95	15-OCT-95
21	000020519-7	0500 4000005 285600007	16-OCT-95	31-OCT-95
22	000021575-8	0500 4000005 285600007	01-NOV-95	15-NOV-95
23	000022605-2	0500 4000005 285600007	16-NOV-95	30-NOV-95
24	000024248-9	0500 4000005 285600007	01-DIC-95	15-DIC-95
25	000025302-3	0500 4000005 285600007	16-DIC-95	31-DIC-95
26	000027362-8	0500 4000005 285600007	01-ENE-95	31-DIC-95
27	000026352-0	0500 4000005 285600007	01-ENE-95	31-DIC-95

AÑO 1996				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
1	727-8	4000505 285600007	01-ENE-96	15-ENE-96
2	1688-9	4000505 285600007	16-ENE-96	31-ENE-96
3	2713-0	4000505 285600007	01-FEB-96	15-FEB-96
4	3718-8	4000505 285600007	16-FEB-96	29-FEB-96
5	4634-6	4000505 280100005	01-MAR-96	15-MAR-96
6	5568-5	4000505 280100005	16-MAR-96	31-MAR-96
7	6500-2	4000505 280100005	01-ABR-96	15-ABR-96
8	7534-9	4000505 280100005	16-ABR-96	30-ABR-96
9	8479-6	4000505 280100005	01-MAY-96	15-MAY-96
10	9394-6	4000505 280100005	16-MAY-96	31-MAY-96
11		0400 0505 0002801 00005	01-06-96	15-06-96
12		0160 0111 0002801 00036	16-06-96	30-06-96
13		0160 0111 0002801 00036	01-07-96	15-07-96
14		0160 0111 0002801 00036	16-07-96	31-07-96
15		0170 0111 0002801 00036	01-08-96	15-08-96
16		0170 0111 0002801 00036	16-08-96	31-08-96
17		0170 0111 0002801 00020	01-09-96	15-09-96
18		0170 0111 0002801 00020	16-09-96	30-09-96
19		0170 0111 0002801 00020	01-11-96	15-11-96
20		0170 0111 0002801 00020	16-11-96	30-11-96
21		0170 0111 0002801 00020	01-11-96	31-12-96
22		0170 0111 0002801 00020	01-01-96	31-12-96

AÑO 1997				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
1		1100 0116 0002801 00019	01-01-97	15-01-97
2		1100 0116 0002801 00019	16-01-97	31-01-97
3		1100 0116 0002801 00019	01-02-97	15-02-97
4		1100 0116 0002801 00019	16-02-97	28-02-97
5		1100 0116 0002801 00019	01-03-97	15-03-97
6		1100 0116 0002801 00019	16-03-97	31-03-97
7		1100 0116 0002801 00019	01-04-97	15-04-97
8		1100 0116 0002801 00019	16-04-97	30-04-97
9		1100 0116 0002801 00019	01-05-97	15-05-97
10		1100 0116 0002801 00019	16-05-97	31-05-97
11		1100 0116 0002801 00019	01-06-97	15-06-97
12		1100 0116 0002801 00019	16-06-97	30-06-97
13		1100 0116 0002822 00019	01-07-97	15-07-97
14		1100 0116 0002822 00019	16-07-97	31-07-97
15		1100 0116 0002822 00019	01-08-97	15-08-97
16		1100 0116 0002822 00019	16-08-97	31-08-97
17		1100 0116 0002822 00019	01-09-97	15-09-97
18		1100 0116 0002822 00019	16-09-97	30-09-97
19		1100 0116 0002822 00019	01-10-97	15-10-97
20		1100 0116 0002822 00019	16-10-97	31-10-97
21		1100 0116 0002822 00019	16-11-97	30-11-97
22		1100 0116 0002822 00019	01-12-97	15-12-97
23		1100 0116 0002822 00019	16-12-97	31-12-97
24		1100 0116 0002822 00019	01-01-97	31-12-97

AÑO 1998				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
1		0701 0116 00 0116 0002822 00012	01-01-98	15-01-98
2		0701 0116 00 0116 0002822 00012	16-01-98	31-01-98
3		0701 0116 00 0116 0002822 00012	01-02-98	15-02-98
4		0701 0116 00 0116 0002822 00012	16-02-98	28-02-98

AÑO 1998				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
5		0701 0116 00 0116 0002822 00012	01-03-98	15-03-98
6		0701 0116 00 0116 0002822 00012	16-03-98	31-03-98
7		0701 0116 00 0116 0002822 00012	01-04-98	15-04-98
8		0701 0116 00 0116 0002822 00012	16-04-98	30-04-98
9		0701 0116 00 0116 0002822 00012	01-05-98	15-05-98
10		0701 0116 00 0116 0002822 00012	16-05-98	31-05-98
11		0701 0116 00 0116 0002822 00012	01-06-98	15-06-98
12		0701 0116 00 0116 0002822 00012	16-06-98	30-06-98
13		0701 0116 00 0116 0002822 00012	01-07-98	15-07-98
14		0701 0116 00 0116 0002822 00012	16-07-98	31-07-98
15		0701 0116 00 0116 0002822 00012	01-08-98	15-08-98
16		0701 0116 00 0116 0002822 00012	16-08-98	31-08-98
17		0701 0116 00 0116 0002822 00012	01-09-98	15-09-98
18		0701 0116 00 0116 0002822 00012	01-10-98	15-10-98
19		0701 0116 00 0116 0002822 00012	16-10-98	31-10-98
20		0701 0116 00 0116 0002822 00012	16-11-98	30-11-98
21		0701 0116 00 0116 0002822 00012	01-12-98	15-12-98
22		0701 0116 00 0116 0002822 00012	16-12-98	31-12-98
23		0701 0116 00 0116 0002822 00012	01-01-98	31-12-98

AÑO 1999				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
1		0701 0116 00 0116 0002822 00010	01-01-99	15-01-99
2		0701 0116 00 0116 0002822 00010	16-01-99	31-01-99
3		0701 0116 CF01059 00025	01-02-99	28-02-99
4		0701 0116 CF01059 00025	01-03-99	15-03-99
5		0701 0116 CF01059 00025	16-03-99	31-03-99
6		0701 0116 CF01059 00025	01-04-99	15-04-99
7		0701 0116 CF01059 00025	16-04-99	30-04-99
8		0701 0116 CF01059 00025	01-05-99	15-05-99
9		0701 0116 CF01059 00025	16-05-99	31-05-99
10		0701 0116 CF01059 00025	01-06-99	15-06-99
11		0701 0116 CF01059 00025	16-06-99	30-06-99
12		0701 0116 CF01059 00025	01-07-99	15-07-99
13		0701 0116 CF01059 00025	16-07-99	31-07-99
14		0701 0116 CF01059 00025	01-08-99	15-08-99
15		0701 0116 CF01059 00025	16-08-99	31-08-99
16		0701 0116 CF01059 00025	01-09-99	15-09-99
17		0701 0116 CF01059 00025	16-09-99	30-09-99
18		0701 0116 CF01059 00025	01-10-99	15-10-99
19		0701 0116 CF01059 00025	16-10-99	31-10-99
20		0701 0116 CF01059 00025	01-11-99	15-11-99
21		0701 0116 CF01059 00025	16-11-97	30-11-97
22		0701 0116 CF01059 00025	01-12-99	31-12-99
23		0701 0116 CF01059 00025	01-12-99	31-12-99
24		0701 0116 CF01059 00025	01-01-99	31-12-99

AÑO 2000				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
1		0701 0116 CF01059 00025	01-02-2000	29-02-2000
2		0701 0116 CF01059 00025	16-02-2000	29-02-2000
3		0701 0116 CF01059 00025	01-03-2000	15-03-2000
4		0701 0116 CF01059 00025	16-03-2000	31-03-2000
5		0701 0116 CF01059 00025	01-01-2000	31-01-2000
6		0701 0116 CF01059 00025	01-01-2000	01-01-2000
7		0701 0116 CF01059 00025	01-01-2000	31-03-2000
8		0701 0116 CF01059 00025	01-02-2000	15-02-2000

AÑO 2000				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
9		0701 0116 CF01059 00025	01-06-2000	15-06-2000
10		0701 0116 CF01059 00025	16-06-2000	30-06-2000
11		0701 0116 CF01059 00025	16-05-2000	31-05-2000
12		0701 0116 CF01059 00025	01-03-2000	31-03-2000
13		0701 0116 CF01059 00025	01-04-2000	15-04-2000
14		0701 0116 CF01059 00025	16-04-2000	30-04-2000
15		0701 0116 CF01059 00025	01-04-2000	30-04-2000
16		0701 0116 CF01059 00025	15-05-2000	15-05-2000
17		0701 0116 CF01059 00025	01-05-2000	31-05-2000
18		0701 0116 CF01059 00025	01-01-2000	15-01-2000
19		0701 0116 CF01059 00025	16-01-2000	31-01-2000
20		0701 0116 CF01059 00025	01-04-2000	30-06-2000
21		0701 0116 CF01059 00025	01-07-2000	15-07-2000
22		0701 0116 CF01059 00025	16-07-2000	31-07-2000
23		0701 0116 CF01059 00025	01-07-2000	31-07-2000
24		0701 0116 CF01059 00025	01-08-2000	31-08-2000
25		0701 0116 CF01059 00025	01-058-2000	15-08-2000
26		0701 0116 CF01059 00025	16-08-2000	31-08-2000
27		0701 0116 CF01059 00025	01-09-2000	15-09-2000
28		0701 0116 CF01059 00025	16-09-2000	30-09-2000
29		0701 0116 CF01059 00025**	01-01-1999	31-12-1999
30		0701 0116 CF01059 00025	01-09-2000	30-09-2000
31		0701 0116 CF01059 00025	01-10-2000	15-10-2000
32		0701 0116 CF01059 00025	01-10-2000	31-10-2000
33		0701 0116 CF01059 00025	16-10-2000	31-10-2000
34		0701 0116 CF01059 00025	01-11-2000	15-11-2000
35		0701 0116 CF01059 00025	01-11-2000	31-11-2000
36		0701 0116 CF01059 00025	16-11-2000	30-11-2000
37		0701 0116 CF01059 00025	01-12-2000	31-12-2000
38		0701 0116 CF01059 00025	01-01-2000	31-12-2000
39		0701 0116 CF01059 00025	01-12-2000	31-12-2000
40		0701 0116 CF01059 00025	01-01-2000	31-12-2000
41		0701 0116 CF01059 00025	01-01-2000	31-12-2000

AÑO 2001				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
1		0701 0116 CF01059 00025	01-01-01	15-01-01
2		0701 0116 CF01059 00025	16-01-01	31-01-01
3		0701 0116 CF01059 00025	01-01-01	31-01-01
4		0701 0116 CF01059 00025	01-02-01	28-02-01
5		0701 0116 CF01059 00025	16-02-01	28-02-01
6		0701 0116 CF01059 00025	01-03-01	15-03-01
7		0701 0116 CF01059 00025	16-03-01	31-03-01
8		0701 0116 CF01059 00025	01-03-01	31-03-01
9		0701 0116 CF01059 00025	16-04-01	30-04-01
10		0701 0116 CF01059 00025	01-04-01	15-04-01
11		0701 0116 CF01059 00025	01-04-01	30-04-01
12		0701 0116 CF01059 00025	01-05-01	15-05-01
13		0701 0116 CF01059 00025	16-05-01	31-05-01
14		0701 0116 CF01059 00025	01-05-01	31-05-01
15		0701 0116 CF01059 00025	01-06-01	15-06-01
16		0701 0116 CF01059 00025	16-06-01	31-06-01
17		0701 0116 CF01059 00025	01-06-01	31-06-01
18		0701 0116 CF33849 00104	16-07-01	31-07-01
19		0701 0116 CF01059 00025	01-07-01	15-07-01
20		0701 0116 CF01059 00025	01-07-01	31-07-01
21		0701 0116 CF01059 00025	16-07-01	31-07-01

AÑO 2001				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
22		0701 0116 CF01059 00025	16-08-01	31-08-01
23		0701 0116 CF01059 00025	01-08-01	15-08-01
24		0701 0116 CF01059 00025	01-08-01	31-08-01
25		0701 0116 CF01059 00025	01-09-01	30-09-01
26		0701 0116 CF01059 00025	01-09-01	15-09-01
27		0701 0116 CF01059 00025	16-09-01	30-09-01
28		0701 0116 CF01059 00025	16-10-01	31-10-01
29		0701 0116 CF01059 00025	01-02-01	15-02-01
30		0701 0116 CF01059 00025	01-10-01	15-10-01
31		0701 0116 CF01059 00025	01-10-01	31-10-01
32		0701 0116 CF01059 00025	01-11-01	15-11-01
33		0701 0116 CF01059 00025	16-11-01	30-11-01
34		0701 0116 CF01059 00025	01-11-01	30-11-01
35		0701 0116 CF01059 00025	01-12-01	31-12-01
36		0701 0116 CF01059 00025	01-12-01	31-12-01
37		0701 0116 CF01059 00025	01-01-01	31-12-01

AÑO 2002				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
1		0701 0116 CF01059 00025	01-01-2002	31-12-2002
2		0701 0116 CF01059 00025	01-01-2002	31-12-2002
3		0701 0116 CF01059 00025	01-12-2002	31-12-2002
4		0701 0116 CF01059 00025	01-01-2002	31-12-2002
5		0701 0116 CF01059 00025	16-11-2002	30-11-2002
6		0701 0116 CF01059 00025	01-11-2002	15-11-2002
7		0701 0116 CF01059 00025	16-10-2002	31-10-2002
8		0701 0116 CF01059 00025	01-10-2002	15-10-2002
9		0701 0116 CF01059 00025	16-09-2002	30-09-2002
10		0701 0116 CF01059 00025	01-09-2002	15-09-2002
11		0701 0116 CF01059 00025	16-08-2002	31-08-2002
12		0701 0116 CF01059 00025	01-08-2002	15-08-2002
13		0701 0116 CF01059 00025	16-07-2002	31-07-2002
14		0701 0116 CF01059 00025	01-047-2002	15-07-2002
15		0701 0116 CF01059 00025	16-06-2002	30-06-2002
16		0701 0116 CF01059 00025	01-06-2002	15-06-2002
17		0701 0116 CF01059 00025	16-05-2002	31-05-2002
18		0701 0116 CF01059 00025	01-05-2002	15-05-2002
19		0701 0116 CF01059 00025	16-04-2002	30-04-2002
20		0701 0116 CF01059 00025	01-04-2002	15-04-2002
21		0701 0116 CF01059 00025	16-03-2002	31-03-2002
22		0701 0116 CF01059 00025	01-03-2002	15-03-2002
23		0701 0116 CF01059 00025	01-01-2002	28-02-2002
24		0701 0116 CF01059 00025	16-02-2002	28-02-2002
25		0701 0116 CF01059 00025	01-02-2002	15-02-2002
26		0701 0116 CF01059 00025	16-01-2002	31-01-2002
27		0701 0116 CF01059 00025	01-01-2002	15-01-2002

AÑO 2003				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
1	15404	0701 0116 CF01059 03330	01-01-03	31-12-03
2	15404	0701 0116 CF01059 03330	01-01-03	31-12-03
3	15404	0701 0116 CF01059 03330	01-12-03	31-12-03
4	15404	0701 0116 CF01059 03330	01-06-03	30-11-03
5	15404	0701 0116 CF01059 03330	01-11-03	15-11-03
6	15404	0701 0116 CF01059 03330	16-11-03	30-11-03
7	15404	0701 0116 CF01059 03330	01-10-03	15-10-03
8	15404	0701 0116 CF01059 03330	16-10-03	31-10-03

AÑO 2003				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
9	15404	0701 0116 CF01059 03330	01-09-03	15-09-03
10	15404	0701 0116 CF01059 03330	16-09-03	30-09-03
11	15404	0701 0116 CF01059 03330	16-08-03	31-08-03
12	15404	0701 0116 CF01059 03330	01-08-03	15-08-03
13	15404	0701 0116 CF01059 03330	16-07-03	31-07-03
14	15404	0701 0116 CF01059 03330	01-07-03	15-07-03
15	15404	0701 0116 CF01059 03330	01-04-03	30-06-03
16	15404	0701 0116 CF01059 03330	01-01-03	31-01-03
17	15404	0701 0116 CF01059 03330	16-03-03	31-03-03
18	15404	0701 0116 CF01059 03330	01-01-03	15-03-03
19		0701 0116 CF01059 00025	01-02-03	15-02-03
20	15404	0701 0116 CF01059 03330	01-03-03	15-03-03
21		0701 0116 CF01059 00025	16-01-03	31-01-03
22		0701 0116 CF01059 00025	01-01-03	15-01-03
23	15404	0701 0116 CF01059 03330	01-01-03	31-12-03
24	15404	0701 0116 CF01059 03330	01-01-03	31-05-03

AÑO 2004				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
1	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-01-2004	31-12-2004
2	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-11-2004	30-11-2004
3	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-11-2004	15-11-2004
4	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-10-2004	15-10-2004
5	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-10-2004	31-10-2004
6	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-08-2004	31-08-2004
7	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-09-2004	30-09-2004
8	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-09-2004	15-09-2004
9	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-07-2004	15-07-2004
10	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-08-2004	15-08-2004
11	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-07-2004	31-07-2004
12	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-12-2004	31-12-2004
13	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-01-2004	31-12-2004
14	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-01-2004	31-12-2004
15	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-06-2004	30-06-2004
16	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-06-2004	15-06-2004
17	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-05-2004	31-05-2004
18	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-04-2004	30-04-2004
19	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-05-2004	15-05-2004
20	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-03-2004	31-03-2004
21	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-01-2004	15-03-2004
22	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-04-2004	15-04-2004
23	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-03-2004	05-03-2004
24	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-02-2004	29-02-2004
25	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-01-2004	31-01-2004
26	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-02-2004	15-02-2004
27	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-01-2004	15-01-2004

AÑO 2005				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
1	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-01-05	31-12-05
2	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-06-05	15-06-05
3	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-05-05	31-05-05
4	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-01-05	30-04-05
5	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-05-05	15-05-05
6	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-06-05-	30-06-05
7	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-04-05	30-04-05

AÑO 2005				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
8	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-03-05	31-03-05
9	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-04-05	15-04-05
10	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-03-05	15-03-05
11	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-02-05	28-02-05
12	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-02-05	15-02-05
13	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-01-05	15-01-05
14	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-01-05	31-01-05
15	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-01-05	31-12-05
16	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-01-05	31-12-05
17	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-11-05	30-11-05
18	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-12-05	31-12-05
19	15404	0002 0116 CF01059 00025	01-11-05	15-11-05
20	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-10-05	31-10-05
21	15404	0002 0116 CF01059 00025	16-09-05	30-09-05
22	15404	0002 0116 CF01059 00025	01-10-05	15-10-05
23	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-09-05	15-09-05
24	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-08-05	31-08-05
25	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-08-05	15-08-05
26	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-07-05	31-07-05
27	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-07-05	31-07-05

AÑO 2006				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
1	15404	0002 116 CF01059 03330	16-01-2006	31-12-2006
2	15404	0002 116 CF01059 03330	01-12-2006	31-12-2006
3	15404	0002 116 CF01059 03330	01-01-2006	31-12-2006
4	15404	0002 116 CF01059 03330	01-01-2006	31-12-2006
5	15404	0002 116 CF01059 03330	01-01-2006	31-12-2006
6	15404	0002 116 CF01059 03330	16-11-2006	30-11-2006
7	15404	0002 116 CF01059 03330	01-11-2006	15-11-2006
8	15404	0002 116 CF01059 03330	16-10-2006	31-10-2006
9	15404	0002 116 CF01059 03330	01-10-2006	15-10-2006
10	15404	0002 116 CF01059 03330	16-09-2006	30-09-2006
11	15404	0002 116 CF01059 03330	01-09-2006	15-09-2006
12	15404	0002 116 CF01059 03330	16-08-2006	31-08-2006
13	15404	0002 116 CF01059 03330	01-08-2006	15-08-2006
14	15404	0002 116 CF01059 03330	16-07-2006	31-07-2006
15	15404	0002 116 CF01059 03330	01-07-2006	15-07-2006
16	15404	0002 116 CF01059 03330	01-04-2006	30-06-2006
17	15404	0002 116 CF01059 03330	16-06-2006	30-06-2006
18	15404	0002 116 CF01059 03330	01-06-2006	15-06-2006
19	15404	0002 116 CF01059 03330	16-05-2006	31-05-2006
20	15404	0002 116 CF01059 03330	01-05-2006	15-05-2006
21	15404	0002 116 CF01059 03330	16-04-2006	30-04-2006
22	15404	0002 116 CF01059 03330	01-04-2006	15-04-2006
23	15404	0002 116 CF01059 03330	16-03-2006	31-03-2006
24	15404	0002 116 CF01059 03330	01-01-2006	15-03-2006
25	15404	0002 116 CF01059 03330	01-01-2006	31-03-2006
26	15404	0002 116 CF01059 03330	01-03-2006	15-03-2006
27	15404	0002 116 CF01059 03330	01-03-2006	15-03-2006
28	15404	0002 116 CF01059 03330	01-02-2006	15-02-2006
29	15404	0002 116 CF01059 03330	16-01-2006	31-01-2006
30	15404	0002 116 CF01059 03330	16-01-2006	15-01-2006

AÑO 2007				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:

AÑO 2007				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
1	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-01-07	15-01-07
2	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-01-07	31-01-07
3	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-01-07	15-01-07
4	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-02-07	15-02-07
5	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-02-07	28-02-07
6	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-03-07	15-03-07
7	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-03-07	31-03-07
8	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-01-07	31-03-07
9	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-04-07	15-04-07
10	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-04-07	30-04-07
11	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-05-07	15-05-07
12	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-04-07	15-05-07
13	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-05-07	31-05-07
14	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-06-07	15-06-07
15	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-06-07	30-06-07
16	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-07-07	15-07-07
17	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-07-07	31-07-07
18	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-08-07	15-08-07
19	15404	0002 0116 CF01059 00025	16-08-07	31-08-07
20	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-09-07	15-09-07
21	15404	0002 0116 CF01059 00025	16-09-07	30-09-07
22	15404	0002 0116 CF01059 00025	01-10-07	15-10-07
23	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-10-07	31-10-07
24	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-11-07	15-11-07
25	15404	0002 0116 CF01059 03330	16-11-07	30-11-07
26	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-01-07	31-12-07
27	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-12-07	31-12-07
28	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-01-07	31-12-07
29	15404	0002 0116 CF01059 03330	01-01-07	31-12-07

AÑO 2008				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
1	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	01-01-08	31-12-08
2	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	01-01-08	31-12-08
3	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	01-12-08	31-12-08
4	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	01-01-08	31-12-08
5	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	01-01-08	31-01-08
6	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	16-11-08	30-11-08
7	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	01-11-08	15-11-08
8	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	16-10-08	31-10-08
9	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	01-10-08	15-10-08
10	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	16-09-08	30-09-08
11	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	01-09-08	15-09-08
12	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	16-08-08	31-08-08
13	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	01-08-08	15-08-08
14	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	16-07-08	31-07-08
15	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	01-07-08	15-07-08
16	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	16-06-08	30-06-08
17	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	01-06-08	15-06-08
18	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	01-01-08	31-05-08
19	15404	0001 0116 CF01059 00025 LC4	16-05-08	31-05-08
20	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	01-05-08	15-05-08
21	15404	0001 0116 CF01059 00025 LC4	16-04-08	30-04-08
22	15404	0001 0116 CF01059 00025 LC4	01-04-08	15-04-08
23	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	16-03-08	31-03-08
24	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	01-03-08	15-03-08
25	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	16-02-08	29-02-08
26	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	01-02-08	15-02-08
27	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	01-01-08	15-01-08

AÑO 2008				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
28	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	16-01-08	31-01-08

AÑO 2009				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
1	15404	0001 116 CF01059 03330 LC4	01-01-09	31-12-09
2	15404	0001 116 CF01059 03330 LC4	16-12-09	31-12-09
3	15404	0001 116 CF01059 03330 LC4	01-12-09	15-12-09
4	15404	0001 116 CF01059 03330 LC4	01-01-09	31-12-09
5	15404	0001 116 CF01059 03330 LC4	16-11-09	30-11-09
6	15404	0001 116 CF01059 03330 LC4	01-11-09	15-11-09
7	15404	0001 116 CF01059 03330 LC4	01-11-09	15-11-09
8	15404	0001 116 CF01059 03330 LC4	01-01-09	31-10-09
9	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	16-10-09	31-10-09
10	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	01-10-09	15-10-09
11	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	16-09-09	30-09-09
12	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	01-09-09	15-09-09
13	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	16-08-09	31-08-09
14	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	01-08-09	15-08-09
15	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	16-07-09	31-07-09
16	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	01-07-09	15-07-09
17	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	16-06-09	30-06-09
18	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	01-06-09	15-06-09
19	15404	0001 116 AD01053 00025 LC4	01-04-09	30-06-09
20	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	16-05-09	31-05-09
21	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	01-05-09	15-05-09
22	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	16-04-09	30-04-09
23	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	01-04-09	15-04-09
24	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	16-03-09	31-03-09
25	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	01-01-09	31-03-09
26	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	01-03-09	15-03-09
27	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	16-02-09	28-02-09
28	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	01-02-09	15-02-09
29	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	01-01-09	15-01-09
30	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	16-01-09	31-01-09

AÑO 2010				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
1	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	01-01-10	15-01-10
2	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	16-01-10	31-01-10
3	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	01-02-10	15-02-10
4	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	16-02-10	28-02-10
5	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	01-03-10	15-03-10
6	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	16-03-10	31-03-10
7	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	01-04-10	15-04-10
8	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	16-04-10	30-04-10
9	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	01-05-10	15-05-10
10	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	16-05-10	31-05-10
11	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	01-06-10	15-06-10
12	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	16-06-10	30-06-10
13	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	01-07-10	15-07-10
14	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	16-07-10	31-07-10
15	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	01-08-10	15-08-10
16	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	16-08-10	31-0810
17	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	01-10-10	15-10-10
18	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	16-10-10	31-10-10
19	15404	0001 0116 AD01053 00025 LC4	01-11-10	15-11-10
20	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	01-12-10	15-12-10

AÑO 2010				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
21	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	16-12-10	31-12-10
22	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	01-01-10	31-12-10

AÑO 2012				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
1	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	16-12-12	31-12-12
2	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	01-12-12	15-12-12
3	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	01-01-12	31-12-12
4	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	16-11-12	30-11-12
5	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	01-11-12	15-11-12
6	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	16-10-12	31-10-12
7	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	01-10-12	15-10-12
8	15404	0001 0116 CF01059 03330 LC4	16-09-12	30-09-12
9	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	01-09-12	15-09-12
10	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	01-08-12	15-08-12
11	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	16-08-12	31-08-12
12	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	16-07-12	31-07-12
13	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	01-07-12	15-17-12
14	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	23-02-12	01-07-12
15	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	16-06-12	30-06-12
16	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	01-06-12	15-06-12
17	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	16-05-12	31-05-12
18	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	01-05-12	15-05-12
19	15404	0001 0116 AD01053 00025 LC4	16-04-12	30-04-12
20	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	07-10-11	22-02-12
21	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	01-04-12	15-04-12
22	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	16-03-12	31-03-12
23	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	01-03-12	15-03-12
24	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	01-01-12	29-02-12
25	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	16-02-12	29-02-12
26	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	01-02-12	15-02-12
27	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	16-01-12	31-01-12
28	15404	0001 0116 AD01053 03330 LC4	01-01-12	15-01-12

AÑO 2013				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
1	15404 / 9062	116 AD01053116 03330 LC4	16-DIC-13	31-DIC-13
2	15404 / 9062	116 AD01053116 03330 LC4	01-DIC-13	15-DIC-13
3	15404 / 9062	116 AD01053116 03330 LC4	01-DIC-13	31-DIC-13
4	15404 / 9062	116 AD01053116 03330 LC4	16-NOV-13	30-NOV-13
5	15404 / 9062	116 AD01053116 03330 LC4	01-NOV-13	15-NOV-13
6	/ 9062	116 AD01053116 03330 LC4	16-OCT-13	31-OCT-13
7	/ 9062	116 AD01053116 03330 LC4	01-OCT-13	15-OCT-13
8	/ 9062	116 AD01053116 03330 LC4	16-SEP-13	30-SEP-13
9	/ 9062	116 AD01053116 03330 LC4	01-SEP-13	15-SEP-13
10	/ 9062	116 AD01053116 03330 LC4	01-AGO-13	15-AGO-13
11	/ 9062	116 AD01053116 03330 LC4	16-AGO-13	31-AGO-13
12	9062	116 AD01053116 03330 LC4	01-JUL-13	15-JUL-13
13	9062	116 AD01053116 03330 LC4	16-JUN-13	30-JUN-13
14	9062	116 AD01053116 03330 LC4	01-JUN-13	15-JUN-13
15	9062	116 AD01053116 03330 LC4	16-MAY-13	31-MAY-13
16	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	16-04-13	30-04-13
17	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	01-04-13	15-04-13
18	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	16-03-13	31-03-13
19	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	01-03-13	15-03-13
20	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	16-02-13	28-02-13
21	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	01-02-13	15-02-13

AÑO 2013				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
22	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	16-01-13	31-01-13
23	15404	0001 116 AD01053 03330 LC4	01-01-13	15-01-13

AÑO 2014				
No.	Número/Folio	Clave	Período	
			Del:	Al:
1	15404 / 9062	00116 AD01053116 03330 LC4	16-DIC-14	31-DIC-14
2	15404 / 9062	00116 AD01053116 03330 LC4	01-DIC-14	15-DIC-14
3	15404 / 9062	00116 AD01053116 03330 LC4	01-DIC-14	31-DIC-14
4	15404 / 9062	00116 AD01053116 03330 LC4	16-NOV-14	30-NOV-14
5	15404 / 9062	00116 AD01053116 03330 LC4	01-NOV-14	15-NOV-14
6	15404 / 9062	00116 AD01053116 03330 LC4	16-OCT-14	31-OCT-14
7	15404 / 9062	00116 AD01053116 03330 LC4	01-OCT-14	15-OCT-14
8	15404 / 9062	00116 AD01053116 03330 LC4	16-SEP-14	30-SEP-14
9	15404 / 9062	00116 AD01053116 03330 LC4	01-SEP-14	15-SEP-14
10	15404 / 9062	00116 AD01053116 03330 LC4	16-AGO-14	31-AGO-14
11	15404 / 9062	00116 AD01053116 03330 LC4	01-AGO-14	15-AGO-14
12	15404 / 9062	00116 AD01053116 03330 LC4	16-JUL-14	31-JUL-14
13	15404 / 9062	00116 AD01053116 03330 LC4	01-JUL-14	15-JUL-14
14	15404 / 9062	116 AD01053116 03330 LC4	16-JUN-14	30-JUN-14
15	15404 / 9062	116 AD01053116 03330 LC4	01-JUN-14	15-JUN-14
16	15404 / 9062	116 AD01053116 03330 LC4	16-MAY-14	31-MAY-14
17	15404 / 9062	116 AD01053116 03330 LC4	01-MAY-14	15-MAY-14
18	15404 / 9062	116 AD01053116 03330 LC4	16-ABR-14	30-ABR-14
19	15404 / 9062	116 AD01053116 03330 LC4	01-ABR-14	15-ABR-14
20	15404 / 9062	116 AD01053116 03330 LC4	16-MAR-14	31-MAR-14
21	15404 / 9062	116 AD01053116 03330 LC4	01-MAR-14	15-MAR-14
22	15404 / 9062	116 AD01053116 03330 LC4	16-FEB-14	28-FEB-14
23	15404 / 9062	116 AD01053116 03330 LC4	01-ENE-14	15-FEB-14
24	15404 / 9062	116 AD01053116 03330 LC4	16-ENE-14	31-ENE-14
25	15404 / 9062	116 AD01053116 03330 LC4	01-ENE-14	15-ENE-14

Las documentales antes listadas demuestran, que del período comprendido del uno de febrero de 1991 y el 31 de enero de 1999, los pagos otorgados al hoy actor eran por concepto de honorarios; en tanto que los pagos realizados del primero de febrero de 1999 al treinta y uno de diciembre de 2015, eran por salario.

c) Copia cotejada del expediente personal del actor, que contiene diversa documentación, la cual a continuación se describe:

CUADERNO ACCESORIO ÚNICO					
No.	Documento	Institución que lo otorga/ o persona que lo emite	Departamento	Observaciones	Fecha
1	Copia simple de Relación de documentos contenidos en el expediente número 15404 de	Instituto Federal Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de personal Subdirección de Sistemas y Operación del Pago	Se marcan algunos de los documentos contenidos en su expediente: F.U.M.; Beneficiarios A.H.I.S.A.; sar04-1; Ilegible de Promoción; alta 01-02-99.	25-05-99

CUADERNO ACCESORIO ÚNICO					
No.	Documento	Institución que lo otorga/ o persona que lo emite	Departamento	Observaciones	Fecha
	Luis Zarate Ortega		Departamento de Información de Personal	Firmado por Reyna Carmona Rodríguez	
2	Copia simple de Hoja única de servicios impresa por ambos lados con CLAVE INE/DP/SRPL/692 /2015, detallando lo relacionado en el apartado de observaciones	Instituto Nacional Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	1. Se detallan los datos personales de Zárate Ortega Luis, así como su domicilio 2. Datos de sus aportaciones al fondo del ISSSTE. 3. Se marcan el motivo y el periodo de la baja. 4. Se anota en Observaciones: Baja por retiro voluntario: Nota: Periodo Laborado en el INE: del 01/02/99 al 03/04/14 Periodo Laborado en el INE: 04/04/14 al 31/12/15. 5. En la parte posterior aparecen las percepciones que fueron aportados al fondo del ISSSTE; indicando periodo, puesto nombre, código y nivel; así como la pagaduría del ISSSTE; sueldo cotizable, quinquenios; otras percepciones la cual aparece en blanco, por último, el total en pesos. 6. Nombre (s) y firma (s) del responsable de la expedición y del solicitante. Documento firmado por L.A. Isidoro Pérez García, Asistente de información de personal; Lic. Luis Antonio Bezares Navarro, Subdirector de Relaciones y Programas Laborales; así como por Luis Zárate Ortega, apareciendo rúbrica ilegible, su nombre, y detalla que recibió 3 originales de dicho documento.	18/12/2015 Fecha de firma de recibido el documento por Luis Zárate Ortega
3	Copia simple de Constancia de sueldos, salarios en dos fojas	Instituto Nacional Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	En la misma, se anota el periodo que ampara la constancia de enero a diciembre de 2015	Sin fecha
4	Copia simple de Formato Único de Movimientos y/o Constancia de nombramiento	Instituto Nacional Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	Denominación del puesto: Jefe de Departamento de Soporte Técnico (DEA) Baja Retiro voluntario por programas establecidos. Efectos: 31-12/2015- 13-11-2015	
5	Copia simple de escrito dirigido al Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna Director Ejecutivo Dirección Ejecutiva de Administración	Luis Zárate Ortega	Dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración	Mediante este escrito Luis Zárate Ortega, se separa del servicio activo en el INE, con el propósito de incorporarse al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE para el Ejercicio 2015. Teniendo efectos a partir del 31 de diciembre de 2015. Indicando que en caso de no proceder la solicitud de incorporación, queda sin efecto la renuncia y solicita se tenga por no presentada.	28 de septiembre de 2015
6	Copia simple de Documento de Elección para optar por el ahorro solidario	Instituto Federal Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	Firmada por Zárate Ortega Luis	27 de julio de 2009
7	Copia simple de acuse de recibida Constancia de Servicios Folio C- INE/DIP/0799-2515	Instituto Nacional Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal Subdirección de Relaciones y Programas Laborales Departamento de Información de Personal	En la misma se hace constar el monto total de las percepciones. Firmada por el Jefe de Departamento Lic. Elizabeth Kim Miranda. También cuenta con firma autógrafa ilegible de Luis Zárate Ortega	2 de octubre de 2015

CUADERNO ACCESORIO ÚNICO					
No.	Documento	Institución que lo otorga/ o persona que lo emite	Departamento	Observaciones	Fecha
8	Copia simple de Constancia de sueldos, salarios en dos fojas	Instituto Nacional Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	En la misma, se anota el periodo que ampara la constancia de abril a diciembre de 2014	Sin fecha
9	Copia simple de Constancia de sueldos, salarios en dos fojas	Instituto Nacional Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	En la misma, se anota el periodo que ampara la constancia de enero a marzo de 2014	Sin fecha
10	Copia simple de Cédula de Evaluación del Desempeño para el Personal Administrativo Mando Medio en 4 fojas folio 9062	Instituto Nacional Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración	Periodo a evaluar del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014 En la misma, se enlistan las áreas a evaluar, así como, la calificación obtenida. Con las firmas del Evaluador Lozano Colín Ricardo y, la firma del Superior Ochoa Campuzano Eric	22/02/2015
11	Copia simple de dos licencias médicas en 1 foja	ISSSTE	Dirección Médica	Licencia médica mediante la cual se otorgan a Zárate Ortega Luis licencia por siete días. Iniciando el 19 de febrero de 2014 hasta el día 25 de febrero de 2014, con la firma ilegible del Dr. José Hernández Ávila Licencia médica mediante la cual se otorgan a Zárate Ortega Luis licencia por siete días. Iniciando el 12 de febrero de 2014 hasta el día 19 de febrero de 2014, con la firma ilegible del Dr. Alejandro Moreno	19 de febrero de 2014 y 12 de febrero de 2014
12	Copia simple de Cédula de Evaluación del Desempeño para el Personal Administrativo Mando Medio en 4 fojas, folio 15404	Instituto Nacional Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración	Periodo a evaluar del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013 En la misma, se enlistan las áreas a evaluar, así como, la calificación obtenida. Con las firmas del Evaluador Lozano Colín Ricardo y, la firma del Superior Ochoa Campuzano Eric	07/02/2014
13	Copia simple de Formato Único de Movimientos y/o Constancia de nombramiento	Instituto Nacional Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	Denominación del puesto: Jefe de Departamento de Soporte Técnico (DEA) Baja por transferencia IFE-INE Efectos: 31-03/2014- 10-04-2014	
14	Copia simple de Constancia de sueldos, salarios en dos fojas	Instituto Nacional Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	En la misma, se anota el periodo que ampara la constancia de enero a diciembre de 2013	Sin fecha
15	Copia simple de Constancia de sueldos, salarios en dos fojas	Instituto Nacional Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	En la misma, se anota el periodo que ampara la constancia de enero a diciembre de 2013	Sin fecha
16	Copia simple de Cédula de Evaluación del Desempeño para el Personal Administrativo Mando Medio en 4 fojas, folio 15404	Instituto Nacional Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración	Periodo a evaluar del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 En la misma, se enlistan las áreas a evaluar, así como, la calificación obtenida. Con las firmas del Evaluador Lozano Colín Ricardo y, la firma del Superior Ochoa Campuzano Eric	14/05/2013
17	Copia simple de Cédula de Evaluación del Desempeño para el Personal Administrativo Mando Medio en 4 fojas, folio 15404	Instituto Nacional Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración	Periodo a evaluar del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 En la misma, se enlistan las áreas a evaluar, así como, la calificación obtenida. Con las firmas del Evaluador Lozano Colín Ricardo y, la firma del Superior Ochoa Campuzano Eric	07/11/2012
18	Copia simple de Constancia de sueldos, salarios en dos fojas	Instituto Nacional Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	En la misma, se anota el periodo que ampara la constancia de enero a diciembre de 2012	Sin fecha
19	Copia certificada de Cédula de	Instituto Nacional	Dirección Ejecutiva de Administración	Periodo a evaluar del 1º de enero al 31 de diciembre de	12/10/2011

CUADERNO ACCESORIO ÚNICO					
No.	Documento	Institución que lo otorga/ o persona que lo emite	Departamento	Observaciones	Fecha
	Evaluación del Desempeño para el Personal Administrativo Mando Medio en 4 fojas, folio 15404	Electoral		2010. En la misma, se enlistan las áreas a evaluar, así como, la calificación obtenida. Con las firmas del Evaluador Lozano Colín Ricardo y, la firma del Superior Ochoa Campuzano Eric	
20	Copia certificada de acuse de recibido de cédula de evaluación descrita en el número anterior.			Firma de recibido de Luis Zárate Ortega	12/10/11
21	Copia certificada de aviso de notificación del sueldo del trabajador	ISSSTE	Subdirección General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales Subdirección de afiliación y vigencia.	Fecha de modificación del sueldo el día 01-01-2012.	Sello de recibido en ISSSTE con fecha 01-junio-2012
22	Copia certificada de Constancia de sueldos, salarios en dos fojas	Instituto Nacional Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	En la misma, se anota el periodo que ampara la constancia de enero a diciembre de 2011	Sin fecha
23	Copia certificada de dos licencias médicas en 1 foja	ISSSTE	Dirección Médica	Licencia médica mediante la cual se otorgan a Zárate Ortega Luis licencia por siete días. Iniciando el 24 de enero de 2012 hasta el día 30 de enero de 2012, con la firma ilegible del Dr. José Hernández Ávila Licencia médica mediante la cual se otorgan a Zárate Ortega Luis licencia por siete días. Iniciando el 17 de enero de 2012 hasta el día 23 de enero de 2012, con la firma ilegible del Dr. José Hernández Ávila	25 de enero de 2012 y 18 de enero de 2012
24	Copia certificada de aviso de notificación del sueldo del trabajador En misma foja copia certificada de licencia médica	ISSSTE	Subdirecciones General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales Subdirección de afiliación y vigencia. Dirección Médica	Fecha de modificación del sueldo el día 01-01-2011. Licencia médica mediante la cual se otorgan a Zárate Ortega Luis licencia por siete días. Iniciando el 31 de enero de 2012 hasta el día 06 de febrero de 2012, con la firma ilegible del Dr. José Hernández Ávila	Sello de recibido en ISSSTE con fecha 18-mayo-2011 31 de enero de 2012
25	Copia certificada de Constancia de sueldos, salarios en dos fojas	Instituto Nacional Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	En la misma, se anota el periodo que ampara la constancia de enero a diciembre de 2010	Sin fecha
26	Copia certificada de elegibilidad del régimen	ISSSTE	IFE Subdirección de relaciones y programas labores.	Presenta sello de recibido por el Instituto Federal Electoral en el Departamento de Normatividad y Procedimientos Administrativos También presenta firma de recibido por Luis Zárate Ortega El día 10/11/08	10-NOV-2008
27	Copia certificada de elegibilidad del régimen La cual fue registrada con el folio 872795	ISSSTE	IFE Subdirección de relaciones y programas labores.	Presenta sello de recibido por el Instituto Federal Electoral en el Departamento de Normatividad y Procedimientos Administrativos También presenta firma de recibido por Luis Zárate Ortega El día 10/11/08	10-NOV-2008
28	Copia certificada de Constancia para tramitar premio institucional de	IFE	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de personal Subdirección de relaciones y programas	Se hacen constar datos laborales y personales de Zárate Ortega Luis. También presenta firma de	11 de enero de 2010

CUADERNO ACCESORIO ÚNICO					
No.	Documento	Institución que lo otorga/ o persona que lo emite	Departamento	Observaciones	Fecha
	antigüedad al servicio profesional y administrativo electoral		laborales Departamento de información de personal	recibido del trabajador, con fecha 14/ENE/10	
29	Copia certificada de licencia médica en 1 foja	ISSSTE	Subdirección General Médica	Licencia médica mediante la cual se otorgan a Zárate Ortega Luis licencia por seis días. Iniciando el 25 de abril de 2008 hasta el día 30 de abril de 2008, con la firma ilegible del médico tratante	25 de abril de 2008
30	Copia certificada de Constancia de sueldos, salarios en dos fojas	Instituto Nacional Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	En la misma, se anota el periodo que ampara la constancia de enero a diciembre de 2009	Sin fecha
31	Copia certificada de Designación de Beneficiarios de la prestación del art. 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral Personal del Instituto	Instituto Federal Electoral	D.E.A. Coordinación de Tecnologías de Información Administrativa	Zárate Ortega Luis designa a su beneficiario.	01 de marzo de 2010
32	Copia certificada de actualización de datos	ISSSTE		Luis Zarate Ortega, hace una actualización de datos personales y laborales. Presenta firma autógrafa ilegible del actor.	25/01/2008
33	Copia certificada de Constancia para tramitar premio institucional de antigüedad al servicio profesional y administrativo electoral	IFE	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de personal Subdirección de relaciones y programas laborales Departamento de información de personal	Se hacen constar datos laborales y personales de Zárate Ortega Luis. También presenta firma de recibido del trabajador, con fecha 25/08/09	25 de agosto de 2009
34	Copia certificada de formato para ejercer el derecho de optar por el Régimen del Artículo 10º Transitorio de la Ley del ISSSTE o por el Bono de Pensión.	ISSSTE	Instituto Federal Electoral Subdirección de relaciones y Programas laborales	El documento una vez llenado el formato presenta sello de recibido por el Instituto Federal Electoral Subdirección de relaciones y Programas laborales con fecha 10/NOV/08	10/11/08
35	Copia certificada de registro de elegibilidad de régimen	ISSSTE	Instituto Federal Electoral Subdirección de relaciones y Programas laborales	Registro de elección con folio 872795	10/NOV/2008
36	Copia certificada de recibo de folio de elegibilidad de régimen	ISSSTE	Instituto Federal Electoral Subdirección de relaciones y Programas laborales	Documento recibido por Luis Zárate Ortega con la misma fecha. Presenta además sello de recibido por el Departamento de Normatividad y Procedimientos Administrativos	10/11/2008
37	Copia certificada de Censo de Recursos Humanos	Instituto Federal Electoral	Dirección de Personal	Datos personales de Luis Zárate Ortega, en algunos datos, corrige los errores. Firmado por el mismo actor	24 de octubre de 2008
38	Copia certificada de Constancia de sueldos, salarios en dos fojas	Instituto Nacional Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	En la misma, se anota el periodo que ampara la constancia de enero a diciembre de 2008	Sin fecha
39	Copia certificada de Cédula de Evaluación del Desempeño para el Personal	Instituto Nacional Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración	Periodo a evaluar del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010. En la misma, se enlistan las áreas a evaluar, así como, la	16/10/2008

CUADERNO ACCESORIO ÚNICO					
No.	Documento	Institución que lo otorga/ o persona que lo emite	Departamento	Observaciones	Fecha
	Administrativo Mando Medio en 3 fojas, no tiene folio			calificación obtenida. Con las firmas del Evaluador Lozano Colín Ricardo y, la firma del Superior Dr. José Guadalupe Gallardo Reza	
40	Acuse de Constancia de servicios	Instituto Federal Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal Subdirección de Servicios Personales y Programas Laborales Departamento de Información de Personal	Se hacen constar datos personales de Zárate Ortega Luis Firma de recibido del actor, presenta misma fecha de expedición. Presenta sello de recibido por la Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	3 de octubre de 2007
41	Copia certificada de Censo de Recursos Humanos	Instituto Federal Electoral	Dirección de Personal	Datos personales de Luis Zárate Ortega. Firmado por el mismo actor	9 de abril de 2007
42	Copia certificada de Constancia de sueldos, salarios en dos fojas	Instituto Nacional Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	En la misma, se anota el periodo que ampara la constancia de enero a diciembre de 2006	Sin fecha
43	Copia certificada de cédula de evaluación del desempeño al personal de la rama administrativa (Mandos Medios) a nombre de Luis Zárate Ortega 9 fojas	Instituto Federal Electoral	Subdirección de Infraestructura e Tecnología	En la cédula se califican varios factores, en cada uno de ellos se presenta el puntaje recibido La evaluación fue aplicada por Ricardo Lozano Colín, subdirector de área y José Guadalupe Gallardo Reza Coordinador. No presenta firma del actor.	23 de marzo de 2007
44	Copia certificada de Formato Único de Movimientos y/o Constancia de nombramiento en 3 fojas 1. Dirección de Personal 2. Unidad Responsable y 3. Para el Empleado	Instituto Nacional Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	Nuevo ingreso es la casilla tachada que lo indica. Con el puesto de Jefe de Departamento Efectos del movimiento a partir de fecha 99/02/01	
45	Copia certificada de Formato Único de Movimientos y/o Constancia de nombramiento en 3 fojas 1. Dirección de Personal 2. Unidad Responsable en esta son dos las fojas y 3. Para el Empleado	Instituto Nacional Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	Promoción es la casilla tachada que lo indica. Con el puesto de Jefe de Departamento Efectos del movimiento a partir de fecha 99/02/01 al 99/02/15	
46	Copia certificada de Diploma otorgado a Luis Zárate Ortega	Instituto Politécnico Nacional	Escuela Técnica Industrial "Juan de Dios Batiz" La Generación "Benito Juárez" 70-72	El diploma a nombre de Luis Zárate Ortega, lo acredita como miembro de la misma, en la carrera de Computación- Electrónica	16 de junio de 1972
47	Copia certificada de Constancia otorgada a Luis Zárate Ortega	Instituto Federal Electoral	La Contraloría General	La constancia se le ha entregado por haber participado en el curso de autoformación en "Ética Pública" como parte del Programa de Capacitación de la Contraloría General del IFE.	11 de febrero de 2011
48	Copia certificada de Diploma otorgado a Luis Zárate Ortega	Instituto Politécnico Nacional	Escuela Técnica Industrial "Juan de Dios Batiz" La Generación "Benito Juárez" 70-72	El diploma a nombre de Luis Zárate Ortega, lo acredita como miembro de la misma, en la carrera de Computación- Electrónica	16 de junio de 1972
49	Copia certificada	Departamento	Registro Civil	Acta de nacimiento a nombre de	

CUADERNO ACCESORIO ÚNICO					
No.	Documento	Institución que lo otorga/ o persona que lo emite	Departamento	Observaciones	Fecha
	de Acta de nacimiento	del Distrito Federal		Luis Zárate Ortega	
50	Copia certificada de Currículum Vitae 10 fojas	Luis Zárate Ortega		Detalla datos personales de Luis Zárate Ortega Datos de estudios y datos laborales	Noviembre 2014
51	Copia certificada de recibo de Luz 1 foja	CFE		Presenta como comprobante de domicilio un recibo de luz con datos del mismo	11-Oct-2014
52	Copia certificada de Carta Declaratoria	Instituto Federal Electoral		Luis Zárate Ortega con el objeto de cumplir con los requisitos legales que le permitan aspirar a ingresar al Instituto Federal Electoral declara una serie de datos que lo califican como aspirante a un puesto laboral en el IFE. El documento presenta su nombre y firma autógrafa ilegible	7 de noviembre de 2014
53	Copia certificada de Clave Única de Registro de Población	Registro Nacional de Población	Documento firmado por el responsable Lic. José Francisco Blake Mora Secretario de Gobernación	Datos Generales de Luis Zárate Ortega	Fecha de inscripción 03/03/2010 con folio 171249747
54	Copia certificada de Clave Única de Registro de Población	Registro Nacional de Población	Documento firmado por el responsable El Director General Miguel Ángel López Reyes	Datos Generales de Luis Zárate Ortega	Fecha de inscripción 1999/10/25 con folio 042418152
55	Copia certificada de credencial para votar con fotografía	Instituto Federal Electoral	Registro Federal de Electores	Credencial para votar con fotografía a nombre de Zárate Ortega Luis	
56	Copia certificada de Registro y Actualización del Trabajador y de los Beneficiarios/SAR -INVERLAT	INVERLAT	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal Del Instituto Federal Electoral	Actualización de datos de Zárate Ortega Luis, así como de su beneficiario	7 de mayo de 1999
57	Copia certificada de Registro y Actualización del Trabajador y de los Beneficiarios/SAR -INVERLAT	INVERLAT	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	Actualización de datos de Zárate Ortega Luis, así como de su beneficiario	7 de mayo de 1999
58	Copia certificada de Confirmación de Aviso de Alta del Trabajador	ISSSTE	Subdirección General de Prestaciones Económicas de Subdirección de Afiliación y Vigencia	Datos personales de Zárate Ortega Luis por medio de los cuales se da de alta en el ISSSTE Marcando como fecha de ingreso 01/02/99 Extemp. Fecha de presentación del mismo 13/04/99	
59	Copia certificada de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios	Aseguradora Hidalgo	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal del Instituto Federal Electoral	Datos personales del empleado del IFE, así como el de su beneficiario	
60	Copia certificada de Carta de Consentimiento al Seguro de Separación Individualizado para Servidores Públicos de Mandos Medios, Superiores y Homólogos	Instituto Federal Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	Mediante este documento, Luis Zárate Ortega da su consentimiento. Presenta firma autógrafa del mismo.	8/03/06

CUADERNO ACCESORIO ÚNICO					
No.	Documento	Institución que lo otorga/ o persona que lo emite	Departamento	Observaciones	Fecha
61	Copia certificada de Carta de Consentimiento al Seguro de Separación Individualizado para Servidores Públicos de Mandos Medios, Superiores y Homólogos	Instituto Federal Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	Mediante este documento, Luis Zárate Ortega da su consentimiento. Presenta firma autógrafa del mismo.	07/03/05
62	Copia certificada de Carta de Consentimiento por Concepto de Primas del Seguro de Vida Institucional	Instituto Federal Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	Mediante esta carta Luis Zárate Ortega, autoriza que su seguro de vida se potencie. Presenta nombre y firma autógrafa ilegible	01/06/2000
63	Copia certificada de Carta de Consentimiento o renuncia por concepto del Seguro de Separación Individualizado para Servidores Públicos de Mandos Medios y Superiores	Instituto Federal Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	Mediante este documento, Luis Zárate Ortega da su consentimiento para ser incorporado al seguro de separación individualizada. Presenta firma autógrafa del mismo.	Jul/25/2000
64	Copia certificada de Solicitud de Empleo A nombre de Zárate Ortega Luis 2 fojas.	Instituto Federal Electoral	Departamento de Desarrollo de Personal y Empleo	El documento presenta datos personales, escolaridad, datos familiares y recomendaciones personales.	
65	Copia certificada de Registro Federal de Causantes	Secretaría de Hacienda y Crédito Público		Cédula personal del Registro Federal de Causantes a nombre de Zárate Ortega Luis. La cédula está en ambas caras	Fecha de alta 65/01/15
66	Copia certificada de Cartilla Militar, la pasta y hoja interior	Secretaría de la Defensa Nacional		Cartilla de Servicio Militar Nacional a nombre de Luis Zárate Ortega	9 de abril de 1958
67	Copia certificada de Censo de Recursos Humanos 2 fojas	Instituto Federal Electoral	Dirección de Personal	Datos personales de Luis Zárate Ortega. Firma ilegible	1 de abril de 2005
68	Copia certificada de Censo de Recursos Humanos 2 fojas	Instituto Federal Electoral	Dirección de Personal	Datos personales de Luis Zárate Ortega. Firma ilegible	18 de marzo de 2005
69	Copia certificada de Censo de Recursos Humanos 2 fojas	Instituto Federal Electoral	Dirección de Personal	Datos personales de Luis Zárate Ortega. Firma ilegible	10 de marzo de 2006
70	Copia certificada de Censo de Recursos Humanos 2 fojas	Instituto Federal Electoral	Dirección de Personal	Datos personales de Luis Zárate Ortega. Firma ilegible	21 de octubre de 2003
71	Copia certificada de Censo de Recursos Humanos 1 foja	Instituto Federal Electoral	Dirección de Personal	Datos personales de Luis Zárate Ortega. Firma ilegible	9/11/99
72	Copia certificada de Censo de Recursos Humanos 2 fojas	Instituto Federal Electoral	Dirección de Personal	Datos personales de Luis Zárate Ortega. Firma ilegible	25 de marzo de 2002
73	Copia certificada de cédula de evaluación del desempeño al personal de la	Instituto Federal Electoral	Subdirección de Infraestructura e Tecnología	En la cédula se califican varios factores, en cada uno de ellos se presenta el puntaje recibido Firmas ilegibles Del Evaluador y	7 de marzo de 2006

CUADERNO ACCESORIO ÚNICO					
No.	Documento	Institución que lo otorga/ o persona que lo emite	Departamento	Observaciones	Fecha
	rama administrativa (Mandos Medios) a nombre de Luis Zárate Ortega 9 fojas			Del Jefe Inmediato del Evaluador.	
74	Copia certificada de cédula de evaluación del desempeño al personal de la rama administrativa (Mandos Medios) a nombre de Luis Zárate Ortega 9 fojas	Instituto Federal Electoral	Subdirección de Infraestructura e Tecnología	En la cédula se califican varios factores, en cada uno de ellos se presenta el puntaje recibido Firmas ilegibles Del Evaluador y Del Jefe Inmediato del Evaluador.	18 de febrero de 2004
75	Copia certificada de cédula de evaluación del desempeño al personal de la rama administrativa (Mandos Medios) a nombre de Luis Zárate Ortega 9 fojas	Instituto Federal Electoral	Subdirección de Infraestructura e Tecnología	En la cédula se califican varios factores, en cada uno de ellos se presenta el puntaje recibido Firmas ilegibles Del Evaluador y Del Jefe Inmediato del Evaluador.	12 de marzo de 2003
76	Copia certificada de cédula de evaluación del desempeño al personal de la rama administrativa (Mandos Medios) a nombre de Luis Zárate Ortega 9 fojas	Instituto Federal Electoral	Subdirección de Infraestructura e Tecnología	En la cédula se califican varios factores, en cada uno de ellos se presenta el puntaje recibido Firmas ilegibles Del Evaluador y Del Jefe Inmediato del Evaluador.	18 de marzo de 2005
77	Copia certificada de cédula de evaluación del desempeño al personal de la rama administrativa (Mandos Medios) a nombre de Luis Zárate Ortega 10 fojas	Instituto Federal Electoral	Subdirección de Infraestructura e Tecnología	En la cédula se califican varios factores, en cada uno de ellos se presenta el puntaje recibido Firmas ilegibles Del Evaluador y Del Jefe Inmediato del Evaluador.	21 de febrero de 2002
78	Copia certificada de cédula de evaluación del desempeño al personal de la rama administrativa (Mandos Medios) a nombre de Luis Zárate Ortega 9 fojas	Instituto Federal Electoral	Subdirección de Infraestructura e Tecnología	En la cédula se califican varios factores, en cada uno de ellos se presenta el puntaje recibido Firmas ilegibles Del Evaluador y Del Jefe Inmediato del Evaluador.	19 de enero de 2001
79	Copia certificada de la Cédula de Información del Puesto en Oficinas Centrales	Instituto Federal Electoral	Dirección de Personal Subdirección de Servicios Personales y Programas Laborales	Cédula expedida a nombre de Luis Zárate Ortega. Se indica nombre del empleado, el área de adscripción y las actividades específicas a desempeñar.	7 de junio de 1999
80	Copia certificada de Acuse de constancia Anual de Percepciones e Impuestos Retenidos Folio 15404	Instituto Federal Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	Retenciones hechas a Zárate Ortega Luis correspondiente al Ejercicio Fiscal 2000 por el periodo comprendido del 01/01/2000 al 31/12/2000 Presenta sello del IFE, así como la firma de recibido de original del actor.	

CUADERNO ACCESORIO ÚNICO					
No.	Documento	Institución que lo otorga/ o persona que lo emite	Departamento	Observaciones	Fecha
81	Copia certificada de constancia Anual de Percepciones e Impuestos Retenidos Folio 15404	Instituto Federal Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	Retenciones hechas a Zárate Ortega Luis correspondiente al Ejercicio Fiscal 1999 por el periodo comprendido del 01/01/1999 al 31/12/1999 Presenta sello del IFE, así como la firma de recibido de original del actor.	5/04/2000
82	Copia certificada de oficio No. DEA/DIA/072/99. En respuesta a oficio enviado por Luis Zárate Ortega No. DP/0183/99	Instituto Federal Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Informática Administrativa	Por medio de este oficio se informa los nombres de las personas que ocuparán las plazas de la estructura autorizada. Presenta dos sellos de recibido: el primero recibido por Consuelo Mendoza F. con fecha 08-02-99 El segundo IFE, Dirección Ejecutiva e Administración con fecha febrero 8 de 1999 Firmado por El Director C.P. Miguel Villaseñor Miranda	Con fecha 29 de enero de 1999
83	Copia certificada de oficio No. SSPPL/7602/01	Instituto Federal Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal Subdirección de Servicios Personales y Programas Laborales	Oficio por medio del cual, El Subdirector Lic. Leonardo Ramírez Sigales, solicita al Arq. Federico Plata Parada, Subdirector de Sistemas y Operación del Pago, solicite a quien corresponda le sea aplicado un descuento por la incidencia del día 29 de octubre del año en curso, al Ing. Luis Zárate Ortega.	30 de noviembre de 2001
84	Copia certificada de Atenta Nota 474	Instituto Federal Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Informática Administrativa	Por medio de la nota, se solicita le descuenten un día de salario al Ing. Luis Zárate Ortega, en virtud de que el día anterior se presentó a laborar sin justificación hasta las 12:00 horas, no sin antes notificarle al Ing. Luis Zárate Ortega que no podía laborar y que se retirara de las instalaciones.	30 de octubre de 2001
85	Copia certificada de Constancia retenciones por salarios y conceptos asimilados para 2001 en 1 foja	Instituto Federal Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	En la misma, se anota el periodo que ampara la constancia de enero a diciembre de 2001	Sin fecha
86	Copia certificada de Constancia retenciones por salarios y conceptos asimilados en 1 foja	Instituto Federal Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	En la misma, se anota el periodo que ampara la constancia de enero a diciembre de 2002	Sin fecha
87	Copia certificada de Constancia de sueldos, salarios, viáticos, conceptos asimilados y crédito al Salario en 1 foja	Instituto Federal Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	En la misma, se anota el periodo que ampara la constancia de enero a diciembre de 2003	Sin fecha
88	Copia certificada de Constancia de sueldos, salarios, viáticos, conceptos asimilados y crédito al Salario en 1 foja	Instituto Federal Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	En la misma, se anota el periodo que ampara la constancia de enero a diciembre de 2004	Sin fecha
89	Copia certificada	Instituto	Dirección Ejecutiva de	En la misma, se anota el periodo	Sin fecha

CUADERNO ACCESORIO ÚNICO					
No.	Documento	Institución que lo otorga/ o persona que lo emite	Departamento	Observaciones	Fecha
	de Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al Salario (Incluye Ingresos por Acciones) en 2 fojas	Federal Electoral	Administración Dirección de Personal	que ampara la constancia de enero a diciembre de 2005	
90	Copia simple de Relación de documentos contenidos en el expediente número 942, Honorarios de Luis Zárate Ortega	Instituto Federal Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de personal Subdirección de Sistemas y Operación del Pago	Se marcan algunos de los documentos contenidos en su expediente; así como una relación de contratos, con las fechas de inicio y fin de los periodos	25-05-99
91	Copia certificada de credencial emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Luis Zárate Ortega. Con folio No. 133052	Instituto Federal Electoral	Instituto Federal Electoral	La credencial acredita a Luis Zárate Ortega como empleado del Instituto, el área al cual está asignado. Con vigencia válida hasta diciembre de 1994	
92	Copia certificada de Acuse de Constancia Anual de Percepciones e Impuestos Retenidos	Instituto Federal Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	En la misma, se anota el periodo que ampara la constancia del 01 de enero al 31 de diciembre de 1998	Sin fecha
93	Copia certificada de Formato de Designación de Beneficiario (s) del Seguro de Accidentes Personales con Aseguradora Hidalgo	Registro Federal de Electores	Coordinación de Administración Dirección de Recursos Humanos Subdirección de Administración de Personal	Se lee una lista con los nombres de sus beneficiarios	Sin fecha
94	Copia certificada de Formato de Designación de Beneficiario (s) del Seguro de Accidentes Personales con Aseguradora Hidalgo	Registro Federal de Electores	Coordinación de Administración Dirección de Recursos Humanos Subdirección de Administración de Personal	Se lee una lista con los nombres de sus beneficiarios	Sin fecha
95	Copia certificada de término de vigencia de contrato entre Luis Zárate Ortega y el Instituto Federal Electoral. Su vigencia terminó el día 31 del mes de diciembre de 1994.	Remitido por Luis Zárate Ortega		Escrito dirigido al Instituto Federal Electoral en el cual se da reconocimiento a un contrato efectuado entre el Instituto Federal Electoral y Luis Zárate Ortega. Se indica también, que no hay adeudo alguno entre el IFE y Luis Zárate Ortega. Informa también del término de dicho contrato. Aparece el nombre y la firma de Luis Zárate Ortega.	31 de diciembre de 1994
96	Copia certificada de Carta-Poder dirigida al Registro Federal de Electores; por medio de la cual se otorga a Pedro Moisés Carrillo González poder amplio por Luis Zárate Ortega	Luis Zárate Ortega		Carta poder por la cual se le otorga poder amplio a ELIMINADO. FUNDAMENTO LEGAL: ART. 116 DE LA LGTAIP. DATOS PERSONALES. a fin de que haga el cobro del cheque de pago correspondiente al periodo 15 al 30 de junio. Firmado por el otorgante, por quien acepta el poder y dos	29 de junio de 1995

CUADERNO ACCESORIO ÚNICO					
No.	Documento	Institución que lo otorga/ o persona que lo emite	Departamento	Observaciones	Fecha
				testigos, todos con nombre y firma. Atrás sello de recibido por el Registro Federal de Electores por la Subdir. De Recursos Humanos Lic. Rocío Velázquez Herrera.	
97	Copia certificada de Carta-Poder dirigida al Sr. Hugo Betancourt, Jefe del Departamento de pagos por medio de la cual se otorga a Srita. Ma. Elena Zárate Hernández, poder amplio por Luis Zárate Ortega	Luis Zárate Ortega		Carta poder por la cual se le otorga poder amplio a la ELIMINADO. FUNDAMENTO LEGAL: ART. 116 DE LA LGTAIP. DATOS PERSONALES , a fin de que haga el cobro del cheque de pago correspondiente a la quincena del 1º al 15 de junio de 1995. Firmado por el otorgante, por quien acepta el poder y dos testigos, todos con nombre y firma. Atrás sello de recibido por el Registro Federal de Electores por la Subdir. De Recursos Humanos Lic. Rocío Velázquez Herrera.	15 de junio de 1995
98	Copia Certificada de documento con número REF.UIA/103/95 Solicitando se pague el salario correspondiente a la quincena de ese periodo.	Remite El Director Ing. Leonel Hernández Palestino	Instituto Federal Electoral Coordinación de Administración Unidad de Informática Administrativa	Remite El Director Ing. Leonel Hernández Palestino, al Lic. Jorge Montaña Flores, Encargado de la Dirección de Recursos Humanos. Para solicitar que le sea pagada la quincena correspondiente del 15 al 30 de junio de Luis Zárate Ortega, y le sea entregado el cheque a ELIMINADO. FUNDAMENTO LEGAL: ART. 116 DE LA LGTAIP. DATOS PERSONALES , por encontrarse él en Comisión.	26 de junio de 1995
99	Copia Certificada de documento con número REF.UIA/096/95 Solicitando se pague el salario correspondiente a la quincena de ese periodo.	Remite El Director Ing. Leonel Hernández Palestino	Instituto Federal Electoral Coordinación de Administración Unidad de Informática Administrativa	Remite El Director Ing. Leonel Hernández Palestino, al Lic. Jorge Montaña Flores, Encargado de la Dirección de Recursos Humanos. Para solicitar que le sea pagada la quincena correspondiente del 1º al 15 de junio de Luis Zárate Ortega, y le sea entregado el cheque a ELIMINADO. FUNDAMENTO LEGAL: ART. 116 DE LA LGTAIP. DATOS PERSONALES , por encontrarse él en Comisión.	15 de junio de 1995
100	Copia certificada de Credenciales del Instituto Federal Electoral a nombre de ELIMINADO. FUNDAMENTO LEGAL: ART. 116 DE LA LGTAIP. DATOS PERSONALES			Las 4 credenciales, están fotocopiadas por ambos lados	
101	Copia certificada de Datos.XLS Con datos personales y generales de Zárate Ortega Luis			En dicho documento se dan datos personales, documentación, estado de salud y hábitos personales, datos familiares, escolaridad, conocimientos generales, laborales y referencias personales de Zárate Ortega Luis	
102	Copia certificada	Instituto	Dirección Ejecutiva de	Periodo fiscal correspondiente al	Firmó de

CUADERNO ACCESORIO ÚNICO					
No.	Documento	Institución que lo otorga/ o persona que lo emite	Departamento	Observaciones	Fecha
	de Constancia Anual de Percepciones e Impuestos retenidos	Federal Electoral	Administración Dirección de Personal	año 1996, del 01/01/96 al 31/12/96	recibido Zárate Ortega Luis el 25/04/97
103	Constancia certificada de Aceptación de los Seguros de Vida y de Accidentes Personales y Asignación de Beneficiarios Aseguradora Hidalgo, S. A.	Instituto Federal Electoral	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Administración Personal	Contiene los datos del contratante, así como de sus beneficiarios	21 de agosto de 1997
104	Copia certificada de Contrato No 59090400000-9902-942 de prestación de servicios profesionales que celebran el Instituto Federal Electoral, y C. Zárate Ortega Luis 6 fojas	Instituto Federal Electoral		Se firma de conformidad el contrato entre las dos partes, el "Instituto" y C. Zárate Ortega Luis. Con vigencia del contrato del 01/01/99 a 31/01/99 En el mismo se estipulan las condiciones y el salario a percibir.	1º de enero de 1999.
105	Copia certificada de escrito dirigido al Instituto Federal Electoral 2 fojas	Remitido por "El Prestador del Servicio", C. Zárate Ortega Luis		En este escrito se solicita se le hagan las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al monto de los honorarios establecidos en el contrato correspondiente.	1º de enero de 1999
106	Copia certificada del Formato Único de Movimientos del Personal de Honorarios (Asimilados a Salarios)	Instituto Federal Electoral	Dirección Ejecutiva del Personal de Honorarios Dirección de Personal	Formato en el cual se indica que el tipo de movimiento fue el de Recontratación de Zárate Ortega Luis. Puesto de Jefe de Departamento, Adscrito a la Dirección de Informática Administrativa Vigencia del contrato 1998/01/01 al 1998/12/31	
107	Copia certificada de Contrato No 59090400000-9813-942 de prestación de servicios profesionales que celebran el Instituto Federal Electoral, y C. Zárate Ortega Luis 6 fojas	Instituto Federal Electoral		Se firma de conformidad el contrato entre las dos partes, el "Instituto" y C. Zárate Ortega Luis. Con vigencia del contrato del 01/07/98 a 31/12/98 En el mismo se estipulan las condiciones y el salario a percibir.	1º de julio de 1998.
108	Copia certificada de escrito dirigido al Instituto Federal Electoral 2 fojas	Remitido por "El Prestador del Servicio", C. Zárate Ortega Luis		En este escrito se solicita se le hagan las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al monto de los honorarios establecidos en el contrato correspondiente.	1º de julio de 1998
109	Copia certificada de Contrato No 59090400000-9801-942 de prestación de servicios profesionales que celebran el Instituto Federal Electoral, y C. Zárate Ortega Luis 6 fojas	Instituto Federal Electoral		Se firma de conformidad el contrato entre las dos partes, el "Instituto" y C. Zárate Ortega Luis. Con vigencia del contrato del 01/01/98 a 30/06/98 En el mismo se estipulan las condiciones y el salario a percibir.	1º de enero de 1998.
110	Copia certificada	Remitido por		En este escrito se solicita se le	1º de enero de

CUADERNO ACCESORIO ÚNICO					
No.	Documento	Institución que lo otorga/ o persona que lo emite	Departamento	Observaciones	Fecha
	de escrito dirigido al Instituto Federal Electoral 2 fojas	"El Prestador del Servicio", C. Zárate Ortega Luis		hagan las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al monto de los honorarios establecidos en el contrato correspondiente.	1998
111	Copia certificada de Contrato No 59090400000-9713-942 de prestación de servicios profesionales que celebran el Instituto Federal Electoral, y C. Zárate Ortega Luis 6 fojas	Instituto Federal Electoral		Se firma de conformidad el contrato entre las dos partes, el "Instituto" y C. Zárate Ortega Luis. Con vigencia del contrato del 01/07/97 a 31/12/97 En el mismo se estipulan las condiciones y el salario a percibir.	1º de julio de 1997.
112	Copia certificada de escrito dirigido al Instituto Federal Electoral 2 fojas	Remitido por "El Prestador del Servicio", C. Zárate Ortega Luis		En este escrito se solicita se le hagan las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al monto de los honorarios establecidos en el contrato correspondiente.	1º de julio de 1997
113	Copia certificada de Contrato No 59090400000-9701-942 de prestación de servicios profesionales que celebran el Instituto Federal Electoral, y C. Zárate Ortega Luis 3 fojas	Instituto Federal Electoral		Se firma de conformidad el contrato entre las dos partes, el "Instituto" y C. Zárate Ortega Luis. Con vigencia del contrato del 01/01/97 a 30/06/97 En el mismo se estipulan las condiciones y el salario a percibir.	1º de enero de 1997.
114	Copia certificada de escrito dirigido al Instituto Federal Electoral 1 foja	Remitido por "El Prestador del Servicio", C. Zárate Ortega Luis		En este escrito se solicita se le hagan las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al monto de los honorarios establecidos en el contrato correspondiente.	1º de enero de 1997
115	Copia certificada de Contrato No 54090500600-9621-942 de prestación de servicios profesionales que celebran el Instituto Federal Electoral, y C. Zárate Ortega Luis 6 fojas	Instituto Federal Electoral		Se firma de conformidad el contrato entre las dos partes, el "Instituto" y C. Zárate Ortega Luis. Con vigencia del contrato del 01/11/96 a 31/12/96 En el mismo se estipulan las condiciones y el salario a percibir.	1º de noviembre de 1996.
116	Copia certificada de escrito dirigido al Instituto Federal Electoral 2 fojas	Remitido por "El Prestador del Servicio", C. Zárate Ortega Luis		En este escrito se solicita se le hagan las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al monto de los honorarios establecidos en el contrato correspondiente.	1º de noviembre de 1996
117	Copia certificada de Contrato No 54090500600-9619-942 de prestación de servicios profesionales que celebran el Instituto Federal Electoral, y C. Zárate Ortega Luis 6 fojas	Instituto Federal Electoral		Se firma de conformidad el contrato entre las dos partes, el "Instituto" y C. Zárate Ortega Luis. Con vigencia del contrato del 01/10/96 a 31/10/96 En el mismo se estipulan las condiciones y el salario a percibir.	1º de octubre de 1996.
118	Copia certificada de escrito dirigido	Remitido por "El Prestador		En este escrito se solicita se le hagan las retenciones	1º de octubre de 1996

CUADERNO ACCESORIO ÚNICO					
No.	Documento	Institución que lo otorga/ o persona que lo emite	Departamento	Observaciones	Fecha
	al Instituto Federal Electoral 2 fojas	del Servicio", C. Zárate Ortega Luis		correspondientes al Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al monto de los honorarios establecidos en el contrato correspondiente.	
119	Copia certificada de Contrato No 54090500600-9615-942 de prestación de servicios profesionales que celebran el Instituto Federal Electoral, y C. Zárate Ortega Luis 6 fojas	Instituto Federal Electoral		Se firma de conformidad el contrato entre las dos partes, el "Instituto" y C. Zárate Ortega Luis. Con vigencia del contrato del 01/08/96 a 30/09/96 En el mismo se estipulan las condiciones y el salario a percibir.	1º de agosto de 1996.
120	Copia certificada de escrito dirigido al Instituto Federal Electoral 2 fojas	Remitido por "El Prestador del Servicio", C. Zárate Ortega Luis		En este escrito se solicita se le hagan las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al monto de los honorarios establecidos en el contrato correspondiente.	1º de agosto de 1996
121	Copia certificada de Contrato No 54090200800-9604-1 de prestación de servicios profesionales que celebran el Instituto Federal Electoral, y C. Zárate Ortega Luis 6 fojas	Instituto Federal Electoral		Se firma de conformidad el contrato entre las dos partes, el "Instituto" y C. Zárate Ortega Luis. Con vigencia del contrato del 01/07/96 a 31/07/96 En el mismo se estipulan las condiciones y el salario a percibir.	1º de julio de 1996.
122	Copia certificada de escrito dirigido al Instituto Federal Electoral 2 fojas	Remitido por "El Prestador del Servicio", C. Zárate Ortega Luis		En este escrito se solicita se le hagan las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al monto de los honorarios establecidos en el contrato correspondiente.	1º de julio de 1996
123	Copia certificada de Contrato No 40096000470 de prestación de servicios profesionales que celebran el Instituto Federal Electoral, y C. Zárate Ortega Luis 6 fojas	Instituto Federal Electoral		Se firma de conformidad el contrato entre las dos partes, el "Instituto" y C. Zárate Ortega Luis. Con vigencia del contrato del 01/03/96 a 30/06/96 En el mismo se estipulan las condiciones y el salario a percibir.	1º de marzo de 1996
124	Copia certificada de escrito dirigido al Instituto Federal Electoral 2 fojas	Remitido por "El Prestador del Servicio", C. Zárate Ortega Luis		En este escrito se solicita se le hagan las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al monto de los honorarios establecidos en el contrato correspondiente.	1º de marzo de 1996
125	Copia certificada de Contrato No 40096000254 de prestación de servicios profesionales que celebran el Instituto Federal Electoral, y C. Zárate Ortega Luis 6 fojas	Instituto Federal Electoral		Se firma de conformidad el contrato entre las dos partes, el "Instituto" y C. Zárate Ortega Luis. Con vigencia del contrato del 01/02/96 a 29/02/96 En el mismo se estipulan las condiciones y el salario a percibir.	1º de marzo de 1996
126	Copia certificada de escrito dirigido al Instituto Federal Electoral 2 fojas	Remitido por "El Prestador del Servicio", C. Zárate Ortega Luis		En este escrito se solicita se le hagan las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al monto de los honorarios	1º de febrero de 1996

CUADERNO ACCESORIO ÚNICO					
No.	Documento	Institución que lo otorga/ o persona que lo emite	Departamento	Observaciones	Fecha
				establecidos en el contrato correspondiente.	
127	Copia certificada de Contrato No 40096000175 de prestación de servicios profesionales que celebran el Instituto Federal Electoral, y C. Zárate Ortega Luis 6 fojas	Instituto Federal Electoral		Se firma de conformidad el contrato entre las dos partes, el "Instituto" y C. Zárate Ortega Luis. Con vigencia del contrato del 01/01/96 a 31/01/96 En el mismo se estipulan las condiciones y el salario a percibir.	1º de enero de 1996
128	Copia certificada de escrito dirigido al Instituto Federal Electoral 2 fojas	Remitido por "El Prestador del Servicio", C. Zárate Ortega Luis		En este escrito se solicita se le hagan las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al monto de los honorarios establecidos en el contrato correspondiente.	1º de enero de 1996
129	Copia certificada de Contrato No 40095003508 de prestación de servicios profesionales que celebran el Instituto Federal Electoral, y C. Zárate Ortega Luis 6 fojas	Instituto Federal Electoral		Se firma de conformidad el contrato entre las dos partes, el "Instituto" y C. Zárate Ortega Luis. Con vigencia del contrato del 01 de octubre de 1995 al 31 de diciembre de 1995 En el mismo se estipulan las condiciones y el salario a percibir.	1º de octubre de 1995
130	Copia certificada de escrito dirigido al Instituto Federal Electoral 2 fojas	Remitido por "El Prestador del Servicio", C. Zárate Ortega Luis		En este escrito se solicita se le hagan las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al monto de los honorarios establecidos en el contrato correspondiente.	1º de octubre de 1995
131	Copia certificada de Contrato No 400-951067 de prestación de servicios profesionales que celebran el Instituto Federal Electoral, y C. Zárate Ortega Luis 3 fojas	Instituto Federal Electoral		Se firma de conformidad el contrato entre las dos partes, el "Instituto" y C. Zárate Ortega Luis. Con vigencia del contrato del 01 de abril de 1995 al 30 de junio de 1995 En el mismo se estipulan las condiciones y el salario a percibir.	1º de abril de 1995
132	Copia certificada de escrito dirigido al Instituto Federal Electoral 1 foja	Remitido por "El Prestador del Servicio", C. Zárate Ortega Luis		En este escrito se solicita se le hagan las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al monto de los honorarios establecidos en el contrato correspondiente.	1º de abril de 1995
133	Copia certificada de Contrato No 400-951067 de prestación de servicios profesionales que celebran el Instituto Federal Electoral, y C. Zárate Ortega Luis 3 fojas	Instituto Federal Electoral		Se firma de conformidad el contrato entre las dos partes, el "Instituto" y C. Zárate Ortega Luis. Con vigencia del contrato del 01 de abril de 1995 al 30 de junio de 1995 En el mismo se estipulan las condiciones y el salario a percibir.	1º de abril de 1995
134	Copia certificada de escrito dirigido al Instituto Federal Electoral 1 foja	Remitido por "El Prestador del Servicio", C. Zárate Ortega Luis		En este escrito se solicita se le hagan las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al monto de los honorarios establecidos en el contrato correspondiente.	1º de abril de 1995

CUADERNO ACCESORIO ÚNICO					
No.	Documento	Institución que lo otorga/ o persona que lo emite	Departamento	Observaciones	Fecha
135	Copia certificada de Contrato No 40095003214 de prestación de servicios profesionales que celebran el Instituto Federal Electoral, y C. Zárate Ortega Luis 6 fojas	Instituto Federal Electoral		Se firma de conformidad el contrato entre las dos partes, el "Instituto" y C. Zárate Ortega Luis. Con vigencia del contrato del 01 de julio de 1995 al 30 de septiembre de 1995 En el mismo se estipulan las condiciones y el salario a percibir.	1º de abril de 1995
136	Copia certificada de escrito dirigido al Instituto Federal Electoral 2 fojas	Remitido por "El Prestador del Servicio", C. Zárate Ortega Luis		En este escrito se solicita se le hagan las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al monto de los honorarios establecidos en el contrato correspondiente.	01/07/95
137	Copia certificada de Contrato No 400-951067 de prestación de servicios profesionales que celebran el Instituto Federal Electoral, y C. Zárate Ortega Luis 3 fojas	Instituto Federal Electoral		Se firma de conformidad el contrato entre las dos partes, el "Instituto" y C. Zárate Ortega Luis. Con vigencia del contrato del *** de febrero de 1995 al 31 de marzo de 1995 En el mismo se estipulan las condiciones y el salario a percibir.	1º de febrero de 1995 Dato ilegible
138	Copia certificada de escrito dirigido al Instituto Federal Electoral 1 foja	Remitido por "El Prestador del Servicio", C. Zárate Ortega Luis		En este escrito se solicita se le hagan las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al monto de los honorarios establecidos en el contrato correspondiente número 400-951067.	01/02/95
139	Copia certificada de Contrato No 400-951067 de prestación de servicios profesionales que celebran el Instituto Federal Electoral, y C. Zárate Ortega Luis 3 fojas	Instituto Federal Electoral		Se firma de conformidad el contrato entre las dos partes, el "Instituto" y C. Zárate Ortega Luis. Con vigencia del contrato del *** de febrero de 1995 al 31 de marzo de 1995 En el mismo se estipulan las condiciones y el salario a percibir.	1º de febrero de 1995 SE REPITEN CON EL ANTERIOR Dato ilegible
140	Copia certificada de escrito dirigido al Instituto Federal Electoral 1 foja	Remitido por "El Prestador del Servicio", C. Zárate Ortega Luis		En este escrito se solicita se le hagan las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al monto de los honorarios establecidos en el contrato correspondiente número 400-951067.	01/02/95
141	Copia certificada de Contrato No 400-951067 de prestación de servicios profesionales que celebran el Instituto Federal Electoral, y C. Zárate Ortega Luis 3 fojas	Instituto Federal Electoral		Se firma de conformidad el contrato entre las dos partes, el "Instituto" y C. Zárate Ortega Luis. Con vigencia del contrato del 01 de enero de 1995 al 31 de enero de 1995 En el mismo se estipulan las condiciones y el salario a percibir.	1º de enero de 1995
142	Copia certificada de escrito dirigido al Instituto Federal Electoral 2 fojas	Remitido por "El Prestador del Servicio", C. Zárate Ortega Luis		En este escrito se solicita se le hagan las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al monto de los honorarios establecidos en el contrato	01/01/95

CUADERNO ACCESORIO ÚNICO					
No.	Documento	Institución que lo otorga/ o persona que lo emite	Departamento	Observaciones	Fecha
				correspondiente número 400-951067.	
143	Copia certificada de Contrato No 4410010001357 de prestación de servicios profesionales que celebran el Instituto Federal Electoral, y C. Zárate Ortega Luis 14 fojas	Instituto Federal Electoral		Se firma de conformidad el contrato entre las dos partes, el "Instituto" y C. Zárate Ortega Luis. Con vigencia del contrato del 01 de septiembre de 1994 al 31 de diciembre de 1994 En el mismo se estipulan las condiciones y el salario a percibir.	1º de diciembre de 1994
144	Copia certificada de escrito dirigido al Instituto Federal Electoral 2 fojas	Remitido por "El Prestador del Servicio", C. Zárate Ortega Luis		En este escrito se solicita se le hagan las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al monto de los honorarios establecidos en el contrato correspondiente	01 de septiembre de 1995

Sobre 2			
No.	Documento	Institución que lo otorga	Fecha
1	Reconocimiento a Luis Zarate Ortega por 24 años de servicio en el Instituto	Instituto Nacional Electoral	18 diciembre de 20015

Sobre 2					
No.	Documento	Institución que lo otorga	Departamento	Observaciones	Fecha
1	Constancia de percepciones y retenciones	Instituto Federal Electoral	Dirección Coordinadora de Administración de Recursos Humanos Firmado por Carlos del Valle de la Vega, El director.	Constancia de percepciones y retenciones por el periodo fiscal 1991.	3 de abril de 1992
2	Oficio No. C.I. 929/97.	Instituto Federal Electoral	Contraloría Interna Firmado por Lic. Carlos Muñoz Villalobos, el Contralor Interno	Por el cual se le informa que a partir del 1º de marzo de ese mismo año, mediante el cual se le informa que fue adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración de ese Organismo, con el mismo cargo, percepciones y régimen de contratación	12 de marzo de 1997
3	Número de documento 92/0000A46 Constancia de nombramiento por obra determinada, a Zárate Ortega Luis. Puesto: Jefe de proyecto, Oficina central.	Instituto Federal Electoral	Firmado por el Responsable del Área Administrativa Ing. Carlos del Valle de la Vega; y por el Titular de la Unidad Ejecutora Ing. Alonso Breton Figueroa	Descripción de la obra: Recabar información para elaborar, integrar y supervisar proyectos encomendados por su jefe inmediato, así como distribuir y supervisar las actividades necesarias para su instrumentación, durante el desarrollo de los proyectos especiales 1992 Lugar específico de adscripción: Dir. De Sistemas Administrativos	16 de agosto de 1992.
4	Número de documento 92/00000W1 Constancia de	Instituto Federal Electoral	Firmado por el Responsable del Área Administrativa Ing. Carlos del	Programar, supervisar y controlar las actividades técnico-administrativas inherentes a su área, implementando estrategias, dando instrucciones y estableciendo los mecanismos operativos	1 de octubre de 1992.

Sobre 2					
No.	Documento	Institución que lo otorga	Departamento	Observaciones	Fecha
	nombramiento por obra determinada, a Zarate Ortega Luis. Puesto: Jefe de departamento, Oficina Central.		Valle de la Vega; y por el Titular de la Unidad Ejecutora Ing. Alonso Breton Figueroa	necesarios que permitan mantener el desarrollo de los proyectos especiales 1992. Lugar específico de adscripción: Unidad de Informática Administrativa.	
5	Número de documento 93/0000373 Constancia de nombramiento por obra determinada, a Zarate Ortega Luis. Puesto: Jefe de Departamento, Oficina Central.	Instituto Federal Electoral	Firmado por el Responsable del Área Administrativa Ing. Carlos del Valle de la Vega; y por el Titular de la Unidad Ejecutora Ing. Alonso Breton Figueroa	Programar, supervisar y controlar las actividades técnico-administrativas inherentes a su área, implementando estrategias, dando instrucciones y estableciendo los mecanismos operativos necesarios que permitan mantener el desarrollo de los proyectos especiales 1993. Lugar específico de adscripción: Unidad de Informática Administrativa.	1 de enero de 1993.
6	Número de documento 94/0000395 Constancia de nombramiento por obra determinada, a Zarate Ortega Luis. Puesto: Jefe de Departamento, Oficina Central.	Instituto Federal Electoral	Firmado por el Responsable del Área Administrativa Ing. Carlos del Valle de la Vega; y por el Titular de la Unidad Ejecutora Ing. Alonso Breton Figueroa	Programar, supervisar y controlar las actividades técnico-administrativas inherentes a su área, implementando estrategias, dando instrucciones y estableciendo los mecanismos operativos necesarios que permitan mantener el desarrollo de la campaña anual intensa 1994. Lugar específico de adscripción: Unidad de Informática Administrativa.	1 de enero de 1994.
7	Constancia de nombramiento por tiempo fijo a Zarate Ortega Luis. Puesto Jefe de Departamento a el Instituto, bajo su dirección y vigilancia en forma temporal por un término de 92 días, que correrán a partir del día 1 del mes de marzo de 1994 al día 31 del mes de mayo de 1994.	Instituto Federal Electoral	Firmado por el Responsable del Área Administrativa Ing. Carlos del Valle de la Vega; y por el Titular de la Unidad Ejecutora Ing. Alonso Breton Figueroa	Programar, supervisar y controlar las actividades técnico-administrativas inherentes a su área, implementando estrategias, dando instrucciones y estableciendo los mecanismos operativos necesarios que permitan mantener el desarrollo de la campaña anual intensa 1994. Lugar específico de adscripción: En las plazas o zonas que le sean ordenadas por el Instituto a través de su Director de Área.	1 de marzo de 1994.
8	Constancia de nombramiento por tiempo fijo a Zarate Ortega Luis. Puesto Jefe de Departamento a el Instituto, bajo su dirección y vigilancia en	Instituto Federal Electoral	Firmado por el Responsable del Área Administrativa Ing. Carlos del Valle de la Vega; y por el Titular de la Unidad Ejecutora Ing. Alonso Breton Figueroa	Programar, supervisar y controlar las actividades técnico-administrativas inherentes a su área, implementando estrategias, dando instrucciones y estableciendo los mecanismos operativos necesarios que permitan mantener la extensión del plazo de entrega de la nueva credencial con fotografía. Lugar específico de adscripción: En las plazas o zonas que le sean ordenadas por el Instituto a través de su Director de Área.	1 de junio de 1994.

Sobre 2					
No.	Documento	Institución que lo otorga	Departamento	Observaciones	Fecha
	forma temporal por un término de 61 días, que correrán a partir del día 01 del mes de junio de 1994 al día 31 del mes de julio de 1994				
9	Constancia de nombramiento por tiempo fijo a Zarate Ortega Luis. Puesto Jefe de Departamento o a el Instituto, bajo su dirección y vigilancia en forma temporal por un término de 31 días, que correrán a partir del día 01 del mes de agosto de 1994 al día 31 del mes de agosto de 1994	Instituto Federal Electoral	Firmado por el Responsable del Área Administrativa Ing. Carlos del Valle de la Vega; y por el Titular de la Unidad Ejecutora Ing. Alonso Breton Figueroa	Programar, supervisar y controlar las actividades técnico-administrativas inherentes a su área, implementando estrategias, dando instrucciones y estableciendo los mecanismos operativos necesarios que permitan mantener la extensión del plazo de entrega de la nueva credencial con fotografía. Lugar específico de adscripción: En las plazas o zonas que le sean ordenadas por el Instituto a través de su Director de Área.	1 de agosto de 1994.
10	Acuse de recibo de declaración anual de modificación de situación patrimonial de Zarate Ortega Luis.	Secretaría de la Contraloría General de la Federación.	Subsecretaría "A" Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial. Firmado por Lic. José Domínguez Cortina, de la Dirección de Registro Patrimonial.	Acuse de recibo de la declaración patrimonial de Zarate Ortega Luis, mismo que forma parte de su expediente personal en ese registro. Presentando sello de recibido, con fecha 21 de mayo de 1993.	21 de mayo de 1993.
11	Acuse de recibo de declaración anual de modificación de situación patrimonial de Zarate Ortega Luis.	Secretaría de la Contraloría General de la Federación.	Subsecretaría "A" Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial. Firmado por C. Eduardo Fragoso Villanueva, de la Dirección de Registro Patrimonial.	Acuse de recibo de la declaración patrimonial de Zarate Ortega Luis, mismo que forma parte de su expediente personal en ese registro. Presentando sello de recibido, con fecha 24 de mayo de 1994.	24 de mayo de 1994.
12	Acuse de recibo de declaración anual de modificación de situación patrimonial de Zarate Ortega Luis.	Secretaría de la Contraloría General de la Federación.	Subsecretaría "A" Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial. Firmado por C. Norma Márquez Pineda de la Dirección de Registro Patrimonial.	Acuse de recibo de la declaración patrimonial de Zarate Ortega Luis, mismo que forma parte de su expediente personal en ese registro. Presentando sello de recibido, con fecha 12 de abril de 1995.	12 de abril de 1995.
13	Acuse de recibo de declaración anual de	Secretaría Contraloría y Desarrollo Administrativo.	Subsecretaría de Atención Ciudadana y Contraloría Social	Acuse de recibo de la declaración patrimonial de Zarate Ortega Luis, mismo que forma parte de su expediente personal en ese registro.	22 de mayo de 1996.

Sobre 2					
No.	Documento	Institución que lo otorga	Departamento	Observaciones	Fecha
	situación patrimonial de Zarate Ortega Luis.		Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial. Dirección de Registro Patrimonial Firmado por Heriberto García Rodríguez de la Dirección de Registro Patrimonial.	Presentando sello de recibido, con fecha 22 de mayo de 1996.	
14	Acuse de recibo de declaración anual de modificación de situación patrimonial de Zarate Ortega Luis.	Secretaría Contraloría y Desarrollo Administrativo.	Subsecretaría de Atención Ciudadana y Contraloría Social Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial. Dirección de Registro Patrimonial Firmado por Norma Buendía Ochoa de la Dirección de Registro Patrimonial.	Acuse de recibo de la declaración patrimonial de Zarate Ortega Luis, mismo que forma parte de su expediente personal en ese registro. Presentando sello de recibido, con fecha 18 de marzo de 1997.	18 de marzo de 1997.
15	Acuse de recibo de declaración anual de modificación de situación patrimonial de Zarate Ortega Luis.	Secretaría Contraloría y Desarrollo Administrativo.	Subsecretaría de Atención Ciudadana y Contraloría Social Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial. Dirección de Registro Patrimonial Firmado por Arana Blanco Julio de la Dirección de Registro Patrimonial.	Acuse de recibo de la declaración patrimonial de Zarate Ortega Luis, mismo que forma parte de su expediente personal en ese registro. Presentando sello de recibido, con fecha 17 de mayo de 2000.	17 de mayo de 2000.
16	Acuse de recibo de declaración inicial de situación patrimonial de Zarate Ortega Luis.	Secretaría de la Contraloría General de la Federación	Subsecretaría "A" Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial. Dirección de Registro Patrimonial Firmado por Norma E. Márquez Pineda de la Dirección de Registro Patrimonial.	Acuse de recibo de la declaración patrimonial de Zarate Ortega Luis, mismo que forma parte de su expediente personal en ese registro. Presentando sello de recibido, con fecha 16 de enero de 1991.	16 de enero de 1991.
17	Oficio REF.DIA/ST/037/98	Expedido por Luis Zarate Ortega Jefe del Departamento de Soporte Técnico	Dirigido al Lic. Carlos Muñoz Contralor interno del IFE	Por medio de este oficio Luis Zarate Ortega, da contestación al oficio Ref.C.I. 622/98; mediante el cual informa que adjunta copia de su declaración patrimonial correspondiente al año 1997.	19 de mayo de 1998
18	Acuse de recibo de declaración patrimonial de Luis Zarate Ortega.	Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo	Subsecretaría de Atención Ciudadana y Contraloría Social Dirección General de Responsabilidades y Situación	Acuse de recibo de la declaración patrimonial de Zarate Ortega Luis, en el recibo se hace la anotación Declaración Anual 1998 (Información de 1997), mismo que forma parte de su expediente personal en ese registro. Presentando sello de recibido, con fecha 11 de mayo de 1998.	11 de mayo de 1998

Sobre 2					
No.	Documento	Institución que lo otorga	Departamento	Observaciones	Fecha
			Patrimonial Firmado por Minerva García Hernández de la Dirección de Registro Patrimonial		
19	Acuse de recibo de declaración inicial de situación patrimonial de Zarate Ortega Luis.	Secretaría de la Contraloría General de la Federación	Subsecretaría "A" Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial. Dirección de Registro Patrimonial Firmado por C. Óscar Chávez Álvarez de la Dirección de Registro Patrimonial.	Acuse de recibo de la declaración patrimonial inicial de Zarate Ortega Luis, mismo que forma parte de su expediente personal en ese registro. Presentando sello de recibido, con fecha 3 de diciembre de 1992.	3 de diciembre de 1992.
20	Acuse de recibo de declaración patrimonial de Luis Zarate Ortega.	Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo	Subsecretaría de Atención Ciudadana y Contraloría Social Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial Firmado por Naina López Mendoza de la Dirección de Registro Patrimonial	Acuse de recibo de la declaración patrimonial de Zarate Ortega Luis, en el recibo se hace la anotación Declaración Anual 1999 (Información de 1998), mismo que forma parte de su expediente personal en ese registro. Presentando sello de recibido, con fecha 19 de mayo de 1999.	19 de mayo de 1999
21	Acuse de recibo de declaración de Luis Zarate Ortega	Instituto Federal Electoral	Contraloría Interna del IFE Firmado por Lic. Adrián Mondragón Sosa	Acuse de recibo de la declaración patrimonial presentada por Luis Zarate Ortega Presentando sello de recibido con fecha 10 mayo de 2002	10 de mayo de 2002
22	Acuse de recibo de declaración Anual de Modificación Patrimonial de Luis Zarate Ortega	Instituto Federal Electoral	Contraloría Interna del IFE Firmado por Lic. Sánchez Barrera Ma. Guadalupe	Acuse de recibo de la declaración patrimonial presentada por Luis Zarate Ortega, mismo que será agregado a su expediente Presentando sello de recibido con fecha 9 mayo de 2003	9 de mayo de 2003
23	Acuse de recibo de declaración de modificación patrimonial de Luis Zarate Ortega	Instituto Federal Electoral	Contraloría Interna del IFE Firmado por Gabriela Altamirano León	Acuse de recibo de la declaración patrimonial presentada por Luis Zarate Ortega, mismo que será agregado a su expediente. Presentando sello de recibido con fecha 11 mayo de 2004	11 de mayo de 2004
24	Acuse de recibo de declaración de modificación patrimonial de Luis Zarate Ortega	Instituto Federal Electoral	Contraloría Interna del IFE Firmado por Patricia Alejandra Romero Prud'homme	Acuse de recibo de la declaración patrimonial presentada por Luis Zarate Ortega, mismo que será agregado a su expediente. Presentando sello de recibido con fecha 3 mayo de 2005	3 de mayo de 2005
25	Acuse de recibo de declaración de modificación patrimonial	Instituto Federal Electoral	Contraloría Interna del IFE Firmado por Gabriela Altamirano León	Acuse de recibo de la declaración patrimonial presentada por Luis Zarate Ortega, mismo que será agregado a su expediente. Presentando sello de recibido con fecha 03 mayo de 2006	03 de mayo de 2006

Sobre 2					
No.	Documento	Institución que lo otorga	Departamento	Observaciones	Fecha
	de Luis Zarate Ortega				
26	Acuse de recibo de declaración de modificación patrimonial de Luis Zarate Ortega	Instituto Federal Electoral	Contraloría Interna del IFE Firmado por Sergio Tenorio Rodríguez	Acuse de recibo de la declaración patrimonial presentada por Luis Zarate Ortega, mismo que será agregado a su expediente. Presentando sello de recibido con fecha 07 mayo de 2007	07 de mayo de 2007
27	Acuse de recibo de declaración de modificación patrimonial de Luis Zarate Ortega	Instituto Federal Electoral	Contraloría Interna del IFE Firmado por Sergio Tenorio Rodríguez	Acuse de recibo de la declaración patrimonial presentada por Luis Zarate Ortega, mismo que será agregado a su expediente. Presentando sello de recibido con fecha 02 mayo de 2008	02 de mayo de 2008
28	Acuse de recibo de declaración de modificación patrimonial de Luis Zarate Ortega	Instituto Federal Electoral	Contraloría Interna del IFE Firmado por L.C. Mónica Patricia Osorno Ocampo	Acuse de recibo de la declaración patrimonial presentada por Luis Zarate Ortega, mismo que será agregado a su expediente. Presentando sello de recibido con fecha 12 junio de 2009	12 de junio de 2009
29	Acuse de recibo de declaración de modificación patrimonial de Luis Zarate Ortega	Instituto Federal Electoral	Contraloría General del IFE Firmado carece de firma autógrafa, sólo presenta acuse electrónico.	Acuse de recibo de la declaración patrimonial presentada por Luis Zarate Ortega, mismo que será agregado a su expediente. Presentando número de acuse electrónico de recibido autorizado por la Contraloría General del Instituto, haciendo uso del Sistema Declaraife. Acuse No: u28LC3T1W8Z3iOpzrTH5xw4fjXU=	13/05/2010
30	Acuse de recibo de declaración de modificación patrimonial de Luis Zarate Ortega	Instituto Federal Electoral	Contraloría General del IFE Firmado carece de firma autógrafa, sólo presenta acuse electrónico.	Acuse de recibo de la declaración patrimonial presentada por Luis Zarate Ortega, mismo que será agregado a su expediente. Presentando número de acuse electrónico de recibido autorizado por la Contraloría General del Instituto, haciendo uso del Sistema Declaraife. Acuse No: 07F3B2ADF06F1F14983D714EBEE51072	03/05/2012
31	Acuse de recibo de declaración de modificación patrimonial de Luis Zarate Ortega	Instituto Federal Electoral	Contraloría General del IFE Firmado carece de firma autógrafa, sólo presenta acuse electrónico.	Acuse de recibo de la declaración patrimonial presentada por Luis Zarate Ortega, mismo que será agregado a su expediente. Presentando número de acuse electrónico de recibido autorizado por la Contraloría General del Instituto, haciendo uso del Sistema Declaraife. Acuse No: F18D1E9FDBFB2C4F55DEBA2B26C5CA D1	06/05/2013
32	Acuse de recibo de declaración de modificación patrimonial de Luis Zarate Ortega	Instituto Nacional Electoral	Contraloría General del INE Firmado carece de firma autógrafa, sólo presenta acuse electrónico.	Acuse de recibo de la declaración patrimonial presentada por Luis Zarate Ortega, mismo que será agregado a su expediente. Presentando número de acuse electrónico de recibido autorizado por la Contraloría General del Instituto, haciendo uso del Sistema Declaraïne. Acuse No: 4296F275D2C51131515D893C85F96E61 D1254032DFF50CED8B18B16DB29DA22 4	07/05/2014
33	Acuse de recibo de declaración de modificación patrimonial de Luis Zarate Ortega	Instituto Nacional Electoral	Contraloría General del INE Firmado carece de firma autógrafa, sólo presenta acuse electrónico.	Acuse de recibo de la declaración patrimonial presentada por Luis Zarate Ortega, mismo que será agregado a su expediente. Presentando número de acuse electrónico de recibido autorizado por la Contraloría General del Instituto, haciendo uso del Sistema Declaraïne. Acuse No: 7712CAEFF173C0A2A8FADE626D84F80	18/05/2015

Sobre 2					
No.	Documento	Institución que lo otorga	Departamento	Observaciones	Fecha
				3989D55D60AF90585A69EC660CAA8E48A	
34	Acuse de recibo de declaración de modificación patrimonial de Luis Zarate Ortega	Instituto Nacional Electoral	Contraloría General del INE Firmado carece de firma autógrafa, sólo presenta acuse electrónico.	Acuse de recibo de la declaración patrimonial presentada por Luis Zarate Ortega, mismo que será agregado a su expediente. Presentando número de acuse electrónico de recibido autorizado por la Contraloría General del Instituto, haciendo uso del Sistema DeclaraIne. Acuse No: D6966DCEE71D183C4B8FFD047D16F97B5F29EB80B385C4F8E96DBF74D7718FAD	15/01/2016

Con relación a los documentos antes listados, cabe hacer su distinción en dos grupos, de conformidad con lo siguiente:

- Un primer grupo corresponde a todas aquellas documentales cuya fecha de expedición, entrega o recepción, se suscita a partir del uno de febrero de 1999, que es la fecha a partir de la cual, al actor Luis Zarate Ortega, se le reconoció su carácter de trabajador del Instituto demandado; y que abarcan hasta el treinta y uno de diciembre de 2015, fecha en que el hoy demandante causó baja por su incorporación al Programa de retiro voluntario.
- Un segundo grupo, integrado por todos aquellos documentos, cuya fecha de expedición, entrega o recepción, data con anterioridad al 1° de febrero de 1999. En el caso se trata de documentos personales; documentos signados por el actor que se consideran unilaterales; copias certificadas de los contratos de prestación de servicios profesionales que suscribió el actor con el Instituto demandado, y que serán valorados en el apartado de las pruebas del Instituto demandado, al haberlas exhibido en original; constancias de nombramientos y acuses de recibo de declaración de modificación patrimonial de Luis Zarate Ortega, a partir de 1991.

d) La documental consistente en los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2015, en el cual, se disponen las bases para otorgar el beneficio del Programa de Retiro Voluntario.

e) La Presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental publica de actuaciones, las cuales consisten en todas y cada una de las actuaciones y constancias que integran el expediente en el que se actúa y que favorezcan al actor.

2. Del Instituto demandado:

a) La *instrumental pública y de actuaciones*, así como la *presuncional en su doble aspecto legal y humana*, consistentes en todas y cada una de las actuaciones que conforman el expediente en que se actúa, las que tiene valor jurídico respecto a todo aquello que favorezca los intereses de su oferente.

b) Las *documentales* consistente en:

I. Originales con firmas autógrafas de los contratos de servicios profesionales celebrados entre Luis Zarate Ortega y el Instituto demandado, que se detallan a continuación: número de contrato 59290400000-9902-942, con una vigencia del 1 al 31 de enero 1999; 59090400000-9813-942, con una vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 1998; 59090400000-9301-942, con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 1998; 59090400000-9713-942, con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 1997; 59090400000-9701-942, con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 1997; 54090500600-9621-942, con vigencia del 1 de noviembre del 31 de diciembre de 1996; 54090500600-9619-942, con vigencia del 1 al 31 de octubre de 1996; 54090500600-9615-942, con vigencia del 1 de agosto al 30 de septiembre de 1996; 54090200800-9604-1, con vigencia del 1 al 31 de julio de 1996; 40096000470, con vigencia del 1 de marzo al 30 de junio de 1996; 40096000254, con vigencia del 1 al 29 de febrero de 1996; 40096000175, con vigencia del 1 al 31 de enero de 1996; 40095003508, con vigencia del 1 de octubre al 31 de diciembre de 1995; 40095003214, con vigencia del 1 de julio al 30 de septiembre; 400-951067, con vigencia del 1 de abril al 30 de junio de 1995; 400-951067, con vigencia del 1 de febrero al 31 de marzo de 1995; 400-951067, con vigencia del 1 al 31 de enero de 1995; 4410010001357, con vigencia del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 1994.

Dichas documentales no solo no fueron objetadas por la parte actora, sino que se ofrecieron como pruebas en copia certificada, en el escrito de demanda, por lo que se trata de pruebas en común.

Ahora bien, de los documentos descritos anteriormente, se desprende que la parte actora prestó sus servicios en favor del instituto demandado de forma ininterrumpida por el período comprendido del 1 de septiembre de 1994 al 31 de enero de 1999, en consecuencia se acredita fehacientemente la temporalidad y continuidad ininterrumpida del servicio prestado, en favor del demandado

II. Nómina de pago extraordinaria 24/2015, con el desglose de pago de la “compensación”, por término de la relación contractual entre las partes;

III. Nómina de pago extraordinaria 24/2015, con desglose del pago de “reconocimiento” en razón de los servicios prestados y vacaciones no disfrutadas por parte del actor.

Los documentos identificados como II y III, evidencian a la Sala Superior, que en la *liquidación por retiro voluntario* otorgada a la parte ahora actora:

- La fecha de ingreso se consideró a partir del uno de febrero de 1991 hasta el treinta y uno de diciembre del 2015
- La antigüedad computada en favor fue de 24 años y 6 meses.
- Las prestaciones denominadas *Compensación y Reconocimiento especial por los años de servicio prestados* se le cubrió con base en la antigüedad señalada.
- Las prestaciones que se incluyeron para conformar el salario mensual integrado del actor, con el cual se cuantificaron las prestaciones que correspondían en términos del Programa de Retiro Voluntarios, se integraron con: *sueldo compactado; despensa, ayuda oficial de despensa, compensación garantizada y quinquenio*, arrojando un salario mensual total de \$37,268.00

- Se le pagaron al actor 70 días de las percepciones brutas mensuales, en razón de los años de servicio (24 años 6 meses) por concepto de *Reconocimiento especial en razón de los años de servicio*.

IV. Original de la *Hoja Única de Servicios*. Documental que demuestra la fecha de inicio y de baja del actor, con el reconocimiento de trabajador ante el Instituto demandado, entre el período que va del uno de febrero de 1999, al treinta y uno de diciembre de 2015.

V. Original de los acuses de recibidos de las Constancias de Servicio para tramitar el Premio Institucional de Antigüedad al Servicio Profesional Administrativo Electoral del año 2007, 2009, 2010 y 2015. Dichos documentos, no fueron objetados, acreditándose que se recibieron los originales respectivos por la parte actora.

SEXTO. Estudio de fondo.

1.- Análisis de las prestaciones reclamadas a la luz de la excepción de caducidad opuesta por el instituto demandado

Sin reconocer acción y derecho alguno a favor del actor, el Instituto opone la excepción de caducidad por la extemporaneidad de las reclamaciones en términos del artículo 96 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (Ley de Medios), el cual dispone que cuando un servidor considere haber sido afectado en sus derechos y prestaciones laborales podrá inconformarse mediante demanda que presente directamente ante la Sala competente del Tribunal Electoral **dentro de los quince días hábiles siguientes en que se le notifique la determinación del Instituto Federal Electoral**.

Refiere el demandado, que el actor reclama una afectación a sus derechos laborales derivada de haber participado en el **“Programa especial de retiro y reconocimiento al personal de la rama administrativa y del servicio profesional electoral nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2015”**, aduciendo que no se le reconoció la relación laboral existente del 1° de febrero de 1991 al 31 de diciembre de 2015, la antigüedad sobre eso

mismo período, así como las compensaciones correspondientes derivadas de dicha temporalidad.

Por lo cual consideró que debió presentar ante la Sala competente su demanda dentro de los 15 días hábiles siguientes de que tuvo conocimiento de la determinación del Instituto en lo referente a la antigüedad computada del hoy actor, esto es, desde el momento en que recibió el pago de las prestaciones a que tuvo derecho, es decir, el 10 y 14 de diciembre de 2015, respectivamente, es que en su caso, contó con la certeza de las cantidades recibidas y antigüedad considerada para los mismos, de ahí que el demandado estima que resulta extemporánea la demanda puesto que fue presentada hasta el día 18 de julio de 2016, por lo cual se opuso la **EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD.**

La excepción hecha valer en esos términos por el Instituto demandado es **infundada** por cuanto atañe a las prestaciones reclamadas por el actor consistentes en:

- El reconocimiento de la relación laboral existente entre el ahora Instituto Nacional Electoral y el suscrito, desde el 01 de enero de 1991 y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- El reconocimiento de la antigüedad laboral desde el 01 de enero de 1991 y hasta el día 31 de diciembre de 2015.

Como consecuencia de lo anterior:

- El cumplimiento retroactivo de las obligaciones patronales contenidas en el artículo 43, fracción VI, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, relativa a cubrir las aportaciones de seguridad y servicios sociales, desde el 01 de enero de 1991 y hasta el día 31 de enero de 1999.

Cabe precisar que el plazo para la presentación de la demanda en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral, se encuentra contemplado en el artículo 96, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la siguiente manera:

Artículo 96.

1. El servidor del Instituto Federal Electoral que hubiese sido sancionado o destituido de su cargo o que considere haber sido afectado en sus derechos y prestaciones laborales, podrá inconformarse mediante demanda que presente directamente ante la Sala Superior del Tribunal Electoral, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se le notifique la determinación del Instituto Federal Electoral.

De lo anterior, se advierte que para que inicie el cómputo del plazo para la presentación de la demanda, resulta indispensable la existencia de un acto de naturaleza positiva, que se traduzca en una sanción, destitución, afectación o desconocimiento de los derechos laborales del trabajador, es decir, una determinación que el actor estime lesiva de sus derechos y su respectiva notificación o conocimiento.

Por tanto, el plazo para la presentación de la demanda, empieza a transcurrir a partir del momento en que se notifica o se tiene conocimiento del acto que afecta un derecho del servidor del Instituto demandado.

Al respecto se señala que el actor afirmó que sostuvo con el instituto demandado a partir del 1° de febrero de 1991 hasta la fecha en la que causó baja por su incorporación al Programa de Retiro Voluntario 31 de diciembre de 2015, un vínculo de naturaleza laboral, por tanto se está en presencia de una acción de carácter declarativo, pues su objeto se constriñe a la obtención de un reconocimiento por parte del órgano jurisdiccional sobre si una prestación o un derecho existen o no, con motivo de una situación, adoptada por el hoy demandado, de negarle el reconocimiento de su carácter de trabajador y de la antigüedad correspondiente al período comprendido del 1° de febrero de 1991 al 31 de enero de 1999, lo que desde luego trascendería en la expedición de la hoja única de servicios, en la que se le tendría que reconocer su carácter de trabajador y su antigüedad para efectos de tramitar en el momento procesal que estime procedente, el otorgamiento y pago de su pensión ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, situación que puede cesar por la mera declaración judicial, pues su trascendencia radica en otorgar fuerza de cosa juzgada a lo que se reconozca o no como un derecho.

En el caso bajo estudio se tiene que a la parte actora le fue entregado por el instituto demandado, el 18 de diciembre del 2015 el original de la hoja única de servicios de fecha 14 de diciembre de la misma anualidad, expedida por el Subdirector de Relaciones y Programas Laborales y el Asistente de Información Personal, ambos de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, por lo cual no es un hecho controvertido en el

presente asunto, por tanto, es a través de dicha determinación adoptada por el instituto ahora demandado, que el actor tuvo pleno conocimiento de su decisión, por lo que, a partir del 18 de diciembre del 2015 nace el acto que afecta el derecho del actor.

Ahora bien por lo que hace a la inscripción retroactiva al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, debe resaltarse que se trata de una prestación cuya naturaleza es de seguridad social y, por ende, su reclamo, según se resolvió en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores SUP-JLI-99/2007, SUP-JLI-21/2008, SUP-JLI-28/2008, SUP-JLI-25/2010, SUP-JLI-4/2012 y JLI-17/2014, es **IMPRESCRIPTIBLE**.

Sirve de apoyo a lo anterior, de manera orientadora, lo establecido en la Jurisprudencia emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, con número de registro 2008893, localizable en el Libro 17, abril de 2015, Tomo II, página 1628 de rubro y texto siguiente:

“SEGURIDAD SOCIAL. ES INEXTINGUIBLE EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO A QUE SE LES RECONOZCA SU ANTIGÜEDAD LABORAL. El artículo 123, apartado B, fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra la garantía de seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado, por lo que, cuando el trabajador demanda el reconocimiento de derechos de esa naturaleza, por ejemplo, que se le reconozca la correspondiente cotización ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por todo el tiempo que duró el vínculo laboral con la dependencia a la que prestó sus servicios, corresponde al patrón omiso reconocer ante ese instituto, la antigüedad laboral que generó el trabajador por ser una consecuencia de la acción de reconocimiento de la relación laboral; de ahí que sea inextinguible el derecho a reclamarla, ya que es obligación de los titulares de las dependencias, en términos del artículo 7 de la ley que rige al referido instituto, cubrir las aportaciones que en este rubro disponen las leyes, con el objeto de que sus trabajadores reciban los beneficios a que tengan derecho y que hayan generado por el transcurso del tiempo laborado.”

Acorde con lo anterior, no es viable considerar, como sostiene el Instituto demandado, que el plazo para la presentación de la demanda debe contarse a partir de que se le entregó su hoja única de servicios en la que aparece el período laborado del 1° de febrero de 1999 al 31 de diciembre del 2015.

Por las consideraciones antes vertidas, se desestima la excepción opuesta por el instituto demandado para decretar la improcedencia de la acción y derecho

intentado por la parte actora, relativas al reconocimiento de su carácter como trabajador y por ende su antigüedad por el período comprendido del 1° de febrero de 1991 al 31 de enero de 1999.

2. Análisis de las prestaciones reclamadas a la luz de la excepción de inexistencia de la relación laboral opuesta por el instituto demandado.

De la lectura integral del escrito de demanda se advierte que el actor reclama al INE, le reconozca la existencia de la relación de trabajo, y por ende, la antigüedad laboral por el período comprendido del uno de febrero de 1991 al treinta y uno de enero de 1999, y como consecuencia de ello, se realice el pago retroactivo de las aportaciones ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Por su parte, en su escrito de contestación de demanda, el INE negó la existencia de la relación de trabajo argumentada y opuso, entre otras, la excepción de la inexistencia de la relación jurídica de trabajo.

Al respecto, la parte demandada manifiesta que desde un inicio, fue del conocimiento del actor, que la relación jurídica con el Instituto era de carácter profesional y sujeto a la legislación civil, puesto que el vínculo que existió en el período materia de controversia emanó de la celebración de diversos contratos de prestación de servicios profesionales, bajo el régimen de honorarios permanentes, salvo el lapso del **primero de agosto al treinta y uno de diciembre de 1996, que fue de carácter eventual.**

Asimismo, el Instituto demandado señala que la única obligación que asumió frente al hoy actor en los contratos de prestación de servicios, fueron las establecidas en los instrumentos jurídicos que le dieron origen y para el período atinente, además de que en el periodo que va de 1991 a 1999, la Ley del ISSSTE no consignaba la obligación de los organismos de dar de alta a los prestadores de servicios, pues la misma nació a partir de la reforma de la citada Ley en 2007, sin que pueda darse efecto retroactivo a dicha disposición, en perjuicio del Instituto

Ahora bien, para el efecto de determinar la existencia o no del vínculo laboral entre las partes, la Sala Superior considera que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20² de la Ley Federal del Trabajo, aplicado de manera supletoria, de conformidad con el artículo 95, apartado 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los elementos esenciales de la relación de trabajo son:

- a) La *prestación* de un trabajo personal, que implica hacer actos materiales, concretos y objetivos que ejecuta un trabajador en beneficio del empleador;
- b) La *subordinación*, que se refiere al poder jurídico de mando detentado por el empleador, que se corresponde en un deber de obediencia por parte de quien presta el servicio, es decir, el trabajador; y,
- c) El pago de un *salario* en contraprestación por el trabajo prestado.

Al respecto, es pertinente tener como criterio orientador lo sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionado con la *subordinación*, en el sentido de que el elemento que distingue al contrato laboral de otros contratos de prestación de servicios profesionales, es que haya por parte del patrón un poder jurídico de mando correlativo a un deber de obediencia por parte de quien presta el servicio, de ahí que su existencia determina la naturaleza de la relación de trabajo o de prestación de servicios. Sirve de sustento la tesis de jurisprudencia con número de registro 242745³, sustentada por la otrora Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto y rubro son los siguientes:

SUBORDINACIÓN. ELEMENTO ESENCIAL DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

La sola circunstancia de que un profesional preste servicios a un patrón y reciba una remuneración por ello, no entraña necesariamente que entre ambos exista una relación laboral, pues para que surja ese vínculo es necesaria la existencia de subordinación, que es el elemento que distingue al contrato laboral de otros contratos de prestación de servicios profesionales, es decir, que exista por parte del patrón un poder jurídico de mando correlativo a un deber de obediencia por

² “**Artículo 20.** Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario. [-] Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario. [-] La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el contrato celebrado producen los mismos efectos.”

³ Semanario Judicial de la Federación, Volumen 187 – 192, Quinta Parte, Séptima Época, Materia Laboral, página 85.

parte de quien presta el servicio, de acuerdo con el artículo 134, fracción III de la Ley Federal del Trabajo, que obliga a desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante a cuya autoridad estará subordinado el trabajador en todo lo concerniente al trabajo.

De lo anterior, se puede concluir que la relación de trabajo y, por tanto, los conflictos laborales entre un servidor público y el INE se dan cuando existe un vínculo de subordinación.

Se hace notar, que si bien, la existencia del vínculo laboral se presume, el INE lo negó, aduciendo que en el caso, lo que hubo fue una relación de carácter civil surgida de la suscripción de diversos contratos de prestación de servicios profesionales entre las partes, sin las características propias de una relación laboral. Con relación a lo anterior, la Sala Superior considera que corresponde al INE acreditar tal aseveración. Al respecto, se comparte el criterio sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis jurisprudencial número 2ª./J.40/99⁴, que es del tenor literal siguiente:

RELACIÓN LABORAL. CARGA DE LA PRUEBA. CORRESPONDE AL PATRÓN CUANDO SE EXCEPCIONA AFIRMANDO QUE LA RELACIÓN ES DE OTRO TIPO. Cuando el demandado niega la existencia de una relación de trabajo y afirma que es de otro tipo, en principio, está reconociendo la existencia de un hecho, a saber, la relación jurídica que lo vincula al actor, esa negativa también lleva implícita una afirmación, consistente en que dicha relación jurídica es de naturaleza distinta a la que le atribuye su contrario; por consiguiente, debe probar cuál es el género de la relación jurídica que lo une con el actor, verbigracia, un contrato de prestación de servicios profesionales, una comisión mercantil, un contrato de sociedad o cualquier otra, porque en todos esos casos su respuesta forzosamente encierra una afirmación.

Como ya se precisó con antelación, tanto el actor como el demandado ofrecieron y exhibieron entre otras probanzas, los contratos de prestación de servicios profesionales que suscribieron, por el período comprendido del 1º de septiembre de 1994, al 31 de enero de 1999, si bien el actor reclama el reconocimiento de la relación laboral con el instituto demandado a partir del primero de febrero de 1991, sin que se haya ofrecido como prueba el o los contratos de prestación de servicios que se suscribieron por el período de febrero de 1991 al mes de agosto de 1994.

⁴ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IX, Mayo de 1999, Novena Época, Materia Laboral, página 480.

En el caso, el Instituto demandado en su escrito de contestación de demanda aceptó expresamente que la parte actora inicio la prestación de sus servicios en favor del instituto demandado el 1° de febrero de 1991 independientemente de que sea considerada de naturaleza laboral o civil, de igual forma acepto que dicha prestación de servicios se generó de manera ininterrumpida al mes de diciembre de 2015, fecha esta última en la el actor obtuvo el beneficio de la incorporación al programa de retiro voluntario.

En este orden de ideas es claro que no representa controversia alguna la fecha de inicio de la prestación de servicios del actor en favor del demandado a partir del 1 de febrero de 1991, así como tampoco representa controversia el que prestó sus servicios de forma continua e ininterrumpida inclusive al mes de agosto de 1994, ello en razón de que en autos obran agregados los contratos celebrados por las partes a partir del mes de septiembre de 1994 y hasta el mes de enero de 1999 que es la fecha a partir de la cual el instituto refiere que la parte actora dejo de ser un prestador de servicios profesionales sujeto al pago de honorarios y adquirió el carácter de trabajador al servicio del Instituto demandado.

A continuación se realizar la precisión de los contratos que se ofrecieron y exhibieron como pruebas por ambas partes y que por ello, al ser los mismos e idénticos, adquieren valor probatorio pleno, a saber:

- a.** Con vigencia del 1 al 31 de enero 1999; 59090400000-9813-942;
- b.** Con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 1998; 59090400000-9301-942;
- c.** Con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 1998; 59090400000-9713-942;
- d.** Con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 1997; 59090400000-9701-942;
- e.** Con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 1997; 54090500600-9621-942;

SUP-JLI-57/2016

- f.** Con vigencia del 1 de noviembre del 31 de diciembre de 1996; 54090500600-9619-942;
- g.** Con vigencia del 1 al 31 de octubre de 1996; 54090500600-9615-942;
- h.** Con vigencia del con vigencia del 1 de agosto al 30 de septiembre de 1996, 54090200800-9604-1,
- i.** Con vigencia del 1 al 31 de julio de 1996; 40096000470;
- j.** Con vigencia del 1 de marzo al 30 de junio de 1996; 40096000254;
- k.** Con vigencia del 1 al 29 de febrero de 1996; 40096000175;
- l.** Con vigencia del 1 al 31 de enero de 1996; 40095003508;
- m.** Con vigencia del 1 de octubre al 31 de diciembre de 1995; 40095003214;
- n.** Con vigencia del 1 de julio al 30 de septiembre de 1995; 400-951067;
- ñ.** Con vigencia del 1 de abril al 30 de junio de 1995; 400-951067;
- o.** Con vigencia del 1 de febrero al 31 de marzo de 1995; 400-951067;
- p.** Con vigencia del 1 al 31 de enero de 1995 4410010001357 y;
- q.** Con vigencia del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 1994.

Del análisis pormenorizado de todos y cada uno de los contratos precisados, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, de aplicación supletoria, en términos del artículo 95, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, son suficientes para considerar que la relación entre Luis Zarate Ortega y el Instituto Nacional Electoral demandado fue de naturaleza laboral, derivada de los dieciocho contratos de prestación de servicios que han quedado señalados.

Esto es así, ya que a pesar de que formalmente la actora celebró contratos de prestación de servicios profesionales para el Instituto bajo el régimen de honorarios, que en principio estarían sujetos a la legislación civil, este Tribunal tiene la facultad de determinar la naturaleza jurídica de los mismos.

En este sentido, contrario a lo que sostiene el Instituto demandado, las actividades desempeñadas por la parte actora fueron de *naturaleza laboral*, no obstante el hecho de haber celebrado diversos contratos con el demandado, toda vez que el carácter de una relación contractual no depende del nombre establecido en el contrato, sino de la esencia de la relación jurídica, definida por las actividades que desempeñen los prestadores de servicio y por la continuidad en la contratación con la misma función, por lo siguiente.

- I. No es materia de controversia que la antigüedad reconocida al actor por la prestación de sus servicios en favor del INE fue por el período comprendido del primero de febrero de 1991 al mes de diciembre del 2015 de manera sucesiva e ininterrumpida, lo que generó una antigüedad de 24 años 11 meses, sin embargo el demandado demostró con los diversos contratos celebrados con la demandante que del mes de agosto a diciembre de 1996, fue de carácter eventual y que por ello, no se contemplaron cinco meses dentro del reconocimiento de la antigüedad total para efectos del pago de los beneficios del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE para el ejercicio 2015: Por ello únicamente se computaron 24 años y 6 meses del primero de febrero de 1991 al mes de diciembre de 2015, fecha ésta última en que concluyó la relación contractual entre las partes por el otorgamiento al actor del beneficio del Programa de Retiro Voluntario.
- II. No sólo con los contratos exhibidos como pruebas por las partes fue reconocida la antigüedad generada, sino también, a confesión expresa realizada tanto en el escrito inicial de demanda por la parte actora, como en el de contestación a la misma por el propio demandado.
- III. Según se desprende de los contratos de prestación de servicios profesionales exhibidos, y de acuerdo a la forma en la que comenzó a

laborar para el Instituto, Luis Zarate Ortega se obligó, en la cláusula primera, a prestar sus servicios, como “JEFE DE DEPARTAMENTO “C””; en la DIRECCIÓN DE INFORMATICA ADMINISTRATIVA del otrora Instituto Federal Electoral, y en otros se le asignó a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL (R.F.E.) esto es, no como profesionista externo al Instituto, y sin el deber de asistir al centro de trabajo, de cumplir un horario y de presentar documentos de manera independiente, sin ninguna subordinación.

- IV. Consta que, en el ejercicio de las funciones que le correspondía desarrollar al actor, se encontraba las de: PROGRAMA, COTEJA Y REALIZA LAS ACTIVIDADES TECNICO ADMINISTRATIVAS INHERENTES A SU AREA, IMPLEMENTANDO ESTRATEGIAS Y ESTABLECIENDO LOS MECANISMOS OPERATIVOS NECESARIOS, es decir, tenía interacción a manera de dirigir y supervisar de forma continua las actividades de la oficina del instituto, a donde fue adscrito.
- V. En la cláusula segunda de todos los contratos, se estableció que el Instituto demandado como contraprestación por los servicios contratados se obliga a pagar cantidades de dinero, por concepto de honorarios, las cuales se cubrirían en pagos quincenales, que se cubrirían los días 15 y 30 de cada mes en el “DOMICILIO DEL INSTITUTO, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA ASIGNADO”.
- VI. En la cláusula quinta y sexta, de cada uno de los contratos mencionados, se señaló, respectivamente: que el Instituto demandado quedaba facultado para supervisar y vigilar, en cualquier momento, la adecuada prestación del servicio y sugerir las modificaciones que considerara necesarias para el mejor desempeño de los servicios, y asimismo solicitar informes, con el fin de constatar el avance y desarrollo de la prestación del servicio. Esto es, que el actor tenía el deber de desempeñar sus funciones en el centro de trabajo y que tendría supervisión de una persona a la cual le rendiría los informes que le fueran solicitados, que sería la autorizada no solo para supervisar, sino para vigilar en cualquier momento su trabajo, lo que implícitamente revela la existencia de un horario determinado.

De lo anterior, la Sala Superior advierte que existe una continuidad en la relación laboral, las mismas funciones, subordinación y adscripción, por ello, es claro que la naturaleza jurídica de la relación entre las partes no se sigue de la denominación de los contratos celebrados, máxime que de las actividades que realizó la actora en el Instituto, se observa que la relación auténticamente era de trabajo.

Ahora bien, de tales elementos de prueba se colige que las actividades realizadas ponen en relieve que existió una relación laboral de carácter permanente, entre el actor y el entonces Instituto Federal Electoral, pues hubo una continuidad y regularidad ininterrumpidas en las actividades desempeñadas, las cuales se extendieron no solo desde el 1 de febrero de 1991 como fue aceptado por el demandado, sino hasta el mes de diciembre de 2015, generándose una antigüedad de 24 años y 11 meses, en el centro de trabajo, en un horario y sujeto a lo que dispusiera una persona que lo supervisaría en el lugar al que fuera adscrito en el interior del instituto.

Además de los propios contratos, se desprende que el actor se obligó a llevar a cabo tareas que no pueden considerarse de índole especial o extraordinaria, con la finalidad de satisfacer alguna necesidad imperiosa del Instituto demandado, en virtud de las funciones que desarrollo tanto en la Dirección de Informática Administrativa como en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral (R.F.E), a las que el actor estuvo adscrito, como son las de programar, cotejar y realizar las actividades técnico administrativas inherentes a su área, implementando estrategias y estableciendo los mecanismos operativos necesarios.

En tal virtud, del análisis y valoración de los contratos de prestación de servicios, la Sala Superior advierte que el Instituto demandado no demuestra con dichos documentos la existencia de una relación jurídica de naturaleza civil con Luis Zarate Ortega; por el contrario, de los mismos documentos, como se ha precisado anteriormente, se dedujo de forma indubitable la continuidad, las funciones, la subordinación, la adscripción e inclusive la asignación de un posible horario, elementos todos estos que generan la convicción esta Sala Superior de que se está ante la presencia de una relación laboral, porque el actor a lo largo de ocho años ininterrumpidos que se computan del 1º de febrero de 1991 al 31 de enero de 1999, prestó de manera ininterrumpida y

permanente sus servicios personales, tanto en la Dirección de Informática Administrativa como en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral (R.F.E), de manera subordinada y con el pago de una contraprestación, con lo cual se corrobora la existencia de una relación de naturaleza laboral entre el hoy actor y el instituto demandado.

Además, un punto fundamental es que, en virtud de las actividades realizadas por el actor, evidentemente estaba sujeto a una subordinación, tanto en la Dirección de Informática Administrativa como en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral (R.F.E), en las cuales estuvo adscrito, lo cual se corrobora de la lectura de las cláusulas primera y quinta de todos y cada uno de los contratos de prestación de servicios profesionales, de donde se infiere la adscripción y la subordinación de la parte actora.

Por tanto, aun cuando en los contratos celebrados entre el actor y la demandada, se dice o denomina que son de prestación de servicios profesionales, dicha precisión resulta insuficiente para concluir que la actora tenía la calidad de persona vinculada solo civilmente con el Instituto, pues más allá de dichas expresiones formales, el análisis objetivo y completo de los contratos exhibidos como pruebas, permiten evidenciar que se desempeñó con el carácter de trabajador, de manera periódica, durante ocho años ininterrumpidos, sin que pudiera advertir de los multicitados contratos que prestó un servicio de carácter especial o extraordinario, cuya característica principal es la de cubrir las necesidades de un suceso imprevisto o excepcional, así como tampoco que sus actividades fueran del índole profesional, porque como se demostró, el desarrollo de sus funciones siempre se realizaron en las oficinas de la institución a las que se le adscribió, lo cual lleva implícito que las mismas las realizó en un tiempo que, sin que pueda denominarse específico, sí entra dentro de un **horario**.

Por ello, queda desvirtuada la afirmación del Instituto demandado en el sentido de que las actividades de la actora fueron de carácter profesional y sujeto a la legislación civil federal.

En consecuencia, esta Sala Superior concluye que del primero de febrero de 1991 al treinta y uno de enero de 1999, también existió una relación laboral entre las partes.

3. Reconocimiento de antigüedad ante el ISSSTE.

Como consecuencia del reconocimiento de la relación laboral de Luis Zarate Ortega, debe reconocérsele la antigüedad comprendida del 1° de febrero de 1991 al 31 de enero de 1999, derivada de la relación de trabajo con el otrora Instituto Federal Electoral, para efecto de la respectiva cotización ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por todo lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, resulta procedente revocar la Hoja Única de Servicios, de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, pues ha quedado plenamente acreditado que existió una relación de índole laboral entre el actor y el Instituto demandado desde el 1° de febrero de 1991.

De ahí que se ordene la expedición de una nueva Hoja Única de Servicios en la que quede asentado que Luis Zarate Ortega laboró para el otrora Instituto Federal Electoral del 1° de febrero de 1991 al 31 de enero de 1999.

Por consiguiente, se condena al Instituto demandado a que proceda, inmediatamente, a efectuar la inscripción retroactiva, a realizar el pago y entero de las cotizaciones faltantes, junto con los demás accesorios que se determine, en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, para el efecto de que se considere que el periodo laborado y de aportaciones totales comprenda del **primero de febrero de 1991 al treinta y uno de diciembre de 2015.**

En el mismo sentido, el Instituto demandado deberá realizar el cálculo de las aportaciones que debieron, en su caso, descontársele a la actora de sus remuneraciones por el período comprendido del primero de febrero de mil 1991 al treinta y uno de enero de 1999, para que éstas le sean requeridas y, en consecuencia, una vez pagadas, deberán ser enteradas por el Instituto demandado ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado por el período citado, en complemento y alcance a las que se adeuden por el propio INE.

Asimismo se deberá dar vista, con copia certificada del presente fallo, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

De la misma manera, el INE deberá expedir a la parte actora, dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la presente sentencia, la Hoja Única de Servicios correspondiente.

Por otro lado, se vincula al INE a informar de lo anterior a este órgano jurisdiccional, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que cumpla con lo antes ordenado, para lo cual, deberá acompañar la documentación pertinente.

4. Otras Prestaciones

a) Por lo que hace a las pretensiones del actor consistente en:

- El pago complementario de la Compensación por término de la relación laboral con cargo al Fideicomiso “Fondo para atender el pasivo laboral del Instituto Federal Electoral”, comprendido desde el 01 de enero de 1991 y hasta el día 31 de enero de 1999. Debiendo tomar en consideración los “Lineamientos del programa especial de retiro y reconocimiento al personal de las ramas administrativas y del servicio profesional electoral nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2015”.
- Pago complementario del Reconocimiento especial en razón de los años de servicio prestados al Instituto Nacional Electoral, otorgado por haber participado en el “Programa especial de retiro y reconocimiento al personal de las ramas administrativas y del servicio profesional electoral nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2015”.

La Sala Superior considera que ha lugar a absolver al Instituto Nacional Electoral del pago y cumplimiento de esas prestaciones, toda vez que con las documentales consistentes en: **a)** La Nómina de pago extraordinaria 24/2015, con el desglose de pago de la “compensación”, por término de la relación contractual entre las partes; y **b)** La Nómina de pago extraordinaria 24/2015, con desglose del pago de “reconocimiento” en razón de los servicios prestados y vacaciones no disfrutadas por parte del actor; ofrecidas como pruebas por la parte demandada, quedó demostrado que para efectos de cálculo de las prestaciones que se otorgaron a Luis Zárate Ortega, derivadas del beneficio del Programa de Retiro Voluntario, se computaron 24 años y 6 meses de servicios, y en las mismas se incluyó la cuantificación de las prestaciones que

por esta vía reclama, por el período comprendido del primero de febrero de 1991 al treinta y uno de enero de 1999, antigüedad que se sumó al período comprendido del primero de febrero de 1999 al mes de diciembre de 2015, por lo que la **excepción de pago opuesta por el demandado es procedente.**

b) Con relación a las prestaciones que reclama el actor, consistentes en:

- El pago retroactivo de la prestación económica denominada “quinquenio” que se otorga mensualmente al personal operativo, mando medio, mando superior, y homólogos, todos trabajadores del Instituto Nacional Electoral, el cual, debió ser pagadero a partir del año 1996, fecha en que se cumplieron los primeros cinco años al servicio del Instituto; y
- El pago de la prestación denominada Premio Institucional de Antigüedad al Servicio Profesional Electoral y Administrativo, que se entregó en una sola exhibición a los trabajadores, por tener más de veinte años prestando sus servicios para el Instituto Nacional Electoral.

Este órgano jurisdiccional estima procedente abordar el estudio de la **excepción de caducidad** que opone el Instituto demandado, ya que al tener el carácter de perentoria e impeditiva desde el punto de vista procesal, su estudio es preferente dado que esencialmente, tiende a destruir, la eficacia de la acción intentada, por lo que de resultar fundada haría innecesario el análisis de los aspectos que atañen al fondo de las prestaciones en comento.

En ese sentido, el instituto demandado hace valer la **excepción de caducidad derivada de que la acción ejercitada por el actor fue extemporánea.**

La parte demandada aduce que el plazo para reclamar las prestaciones de mérito, era de quince días hábiles, siguientes al en que se hizo exigible el derecho del actor para reclamar el pago retroactivo de sus quinquenios por el período comprendido del 1° de febrero de 1999 al mes de diciembre de 2015; y del pago de la prestación denominada Premio Institucional de Antigüedad al Servicio Profesional Electoral y Administrativo, que se entregó en una sola exhibición a los trabajadores, por tener más de veinte años prestando sus servicios para el Instituto Nacional Electoral

Con relación a lo anterior, cabe precisar que el artículo 96, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, establece que el servidor del INE que haya sido sancionado o destituido de su

cargo o que se considere afectado en sus derechos y prestaciones laborales por parte del citado Instituto, puede promover la demanda respectiva directamente ante la Sala competente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que se hizo exigible su derecho.

Como se observa, la exigencia contenida en el citado precepto legal, en el sentido de que el servidor debe ejercitar la acción a través del escrito de demanda dentro de los quince días hábiles siguientes, al en que se hace exigible el acto o resolución que estime conculcatorio de sus derechos, constituye el presupuesto procesal que atañe a la caducidad, cuya satisfacción o cumplimiento es indispensable para que el juzgador éste en condiciones de emitir una sentencia de fondo.

Ciertamente, en el citado precepto legal se expresa la voluntad del legislador de establecer como condición, *sine qua non*, de las acciones laborales de los servidores del INE, que se ejerciten dentro del plazo de quince días hábiles siguientes de aquél en que sea exigible o conozca la determinación que estime lesiva de sus derechos y prestaciones laborales. Lo anterior, de conformidad con la tesis de jurisprudencia 10/98⁵, que lleva por título: “ACCIONES DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. EL PLAZO PARA EJERCITARLAS ES DE CADUCIDAD”.

En este sentido, de conformidad con el precepto legal y la invocada tesis de jurisprudencia, los elementos integradores de la caducidad, son los siguientes:

- ❖ La existencia de la sanción, destitución, separación, despido, así como los que violen los derechos y las prestaciones de un servidor del Instituto Nacional Electoral.
- ❖ Conocimiento por el servidor que se sienta afectado de la sanción, destitución, separación, despido, actos o hechos de que se trate, que lesionen sus derechos y prestaciones laborales, mediante notificación o cualquier otro medio de comunicación, por el que reciba información

⁵ Consultable en la “Compilación 1997-2013 Jurisprudencia y tesis en materia electoral”, volumen 1, intitulado “Jurisprudencia”, páginas 100 y 101.

suficiente para decidir si concurre o no a juicio, demandando su restitución o reparación.

- ❖ La posibilidad legal de ejercer acción inmediata ante la Sala competente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, limitada al plazo de quince días hábiles para solicitar la reparación.
- ❖ El transcurso del plazo sin que el servidor haya presentado demanda para tales efectos.

El primer elemento integrador de la caducidad consiste en la existencia de un acto que genere la afectación de un derecho laboral.

De ese modo, resulta indispensable la existencia de un acto de naturaleza positiva, que se traduzca en una sanción, destitución, despido, afectación o desconocimiento de los derechos laborales del trabajador; es decir, una determinación que el actor considera lesiva de sus derechos laborales, así como su respectiva notificación o conocimiento.

Ahora, del análisis del escrito inicial de demanda y de las constancias que integran el expediente en que se actúa, no se advierte que Luis Zárate Ortega haya solicitado verbal o por escrito al instituto demandado, el otorgamiento del pago retroactivo de sus quinquenios a partir del año de 1996, al haberse considerado como trabajador del instituto desde el 1° de febrero de 1991, así como el pago de la prestación denominada *Premio Institucional de Antigüedad al Servicio Profesional Electoral y Administrativo*, que se entrega en una sola exhibición a los trabajadores, por tener más de veinte años de prestación de servicios en favor del INE, derecho que se generó considerando la fecha de inicio de la prestación de servicios 1° de febrero de 1991, luego el derecho fue exigible a partir del mes de febrero del año de 2011, sin embargo el actor no demostró con prueba alguna de las que se analizaron con anterioridad, haber solicitado el otorgamiento y pago al INE de esa prestación y que con motivo de ello el instituto le hubiese dado respuesta, generándose por tanto un hecho positivo, y la posible conculcación de alguna afectación a sus derechos, máxime que el Instituto demandado le reconoció 24 años y 6 meses de prestación de servicios

Por otra parte, como se desprende de los hechos expuestos en la demanda, el

accionante narra una afectación a sus derechos laborales derivada de haber participado en el “PROGRAMA ESPECIAL DE RETIRO Y RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO 2015”, porque en su concepto, no se le reconoció la relación laboral existente del uno de febrero de 1991 al treinta y uno de enero de 1999, la antigüedad sobre esa misma temporalidad, así como las compensaciones correspondientes derivadas de dicha temporalidad.

En este sentido, la Sala Superior considera que de conformidad con lo previsto en el ya referido artículo 96 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la parte actora debió presentar su demanda dentro de los quince días hábiles siguientes a que tuvo conocimiento de la determinación del Instituto, referente a la antigüedad que le reconoció al hoy actor, esto es, desde el momento en que recibió el pago de las prestaciones a que tuvo derecho (diez y catorce de diciembre de 2015, respectivamente), pues fue precisamente mediante ese acto en que estuvo en condiciones de conocer con absoluta certeza, las cantidades recibidas y la antigüedad considerada para ello, tal y como se acredita con las nóminas de pago respectivas exhibidas como pruebas por el demandado y que no se objetaron en forma alguna.

De ahí que resulte extemporánea la demanda de Luis Zárate Ortega, para solicitar las prestaciones de que se trata, al haberse presentado hasta el día dieciocho de julio de dos mil dieciséis, según se aprecia de la leyenda de recepción por parte de la Oficialía de Partes de esta Sala Superior, dado que el último día para entregar dicho escrito inicial fue el veinte de enero de dos mil dieciséis, como se muestra a continuación:

Diciembre 2015						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
9 ^{Inhabil}	14 ^{Pago}	15 ¹	16 ²	17 ³	18 ⁴	19 ^{Inhabil}
20 ^{Inhabil}	21 ^{Inhabil}	22 ^{Inhabil}	23 ^{Inhabil}	24 ^{Inhabil}	25 ^{Inhabil}	26 ^{Inhabil}
27 ^{Inhabil}	28 ^{Inhabil}	29 ^{Inhabil}	30 ^{Inhabil}	31 ^{Inhabil}		

Enero 2016						
					1 ^{Inhabil}	2 ^{Inhabil}
3 ^{Inhabil}	4 ^{Inhabil}	5 ^{Inhabil}	6 ⁵	7 ⁶	8 ⁷	9 ^{Inhabil}
10 ^{Inhabil}	11 ⁸	12 ⁹	13 ¹⁰	14 ¹¹	15 ¹²	16 ^{Inhabil}
17 ^{Inhabil}	18 ¹³	19 ¹⁴	20 ¹⁵	21	22	23 ^{Inhabil}

Por consiguiente, si la parte actora ingresó su escrito de demanda en la Oficialía de Partes de la Sala Superior, hasta el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, resulta evidente que transcurrió en exceso el término para presentarla, desde que el accionante tuvo conocimiento de los actos que consideró afectaron sus derechos y prestaciones laborales.

Por lo tanto, la Sala Superior considera fundada la excepción de **caducidad** opuesta por el INE.

Aunado a lo anterior, de todas y cada una de las pruebas documentales ofrecidas por la parte actora, de ninguna se desprende que haya solicitado el otorgamiento y pago de las prestaciones en estudio al Instituto demandado, por lo que independientemente de ser procedente la excepción de caducidad, también es improcedente su reclamación, por no haber satisfecho los presupuestos de sus acciones, como es el haberlas solicitado.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 106, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se

RESUELVE:

PRIMERO. Luis Zarate Ortega probó parcialmente sus pretensiones y el Instituto Nacional Electoral justificó en parte sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se reconoce la relación laboral entre Luis Zárate Ortega y el Instituto Nacional Electoral, por el período que abarca del 1° de febrero de 1991 al 31 de diciembre de 2015; y como consecuencia, la antigüedad laboral durante el mismo.

TERCERO. Se **ordena** al Instituto Nacional Electoral que inscriba, de inmediato, a Luis Zarate Ortega como su trabajador, por el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 1991 al 31° de enero de 1999, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como a pagar los enteros, aportaciones,

cotizaciones y demás cantidades que determine el referido Instituto de Seguridad, en los términos y bajo las condiciones señalados en el presente fallo.

CUARTO. Se **ordena** al Instituto demandado realizar el cálculo de las aportaciones que debieron descontársele a la actora de sus remuneraciones por el período comprendido del 1° de febrero de 1991 al 31 de enero de 1999, para que éstas le sean requeridas y, en consecuencia, una vez pagadas, sean enteradas por el Instituto demandado ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

QUINTO.- Se **revoca** la Hoja Única de Servicios, de 14 de diciembre de 2015, expedida por el Subdirector de Relaciones y Programas Laborales y el Asistente de Información Personal, ambos de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, se le ordena a este Instituto expida a favor de Luis Zarate Ortega, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se le notifique la presente sentencia, una nueva Hoja Única de Servicios, en la que se asiente que el periodo laborado comprende del 1° de febrero de 1991 al 31 de diciembre de 2015.

SEXTO. Queda **vinculado** el Instituto Nacional Electoral, para que informe a este órgano jurisdiccional, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que vaya cumpliendo con lo ordenado en los puntos antes precisados, para lo cual, deberá acompañar la documentación pertinente.

SÉPTIMO. Se **absuelve** al Instituto Nacional Electoral del pago y cumplimiento de las restantes prestaciones reclamadas por el actor en su escrito inicial de demanda, por las razones y motivos expresados en el presente fallo.

OCTAVO. Dese vista al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, con copia certificada de la presente ejecutoria, para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

Notifíquese: personalmente, al actor y al Instituto Nacional Electoral, en los domicilios señalados en autos para tales efectos.

Devuélvase los documentos que correspondan y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la ausencia del Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza y del Magistrado Manuel González Oropeza, actuando como Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, el Magistrado Pedro Esteban Penagos López, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY**

PEDRO ESTEBAN PENAGOS LÓPEZ

MAGISTRADA

**MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**

MAGISTRADO

**FLAVIO GALVÁN
RIVERA**

MAGISTRADO

SUP-JLI-57/2016

SALVADOR OLIMPO NAVA GOMAR

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LAURA ANGÉLICA RAMÍREZ HERNÁNDEZ